



Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ibagué  
E. S. D.

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**Radicación: 73001-31-03-005-2022-00053-00.**

**Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual**

**Demandante: Maria Stella Flórez López y otros.**

**Demandado: Freddy Alexander Ordoñez Salamanca, POSTOBÓN S.A. y otros**

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandada POSTOBÓN S.A., sociedad con domicilio en Medellín,, identificada con Nit. 890903939-5, y representada legalmente por la Dra. Johanna Zapata García, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.684.667, así como apoderado del también demandado, Señor Freddy Alexander Ordoñez Salamanca, mayor vecino Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.563; de acuerdo con los poderes que adjunto, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda, en el mismo orden dispuesto por la misma, a saber:

**A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

A la primera.- Nos oponemos a la misma ya que no hay en la demanda y sus anexos el soporte probatorio que haga concluir en una sentencia responsabilidad directa de los hechos en cabeza del demandado conductor señor Freddy Alexander Ordoñez Salamanca y solidaria en cabeza de POSTOBÓN S.A.. Pretende la demanda probar la responsabilidad de los hechos en cabeza de los demandados aportando una reconstrucción del accidente con un peritaje que no solamente no cumple con los requisitos de la prueba pericial, sino que el perito Nelson Enrique Carrillo Guzmán, quien no acredita su experticia en física, plantea la dinámica de los hechos de manera muy subjetiva y acomodada a los intereses de los demandantes, pues pretende hacer creer que el Informe de Accidente de tránsito y el croquis elaborado por la autoridad de tránsito que asistió a lugar, está totalmente equivocado, haciendo afirmaciones que riñen con los elementos de prueba. Es así como que la pericia de reconstrucción de accidente aportada con la demanda afirma que el



## ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

---

tractocami3n invade el carril por el que transitaba el motociclista familiar de los demandantes, cuando la huella de frenada que no solamente diagrama el policia en su croquis, sino que las mismas fotografias tomadas en el lugar de los hechos, son claros en que la huella de frenada del tractocami3n est3n, en su totalidad, sobre el carril por el que este transitaba, incluso se observa que hubo maniobra hecha por el conductor para pretender esquivar hacia su derecha, con el objeto de evitar el impacto con el motociclista que venia directo hacia 3l.

En ese orden de ideas, estamos ante un hecho cuyo nexo de causalidad est3 en el imprudente actuar del motociclista se3or Jorge Eliecer Romero Pe3ata, cuyo fallecimiento hoy todos lamentamos, pues las pruebas solo conllevan a concluir objetivamente que fue su actuar el que caus3 los infortunados hechos .

A la segunda.- Por las mismas razones expuestas anteriormente, nos ponemos a esta declaraci3n, pues no obra en el proceso prueba de la responsabilidad de los demandados en los hechos y su fatal resultado. No hay en el proceso las pruebas que constituyan los elementos de la responsabilidad civil, pues si bien contamos con la prueba de los hechos y su fatal resultado, no la hay sobre el nexo de causalidad entre el actuar del demandado conductor del tractocami3n se3or Freddy Alexander Ordo3ez Salamanca, los hechos y su resultado, como para acceder a la prosperidad de la pretensi3n.

Como ya se dijo, en cambio, si hay prueba objetiva que conlleva a inferir f3cilmente que los lamentables hechos fueron resultado de la conducta imprudente del hoy fallecido se3or Jorge Eliecer Romero Pe3ata, quien conducia la motocicleta invadiendo el carril por el que transitaba el tractocami3n, cuyo conductor pretendi3 esquivarlo virando hacia su derecha para poder evitar el impacto, pero su maniobra no puedo evitar la fatal colisi3n.

Al la Tercera.- Tambi3n nos oponemos esta pretensi3n, no solo por las razones ya expuestas, sino porque est3n reclamando un lucro cesante que no tiene soporte probatorio alguno ya que no obra elemento de prueba alguno que indique no solamente que el hoy fallecido se3or Jorge Eliecer Romero Pe3ata ejercia oficio remunerado alguno, sino que no hay prueba de su ingreso, como tampoco la hay de la dependencia econ3mica de los demandantes.

En cuanto a los perjuicios extrapatrimoniales, tambi3n nos oponemos ya que la pretensi3n no cuenta con el soporte primario que esa responsabilidad de los demandados, sino que adem3s el monto de los perjuicios morales supera lo ya doctrinariamente ordenado por nuestra Corte Suprema de justicia al considerar que los perjuicios morales en esta clase de hechos no pueden superar los 60 salarios m3nimos mensuales legales vigentes.



En cuanto al daño a la vida de relación, igualmente nos oponemos ya que esta clase de perjuicios no se presumen, tienen que ser probados, pues se trata de un perjuicio muy especial que no cuenta el mismo tratamiento de presunción legal que los perjuicios morales para los parientes de primer grado de parentesco. No observamos en la demanda prueba alguna que demuestre que los demandantes han sufrido este perjuicio, razón que nos lleva a oponernos y solicitar que no prospere esta pretensión.

### A LOS HECHOS

Al 1.- Es Parcialmente cierto, pues no nos consta la identificación del conductor de la motocicleta. Por otra parte, la colisión entre los automotores es cierta, pero no que el tractocamión de placa TRH632 haya impactado a la motocicleta, fué todo lo contrario, la motocicleta invadió el carril por el que transitaba el tractocamión e impacta al mismo, como se demostrará en el proceso.

Al 2.- Es cierto.

Al 3.- Es cierto

Al 4.- Es cierto en cuanto a que el agente policial no codificó al conductor del tractocamión. El resto del Hecho es una opinión subjetiva del apoderado actor que deberá probar

Al 5.- Es cierto el informe presentado. No obstante, será motivo de debate probatorio

Al 6.- No nos consta, pues no conocíamos al señor Jorge Eliecer Romero Peñata.

Que se pruebe

Al 7.- No nos consta, ya que no conocemos a las demandantes ni su círculo familiar

Que se pruebe.

Al 8.- Es una apreciación del apoderado actor, por lo que no podré referirme a este hecho

Que se pruebe.

Al 9.- No nos consta, pues no conocíamos al señor Jorge Eliecer Romero Peñata.



Que se pruebe

Al 10.- No nos consta, pues no conocíamos al señor Jorge Eliecer Romero Peñaata.

Que se pruebe

Al 11.- No es un hecho, es una apreciación del apoderado actor que deberá probar

Al 12.- Es cierto.

### **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, objeto el juramento estimatorio sobre la cuantificación y concepto de perjuicios. La razón de esta objeción es que además de que en este proceso no concurren los elementos necesarios que permitan declarar esa responsabilidad en cabeza de los demandados, como se expondrá en las excepciones de mérito, como tampoco hay prueba de la cuantía de los mismos, a saber:

- Están reclamando un lucro cesante que no tiene soporte probatorio alguno ya que no obra elemento de prueba alguno que indique no solamente que el hoy fallecido señor Jorge Eliecer Romero Peñaata ejercía oficio remunerado alguno, sino que no hay prueba de su ingreso, como tampoco la hay de la dependencia económica de los demandantes.
- En cuanto a los perjuicios extrapatrimoniales, también los objetamos ya que la pretensión no cuenta con el soporte primario que es a responsabilidad de los demandados, sino que además el monto de los perjuicios morales supera lo ya doctrinariamente ordenado por nuestra Corte Suprema de justicia al cuantificar que los perjuicios morales en esta clase de hechos no pueden superar los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para familiares del primer orden de parentesco.
- En cuanto al daño a la vida de relación, igualmente los objetamos ya que esta clase de perjuicios no se presumen, tienen que ser probados, pues se trata de un perjuicio muy especial que no cuenta el mismo tratamiento de la presunción legal que los perjuicios morales para los parientes de primer grado de parentesco. No observamos en la demanda prueba alguna que demuestre



que los demandantes han sufrido este perjuicio, razón que nos lleva a oponernos y solicitar que no prospere esta pretensión.

## EXCEPCIONES DE MÉRITO

### 1.- AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

No hay en este proceso las pruebas que constituyan los elementos de la responsabilidad civil.

El artículo 2341 del Código Civil colombiano, establece que: “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Lo anterior, presupone la existencia de cuatro elementos esenciales que estructuran la existencia de la responsabilidad civil. Dichos elementos se sintetizan en:

1. El Hecho
2. La Culpa
3. El Nexa causal
4. El Daño

En primer lugar, el hecho se refiere a las circunstancias que modifican el mundo exterior y que puede ser realizado por el propio responsable, un tercero bajo dependencia del responsable o por una cosa de propiedad del mismo.

Al respecto, para el doctrinante Javier Tamayo Jaramillo, se trata de un hecho ilícito ya que una persona con su acción u omisión realiza conductas que están previamente prohibidas por el orden jurídico. Ese hecho ilícito podrá consistir entonces en el incumplimiento de un contrato previamente celebrado entre las partes; en el incumplimiento de las obligaciones surgidas de un cuasicontrato; en el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de hechos ilícitos propiamente dichos; y también puede surgir del delito, el cuasidelito o de la responsabilidad objetiva. De esta manera, el hecho ilícito consiste siempre en el incumplimiento de obligaciones contractuales, cuasi contractuales, legales, o simplemente, en el incumplimiento del deber general de prudencia.

Es claro que el choque vehicular que originó las graves lesiones y posterior fallecimiento del señor Jorge Eliecer Romero Peñata, constituye el hecho como uno



de los elementos de la responsabilidad civil. No obstante, la culpa y el nexo causal entre el actuar del conductor del tractocamión demandado, la colisión entre los automotores y el resultado de los hechos, no está probada en el proceso, pues la demanda sólo aporta como sustento probatorio de responsabilidad el informe de accidente elaborado por la policía nacional que, contrario a la demanda, endilga la hipótesis de la causa del accidente en cabeza del motociclista hoy fallecido y un dictamen pericial de reconstrucción de accidente hecho por un perito que, la verdad no solo concluye las causas del accidente a razones totalmente opuestas a las pruebas objetivas con que cuenta el proceso y el mismo peritaje, sino que no cumple con los requisito de la prueba pericial.

El Informe de accidente, el plano topográfico elaborado por la policía, las fotografías tomadas en el lugar de los hechos y el informe pericial de físicos forenses elaborado por la firma de expertos físicos forenses IRS VIAL; demuestran todo lo contrario a lo afirmado en la demanda, vale decir, que la responsabilidad del desafortunado accidente y pérdida de la vida del señor Jorge Eliecer Romero Peñata, cuya muerte todos lamentamos, fue causada por su propia imprudencia al transitar de manera imprudente invadiendo el carril por el que se desplazaba el tractocamión.

Así las cosas, si en el proceso no aparece la prueba objetiva de la responsabilidad del conductor del vehículo de placa TRH632 señor Freddy Alexander Ordoñez Salamanca, no habría nexo de causalidad entre el hecho, la conducta y el resultado de los hechos, entonces no podrá la sentencia concluir tal responsabilidad de los demandados

Por lo anterior, solicito se declare la prosperidad de esta excepción

## **2.- FALTA DE PRUEBA EN INJUSTA CUANTÍA SOBRE EL LUCRO CESANTE PRETENDIDO**

En la pretensión del lucro cesante que pide la demanda no solo es abiertamente injusta, sino que carece de soporte probatorio.

Pretende que se reconozca a cada demandante un lucro cesante pasado y futuro sobre la base de un supuesto ingreso económico que percibía el hoy fallecido Jorge Eliecer Romero Peñata. No obstante, en primer lugar, no obra en el proceso prueba del oficio que desempeñaba el hoy fallecido para contar con los ingresos que aduce la demanda, pues según la liquidación que se hace en esta, es sobre un valor de \$828.116., refiriendo que es un ingreso promedio como trabajador independiente, pero esa cifra en realidad corresponde al salario mínimo del año de los hechos.



## ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

---

No habiendo prueba del oficio del hoy fallecido, no podría asumirse como ingreso presunto el salario mínimo, pues la base para aplicar la presunción de ingreso del salario mínimo por tratarse de persona mayor de edad, es que se cuente con la prueba del oficio que ejercía al momento de los infortunados hechos.

Así las cosas, considera este servidor que el lucro cesante pretendido no está soportado probatoriamente

### 4.- EXCEPCION GENERICA

Interpongo la excepción que se cause y se pruebe en el proceso

## PRUEBAS

### 1.- INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE

En forma respetuosa me permito solicitar la citación de las demandantes, que a la fecha de la citación sean mayores de edad a fin de interrogarlas sobre los hechos aducidos en la demanda, la causa de los mismos, sobre lo expuesto en las contestaciones de la misma, las excepciones, oficio del fallecido. ámbito familiar del mismo, ingresos el fallecido, dependencia económica, gastos del fallecido y la familia con quienes convivía, etc. Y demás temas que tienen que ver directamente con los hechos, el accidente, sus causas y consecuencias.

Deberán ser citados en la dirección que aportaron en el escrito demandatorio.

### 2.- DOCUMENTALES

- Informe de accidentes de tránsito No. A73001000 elaborado por la autoridad de tránsito el día de los hechos
- 1 fotografía tomada en el lugar de los hechos



## ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

---

- Documentación que acredita la experiencia y conocimientos del perito Diego Manuel López Morales.

### 3.- DICTAMEN PERICIAL

Solicito decretar como prueba pericial el Informe Técnico- Pericial de Reconstrucción Forense de Accidente de Tránsito- RAT No. No. 240134412, elaborado por la firma experta I.R.S. VIAL, y su experto forense Diego Manuel López , el cual adjunto y que pretende demostrar la dinámica de los momentos de los hechos, segundos antes, durante y después de los mismos, así como la causa de los hechos.

### 4.- TESTIMONIOS

- Solicito se cite al perito físico forense señor Diego Manuel López Morales, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79341890, y quien podrá ser ubicado en la cra. 87A No. 127-59, interior 2, casa 6., [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com) y [diego.dilop65@gmail.com](mailto:diego.dilop65@gmail.com), tel 3506424982
- Este experto expondrá sus conocimientos y credenciales, el trabajo realizado por él, los elementos técnicos y científicos usados, los elementos de prueba con que contó, las labores que realizó y soportará en audiencia todas las conclusiones a la que llegó en su labor y que constan en el Informe Técnico-Pericial de Reconstrucción Forense de Accidente de Tránsito- RAT No. No. 240134412.
- Solicito se cite al policial señor Peña O. Lorenzo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.580.427, miembro de la policía nacional, con placa policial No.012 y asignado a la Secretaría De Tránsito, Transporte y De la Movilidad de Ibagué, con placa policial No.012; persona que elaboró el informe de accidente de tránsito del día de los hechos No. A 73001000, quien podrá exponer a Su Señoría sobre lo que le consta, observó, escuchó y averiguó el día de los hechos, además de exponer las razones por las cuales concluyó la hipótesis impuesta por él en su informe, como posible causa de los hechos.



## ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

---

Puede ser citado en la Secretaría De Tránsito, Transporte y De la Movilidad de Ibagué, ubicada en la Cra. 23 Sur No. 87-08, Parque Industrial y de Servicios, Manzana R, lote 1, urbanización Berlín, correos electrónicos: [transito@ibague.gov.co](mailto:transito@ibague.gov.co) y [movilidad@ibague.gov.co](mailto:movilidad@ibague.gov.co)

Por tratarse de un agente de la policía, teniendo en cuenta que no acudirá a la citación hecha por un particular, solicito comedidamente que se oficie a la Secretaría De Tránsito, Transporte y De la Movilidad de Ibagué, a los correos electrónicos [transito@ibague.gov.co](mailto:transito@ibague.gov.co) y [movilidad@ibague.gov.co](mailto:movilidad@ibague.gov.co), citando al agente señor Peña O. Lorenzo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110580427, con placa policial No.012 del STTM, a fin de que comparezca a la audiencia de pruebas con el objeto de que exponga y reconozca el contenido del Informe Policial de Accidente de Tránsito No A 73001000 de fecha 13 de Marzo de 2019, donde se registraron hechos de colisión con muerto, en el kilómetro 2 + 525, ruta variante.. Solicito que el la citación se informe el enlace para asistir a la audiencia.

### **5.- CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LOS DEMANDANTES**

A fin de ejercer la contradicción a las pruebas periciales aportadas con la demanda, me permito solicitar:

- Citar, por medio del apoderado actor, al perito señor Nelson Enrique Carrillo Guzmán, quien elaboró el “INFORME PERICIAL, REFUTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO TERRESTRE”, aportado con la demanda, con el fin de interrogarlo sobre sus estudios, experiencia, el estudio realizado, los trabajos de campo efectuados, los elementos técnicos y científicos usados para su labor, etc, y demás información y contenido de su pericia.
- Citar, por medio del apoderado actor, al perito señor Germán Augusto Galeno Arbeláez, quien elaboró el informe pericial de avalúo de perjuicios de los demandantes, aportado con la demanda, con el fin de interrogarlo sobre sus estudios, experiencia, el estudio realizado, los trabajos de campo efectuados, los elementos técnicos y científicos usados para su labor, soportes documentales, etc, y demás información y contenido de su pericia.



## ANEXOS

- Poderes con que actúo
- Documentos citados en el acápite de prueba documentales
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad POSTOBON S.A.

## NOTIFICACIONES

### LA PARTE DEMANDANTE

En la calle 7 No. 1-33, oficina 101 de Ibagué, correo electrónico [ramonayalaabogado@gmail.com](mailto:ramonayalaabogado@gmail.com).

### APODERADO DEMANDANTE:

Dr. Ramón Elias Ayala cadena en la calle 7 No. 1-33, oficina 101 de Ibagué, correo electrónico [ramonayalaabogado@gmail.com](mailto:ramonayalaabogado@gmail.com). tel 3112879318

- Este servidor, en la calle 93B No. 18-45, oficina 204 de Bogotá, d.c., correo electrónico: [inverfuturoltda@gmail.com](mailto:inverfuturoltda@gmail.com) y [haroldbaroninverfuturo@gmail.com](mailto:haroldbaroninverfuturo@gmail.com)

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ  
c.c. 19'461.787 de Bogotá  
T.P. No. 46.814 del C.S. de la J.  
XX1602

Señor (a)

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.



Verbal de Responsabilidad Civil

Radicado: 73001-31-03-005-2022-00053-00

Demandantes: María Stella Flórez Y Otros

Demandados: Allianz Seguros S.A. Y Otros

**FREDDY ALEXANDER ORDOÑEZ SALAMANCA**, mayor y vecino de Armenia, Quindío, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandado, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá, abogado titulado, identificado e inscrito como aparece al pie de su firma; para que actúe como mi apoderado judicial dentro del citado proceso

Mi apoderado queda con plenas facultades de ley incluyendo las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, solicitar copias, reasumir sustituciones, firmar actas de compromiso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

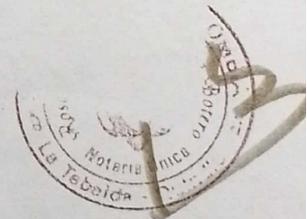
Cordialmente,

*Freddy A. Ordoñez* 89006563

**FREDDY ALEXANDER ORDOÑEZ SALAMANCA**  
C.C. 89.006.563

Acepto poder, . . .

**HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ**  
C.C. 19'461.787  
T.P. 46.814 C.S.J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 7080

En la ciudad de La Tebaida, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de La Tebaida, compareció: FREDDY ALEXANDER ORDOÑEZ SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0089006563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7080-1

*Freddy A. Ordoñez*



9694dc25bd

14/02/2024 16:10:18

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AUTENTICACION DOCUMENTO, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO 5 DE IBAGUE.

*Noa Shirley Martínez*

B





**HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ**  
**ABOGADO**

Señor (a)

**JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

**E. S. D.**



**NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN**  
**JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY**  
**NOTARIA**

**Verbal de Responsabilidad Civil**

**Radicado: 73001-31-03-005-2022-00053-00**

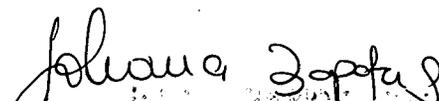
**Demandantes: María Stella Flórez Y Otros**

**Demandados: Allianz Seguros S.A. Y Otro**

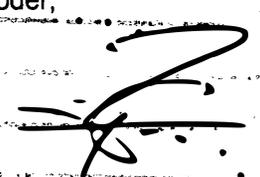
**JOHANNA ZAPATA GARCIA**, mayor y vecina de Medellín, en mi calidad de representante legal Judicial de la sociedad demandada POSTOBON S.A., sociedad con domicilio en Medellín, tal como consta en certificado de existencia y representación legal, cuya copia adjuntamos; manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **Harold Vinicio Barón Rodríguez**, mayor y vecino de Bogotá, abogado titulado e inscrito como aparece al pie de su firma, para que actúe como nuestro apoderado judicial dentro del citado proceso.

Nuestro apoderado queda con plenas facultades de ley incluyendo las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, solicitar copias, reasumir sustituciones firmar actas de compromiso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

  
**JOHANNA ZAPATA GARCIA**  
**C.C. 1.152.684.667**

Acepto poder,

  
**HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ**  
**C.C. 19'461.787**  
**T.P. 46.814 C.S.J.**

Juliana Zapata J  
1152684667



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el NOTARIO DIECISÉIS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,  
se presentó: \_\_\_\_\_

Juliana Zapata  
Identificado con C.C. No. 1152684667

Este memorial dirigido a: Quinto

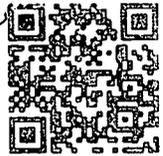


NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

Firma Registrada



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY  
NOTARIA



22 ENE. 2024

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: POSTOBON S.A.  
Sigla: POSTOBON O POSTOBON S.A.  
Nit: 890903939-5  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-002557-04  
Fecha de matrícula: 22 de Marzo de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 52 47 42 PISO 25  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [gaseosapostobon@postobon.com.co](mailto:gaseosapostobon@postobon.com.co)  
Teléfono comercial 1: 5765100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.postobon.com](http://www.postobon.com)

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 42 PISO 25  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [gaseosapostobon@postobon.com.co](mailto:gaseosapostobon@postobon.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 5765100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica POSTOBON S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Que por escritura No.2327 de noviembre 17 de 1933, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrito su extracto en noviembre 21 de 1.933, en el libro 2o., folio 225, bajo el No.51, se constituyó una Sociedad Comercial Anónima, bajo la denominación de:

"GASEOSAS POSADA TOBON S.A."

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No.2265 del 19 de mayo de 1987 de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 1987, con el No.4042 del Libro IX, Folio 506, mediante la cual se modifica su denominación, la cual quedará así GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las siglas "POSTOBON" O "POSTOBON S.A."

Por Escritura Pública No.4596 del 18 de noviembre de 2020, de la Notaría 16a. de Medellín, en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020, con el No.26850 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las expresiones POSTOBON o POSTOBON S.A a POSTOBON S.A., con sigla POSTOBON O POSTOBON S.A.

Escritura No.2936 del 28 de mayo de 2021, de la Notaría 16 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No.25882 del Libro IX, se solemnizó la Escisión por Creación, en la que la sociedad POSTOBON S.A. (21-2557-4) (ESCINDIDA), transfiere en bloque parte de su patrimonio para la creación de las sociedades INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), VALUX S.A. (21-704267-4) e INVERSIONES ARTEL S.A. (21-704269-4) (BENEFICIARIAS). La sociedad beneficiaria INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades GASEOSAS LUX S.A.S. (21-2350-12), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S (21-656520-12) (ESCINDIDAS). La sociedad beneficiaria VALUX S.A. (21-704267-4) también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades GASEOSAS HIPINTO S.A.S (Domiciliada en Piedecuesta-Santander), GASEOSAS LUX S.A.S. (21-2350-12), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(21-656520-12) (ESCINDIDAS).

### **ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 26153 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 SE REGISTRÓ LA RESOLUCIÓN NO. 20214200041497 DEL 14 DE MAYO DE 2021 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE LE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD POSTOBON S.A POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS BAJO CRITERIO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y ESCOLTA A PERSONAS, CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MEDIO TECNOLÓGICO Y DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, HASTA CON 320 ESCOLTAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración se fijó hasta noviembre 17 de 2083.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto:

a) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas gaseosas, aguas, maltas, cervezas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, preparaciones para elaborar bebidas y en general, de cualquier bebida sin alcohol. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

b) La producción, importación, envase y/o distribución por medos propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas alcohólicas. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

c) La producción, conservación y transformación do frutas un productos comestibles y bebida, en forma natural o sintética, directamente o por intermedio de terceros así como su comercialización y distribución, sea en el país o en el exterior.

d) La producción, distribución, comercialización, importación y

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

exportación por medios propios o ajenos de productos contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza.

e) La inversión en acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles, avalar y servir de codeudora, y, otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros tales como hipoteca, prenda de acciones y fianzas.

f) La prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones ya sean básicos, de difusión entre otros los de radiodifusión sonora, televisión cualquiera que sea su modalidad y tecnología, auxiliares de ayuda y especiales, de valor agregado, de cubrimiento nacional y en conexión con el extranjero, de telefonía local, nacional e internacional.

g) La prestación de servicios en publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, operaciones financieras y contables, asesoría jurídica, tributaria y empresarial, tecnológica, trabajos de oficina.

h) El transporte de toda clase de productos y bebidas propias o de terceros.

i) La sociedad podrá enlizar actividades aéreas civiles, distintas al transporte público aéreo, como la aviación corporativa o ejecutiva.

La sociedad también podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto principal. En consecuencia, siempre que sea con él propósito de desarrollar su objeto social y que esté permitido por la ley la sociedad podrá:

1. Adquirir, gravar, administrar, recibir, dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.

2. Avalar y servir de codeudora, otorgar toda clase de garantía en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.

3. Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos a atípicos, incluyendo contratos de licencia o franquicia, el agenciamiento, el mandato, la maquila y otras actividades similares que se desarrollen con los ramos de las bebidas no alcohólicas, aguas,

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cervezas, bebidas alcohólicas y productos alimenticios contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza, contratos de arriendo financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos y en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

4. La comercialización de toda clase de productos y materias primas para el cumplimiento de su objeto principal.

Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los conexos y los que de manera complementaria tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad. En ejercicio de sus operaciones la sociedad se ajustará a todas las disposiciones y restricciones previstas por las leyes, decretos y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

#### **CAPITAL**

##### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$120.949.570,00
No. de acciones	:	120.949.570,00
Valor Nominal	:	\$1,00

##### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$104.858.923,00
No. de acciones	:	104.858.923,00
Valor Nominal	:	\$1,00

##### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$104.858.923,00
No. de acciones	:	104.858.923,00
Valor Nominal	:	\$1,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Representación Legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad. El Presidente es elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida.

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La representación de la compañía, también estará cargo de los Suplentes del Presidente y de los Representantes Legales Judiciales y Administrativos que sean nombrados por la Junta Directiva de la Compañía y con las funciones específicas que acá se les definen.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

##### **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:**

Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación, con conflictos de trabajo o que comprometan las políticas de la compañía en materia laboral, políticas de la compañía en materia laboral, la facultad para transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en los estatutos y el Presidente solo podrá constituir apoderados para tales asuntos con la previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo a las instrucciones de ésta. En consecuencia, en materia laboral las facultades autónomas del Presidente conforme al presente artículo quedan restringidos únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Además son atribuciones especiales del Presidente:

1º) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

2º) Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.

3º) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

4º) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

5º) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la sociedad.

6º) Rendir cuentas y elaborar informes de gestión en la forma y términos establecidos por la ley.

VICEPRESIDENCIAS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Los Vicepresidentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañía, siempre y cuando hayan sido designados por la Junta Directiva de la Sociedad como Suplentes del presidente.

Así mismo, tendrán la representación legal quienes sean nombrados como representantes legales judiciales y administrativos por la Junta Directiva de la Compañía con las siguientes atribuciones:

(i) Representar a la sociedad en actuaciones pre-judiciales, jurisdiccionales, administrativas y policivas, con las facultades para ser interrogado, confesar, allanarse o disponer del derecho en litigio, e intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter.

(ii) Actuar frente a autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación con capacidad de conciliar, transigir, recibir y desistir con las limitaciones de cuantía impuestas a los representantes legales en los estatutos sociales de la sociedad.

(iii) Recibir y notificarse de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias o cualquier otra comunicación que expidan las entidades jurisdiccionales o administrativas que involucren a la Sociedad. Responder oficios, órdenes de autoridad judicial o administrativa, derechos de petición, interponer demandas, reclamaciones, requerimientos y hacer solicitudes, demandas, interponer recursos y en general actuar en cualquier proceso administrativo o jurisdiccional en defensa de los intereses de la sociedad.

LIMITACIONES: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de:



Fecha de expedición: 02/01/2024 - 3:43:01 PM

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Autorizar a los representantes legal de la sociedad para:

(i) Celebrar cualquier acto o contrato para la adquisición de activos fijos de propiedad, planta y equipo (sean bienes muebles o inmuebles) y para la enajenación de activos fijos muebles, cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos de inversión en activos fijos que imparta la Junta Directiva involucra la aprobación de los actos y contratos a través de los cuales se instrumenten dichos proyectos siempre y cuando dicha aprobación incluya la descripción del proyecto y el presupuesto total del mismo.

(ii) Celebrar contratos de crédito y leasing financiero cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que se trate de novaciones o modificaciones a dichos contratos que no incrementen el saldo de la deuda de la sociedad en una cuantía superior a (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(iii) Enajenar bienes inmuebles y constituir gravámenes o garantías reales o fiduciarias sobre los mismos independientemente de la cuantía; y

(iv) Hacer donaciones independientemente de la cuantía. No requieren autorización de la Junta Directiva los actos y contratos que son recurrentes y habituales en la operación, tales como la adquisición de bienes y servicios para las actividades de producción y comercialización de la sociedad, incluyendo los contratos de arrendamiento operativo, la adquisición de materias primas, materiales para la producción, envases y empaques, repuestos de cualquier tipo, combustibles y lubricantes, adecuaciones, reformas, mantenimiento y/o aseo a las instalaciones de propiedad de la sociedad, desarrollo e implementación de tecnología, contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de transporte, servicios de alimentación para los empleados de la sociedad, contratos para la producción por parte de terceros, maquila de productos y/o reempaque, contratos de publicidad y mercadeo, contratos de patrocinio, así como la celebración de contratos de suministro o venta de los productos fabricados y/o distribuidos por la sociedad que contengan obligaciones o contraprestaciones a cargo de ésta.

Autorizar a los gerente de las sucursales de la compañía u a los apoderados generales para la celebración de cualquier acto o contrato

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes o que siendo de cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite.

### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Extracto de Acta número 2362 del 1 de agosto de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de agosto de 2013, con el No. 14823 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIGUEL FERNANDO ESCOBAR PENAGOS	C.C 70.566.823

Por Extracto de Acta número 2429 del 8 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de octubre de 2020, con el No. 22170 del libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE	FEDERICO JOSE LLANO MOLINA	C.C 71.695.106
----------------	----------------------------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ	C.C 71.745.780
-----------------------------------	---------------------------	----------------

Por Extracto de Acta número 2430 del 10 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2020, con el No. 27241 del Libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE JURIDICO	JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA	C.C 98.663.578
-------------------------	--	----------------

#### **NOMBRAMIENTO:**

Por Extracto de Acta No.2441 del 31 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022, con el No.15710 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO GOMEZ	C.C. 1.128.264.029
---------------------	---------------------	--------------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 02/01/2024 - 3:43:01 PM



Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO TISNES

REPRESENTANTE LEGAL SIMON RESTREPO CALLE C.C. 1.039.457.200  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO ADOLFO SALAZAR C.C. 15.349.022  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO BAENA BANDERA C.C. 85.161.438  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE LEGAL RUBEN DARIO RODRIGUEZ C.C. 1.014.179.968  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO MURCIA

REPRESENTANTE LEGAL JOHANNA ZAPATA GARCIA C.C. 1.152.684.667  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

Por Extracto de Acta No.2447 del 2 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023, con el No.5433 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA C.C. 1.061.720.604  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE LEGAL DANIEL JIMENEZ PASTOR C.C. 1.017.175.892  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Extracto de Acta No. 133 del 30 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No.14726 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALFONSO OCAMPO GAVIRIA	C.C. 14.964.917
CARLOS RAUL YEPES JIMENEZ	C.C. 70.560.961
MONICA LETICIA CONTRERAS ESPER	C.C. 39.694.530
CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS	C.C. 52.619.503

**SUPLENTE**

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIGUEL IGNACIO GUTIERREZ NAVARRO	C.C. 19.065.668
IVAN GUILLERMO LIZCANO ORTIZ	C.C. 91.258.413
JUAN ROBERTO GARCIA DUQUE	C.C. 71.758.434
VICENTE BORRERO CALERO	C.C. 16.733.472

Por Comunicación del 30 de enero de 2023, del Interesado, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2023, con el No. 4209 del Libro IX, JUAN ROBERTO GARCIA DUQUE presentó la renuncia al cargo.

#### **REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No. 125 del 27 de abril de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2015, con el No. 7964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG LTDA	NIT. 860.000.846-4

Por Comunicación del 25 de agosto de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 30438 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE AGUDELO BEDOYA	C.C. 98.715.025 T.P. 164964-T
--------------------------	---------------------------------	----------------------------------

Por Comunicación del 28 de agosto de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2023, con el No. 31351 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	SEBASTIAN LOPEZ PATIÑO	C.C. 1.035.866.049 T.P. 302185-T
-------------------------	------------------------	-------------------------------------

#### **PODERES**

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1817 Fecha: 2018/06/21 DE LA NOTARÍA 4 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 1037612464  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/06/25 Libro: 5 Nro.: 123

Nombre Apoderado: HUMBERTO CARLOS FRANCESCHI ARRIETA  
Identificación: 1047416371

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos - exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscribe.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6.) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, debe la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerán la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de Impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones Y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones,

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de Compañía.

Los apoderados tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

Los apoderados no podrán delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

Los apoderados rendirán cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2370 Fecha: 2019/08/29  
DE LA NOTARÍA 4a. DE MEDELLÍN  
Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 214

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

19) Suscribir contratos de arrendamiento, de bienes muebles, considerados como activos de la compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo ni en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que propone la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1883 Fecha: 2020/06/18 DE  
LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ  
Identificación: 1057582785  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/06/23 Libro: 5 Nro.: 66

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía, (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos- exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6 ) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas a estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mimos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enunciados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario, adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas,

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la Compañía.

19.) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles considerados como activos de la Compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que se propone la sociedad.

TERCERO: El apoderado tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTO: El apoderado no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante, y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad de los estatutos sociales.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4697 Fecha: 2020/11/23  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FRANCISCO BAENA BANDERA  
Identificación: 85161438  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/11/30 Libro: 5 Nro.: 210

Nombre Apoderado: ALFREDO JOSE TASCÓN CAICEDO  
Identificación: 16782250

Nombre Apoderado: RUBEN DARIO RODRIGUEZ MURCIA  
Identificación: 1014179968

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: LINA MARIA PALACIO URIBE  
Identificación: 43726166

Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ROMERO  
Identificación: 15349022

Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO GÓMEZ TISNES  
Identificación: 1128264029

Facultades del Apoderado:

Para que representen a la Compañía en todo el territorio colombiano, separadamente o conjuntamente en los siguientes actos.

1) En los procesos laborales de toda índole, que se inicien en su contra, así como en toda clase de audiencias, diligencia o actuaciones administrativas, o judiciales previas a dichos procesos, pudiendo al efecto contestar las demandas, absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales de carácter laboral, con facultad para confesar, intervenir en todas las etapas del proceso judicial y administrativo, atender incidentes, solicitar prorroga en procesos arbitrales quedando expresamente autorizados para delegar esta función en el apoderado judicial que designen para atender un proceso laboral.

2) Para interponer recursos, pedir y presentar pruebas, impugnar las de la contraparte, intervenir en toda clase de incidentes, transar, pagar, desistir, confesar, conciliar y para disponer del derecho que resulte de lo confesado y sustituir poder para procesos actuaciones específicas, reasumirlo y hacer todo cuanto en derecho estime conveniente a los fines encomendados. Igualmente podrán conferir poder a otros abogados o constituir apoderados judiciales según el caso. Dichos apoderados podrán intervenir como principal y/o sustitutos o por separado.

3) Para que someta (n) a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del (la) (los) poderdante (s) y para que la (los) represente en la sustentación del proceso o procesos arbitrales correspondientes; así mismo podrán solicitar prorroga en dichos procesos arbitrales.

4) Para atender en representación de la Compañía, conciliaciones dentro

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de procesos laborales, conciliaciones extrajudiciales, conciliaciones voluntarias y conciliaciones ante centros de conciliación, en todas ellas con facultades para conciliar en nombre de la compañía.

5) Para contestar en representación de la compañía, tutelas de índole laboral

6) En general para realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía en materia laboral.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1149 Fecha: 2022/02/28  
DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAVIER ESTEBAN RESTREPO TRUJILLO  
Identificación: 1144040448  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2022/03/09 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Representar a POSTOBON S.A. en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse.

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos-exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas a estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mimos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enunciados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario, adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la Compañía.

19.) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles considerados como activos de la Compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El apoderado tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

La apoderada no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberá actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante, y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad de los estatutos sociales.

El apoderado rendirá cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija o tenga establecido.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 02/01/2024 - 3:43:01 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.560 04/03/1941 Not.2 Medellín 14	07/03/1941 del Libro II
E.P. No.2059 14/10/1942 Not.3 Medellín 57	19/10/1942 del Libro II
E.P. No.2358 21/10/1943 Not.3 Medellín 65	08/11/1943 del Libro II
E.P. No.2917 28/08/1946 Not.2 Medellín 56	29/08/1946 del Libro II
E.P. No.1038 29/03/1948 Not.2 Medellín 21	15/04/1948 del Libro II
E.P. No.3293 23/09/1949 Not.2 Medellín 55	04/10/1949 del Libro II
E.P. No.3293 23/09/1949 Not.2 Medellín 58	13/10/1949 del Libro II
E.P. No.1430 23/04/1951 Not.2 Medellín 16	30/04/1951 del Libro II
E.P. No.3243 06/10/1952 Not.2 Medellín 76	14/10/1952 del Libro II
E.P. No.1339 29/04/1953 Not.2 Medellín 26	11/05/1953 del Libro II
E.P. No.1498 06/05/1954 Not.2 Medellín 25	12/05/1954 del Libro II
E.P. No.1152 03/06/1955 Not.2 Medellín 31	10/06/1955 del Libro II
E.P. No.2020 21/09/1959 Not.2 Medellín 85	24/09/1959 del Libro II
E.P. No.2623 17/07/1969 Not.2 Medellín 47	29/07/1969 del Libro II
E.P. No.4371 28/09/1972 Not.6 Medellín 452	14/03/1973 del Libro IX
E.P. No.1160 28/03/1973 Not.6 Medellín 4577	29/03/1973 del Libro IX
E.P. No.3428 09/07/1974 Not.6 Medellín 10263	19/07/1974 del Libro IX
E.P. No.4951 23/09/1974 Not.6 Medellín 11005	24/09/1974 del Libro IX
E.P. No.1824 13/06/1977 Not.11 Medellín 1680	16/06/1977 del Libro IX
E.P. No.906 06/05/1986 Not.14 Medellín 3510	15/05/1986 del Libro IX
E.P. No.2265 19/05/1987 Not.6 Medellín 4042	26/05/1987 del Libro IX
E.P. No.2239 13/05/1988 Not.6 Medellín 01455	26/05/1988 del Libro IX
E.P. No.1664 18/04/1989 Not.6 Medellín 03007	21/04/1989 del Libro IX
E.P. No.1842 02/05/1991 Not.6 Medellín 03836	08/05/1991 del Libro IX
E.P. No.900 16/08/1995 Not.6 Medellín 04998	31/05/1995 del Libro IX
E.P. No.2312 11/12/1995 Not.6 Medellín 12512	15/12/1995 del Libro IX
E.P. No.1190 03/07/1997 Not.6 Medellín 05326	15/07/1997 del Libro IX
E.P. No.1523 20/08/1997 Not.6 Medellín 07119	15/09/1997 del Libro IX
E.P. No.1294 06/09/2001 Not.6 Medellín 8720	13/09/2021 del Libro IX
E.P. No.3572 29/07/2002 Not.1 Medellín 7377	02/08/2002 del Libro IX
E.P. No.4879 18/09/2003 Not.1 Medellín 9055	22/09/2003 del Libro IX
E.P. No.1933 08/04/2005 Not.1 Medellín 3689	13/04/2005 del Libro IX
E.P. No.1875 29/03/2006 Not.1 Medellín 3107	29/03/2006 del Libro IX
E.P. No.8974 26/12/2006 Not.1 Medellín 13876	27/12/2006 del Libro IX
E.P. No.1852 03/04/2008 Not.1 Medellín 4514	07/04/2008 del Libro IX
E.P. No.1292 08/04/2010 Not.11 Medellín 5883	20/04/2010 del Libro IX
E.P. No.1234 9/05/2013 Not.11 Medellín 8707	15/05/2013 del Libro IX
E.P. No.1336 21/04/2014 Not.4 Medellín 8004	23/04/2014 del Libro IX
E.P. No.429 12/02/2015 Not.4 Medellín 2516	13/02/2015 del Libro IX
E.P. No.1848 11/07/2019 Not.4 Medellín 21425	18/07/2019 del Libro IX
E.P. No.2188 10/07/2020 Not.16 Medellín 14042	13/07/2020 del Libro IX

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.4596	18/11/2020	Not.16	Medellín	26850	24/11/2020	del Libro IX
E.P. No.2092	20/04/2021	Not.16	Medellín	12267	22/04/2021	del Libro IX
E.P. No.2936	28/05/2021	Not.16	Medellín	25882	13/08/2021	del Libro IX
E.P. No.2238	06/04/2022	Not.16	Medellín	12322	20/04/2022	del Libro IX

### **CONTRATOS**

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 10o., Nro. 54.

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 10o., Nro. 55.

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: CALMEGA VANTI S.L  
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA  
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES  
DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL  
10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

704267 12 VALUX S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 6613 INVERSION EN SOCIEDADES  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO  
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

002557 04 POSTOBON S.A.  
SIGLA: POSTOBON O POSTOBON S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1908 06/02/2015

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

656520 12 GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S

SIGLA: GASCOL SAS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: 30 DE MAYO DE 2000 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO

28 DE 2000. DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 05 DE JULIO DE 2000, Y

POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE

DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO

MERCANTIL. MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015.

DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL

NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO

DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

002350 12 GASEOSAS LUX S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO

DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

438886 12 COMERCIAL LUX S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

.  
ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

003482 12 EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

SIGLA: EDINSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.  
ACTIVIDAD: CIIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

400518 04 AGRICOLAS Y FORESTALES S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 0210 PROYECTOS FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

001500 04 CIPRESES DE COLOMBIA S.A.

SIGLA: CIPRESES S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 0210 EXPLOTACION INDUSTRIAL DE ARBOLES

DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

407897 04 NUCLEOS E INVERSIONES FORESTALES DE COLOMBIA S.A

SIGLA: NUCLEOS DE COLOMBIA S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1610 ASERRADO E INMUNIZACION DE MADERA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3061 20/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

078659 12 TM CODEMACO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 4663 COMERCIALIZACION DE MADERA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

704266 12 INVERSIONES PROAL S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

655367 12 NUTRIUM S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1020 PRODUCCION DE JUGOS Y PULPAS

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA EL 16 DE ENERO DE 2015 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA EL 22 DE AGOSTO DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24598 22/08/2019  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

693283 12 CANALES DIGITALES LUX S.A.S  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 4791 COMERCIO POR INTERNET  
DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

725405 12 NUTRIMENTI DE COLOMBIA S.A.S. Y PODRÁ UTILIZAR LAS NUTRIMENTI O NUTRIMENTI S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 1020 PRODUCTS ALIMENTICIOS  
DOCUMENTO: 31 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR 20 DE MARZO DE 2018 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16054 28/04/2022  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

455395 04 ATLETICO NACIONAL S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 9312 - ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS  
DOCUMENTO: DOCUMNTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5984 30/03/2015  
MODIFICACION: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 42167 02/12/2022

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 1104

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-015074-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 40 50 212  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-132274-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 9 1 73  
Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-233231-02  
Fecha de Matrícula: 20 de Marzo de 1992  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 25 51 34  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3459 FECHA: 2012/08/13  
RADICADO: 05001 31 03 005 2012 0058000

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 02/01/2024 - 3:43:01 PM



Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: LUZ MARINA BEDOYA Y OTROS  
DEMANDADO: GASEOSAS POSADA TOBON S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GASEOSAS POSADA TOBON BODEGA GUAYABAL  
MATRÍCULA: 21-233231-02  
DIRECCIÓN: CALLE 25 51 34 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2012/08/16 LIBRO: 8 NRO.: 1824

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-302344-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Mayo de 1998  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 25 51 33  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: BIOFRUT ENSALADAS DE FRUTAS SALUDABLES  
Matrícula No.: 21-571660-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Junio de 2014  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 24 48 28  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FRUTMIXSALUDABLE  
Matrícula No.: 21-657693-02  
Fecha de Matrícula: 02 de Mayo de 2018  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 52 47 42 P. 31  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,602,702,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1104

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0025894766

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llcjdbkAdibaBhxb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **73001000**  
**IBAGUÉ**

2. GRAVEDAD  
 CON MUERTOS  CON HERIDOS  SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS  
 CODIGO DE RUTA **Km 24 525 Ruta 40 TJC VARIANTE**  
 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD  
 3.1 LOCALIDAD O COMUNA / BARRIO

4. FECHA Y HORA  
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA **13 03 2019 10 10**  
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO **13 03 2019 10 35**  
 5. CLASE DE ACCIDENTE  
 CHOQUE  CARA A CARA   
 ATROPELLO  INVERSIÓN   
 VOLCAMENTO  OTRO   
 5.1 CHOQUE CON VEHICULO   
 5.2 OBJETO FIJO MURO  SEMAFORO  TAPPA CASETA   
 FOLLETE  PASAJERO  VEHICULO ESTACIONADO   
 ANIMAL  HUMIDANTE  OTRO   
 BARRERA  VALLA SALTA

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR  
 6.1. AREA RURAL  RESIDENCIAL  INDUSTRIAL  COMERCIAL   
 6.2. SECTOR ESCOLAR  DEPORTIVA  TURISTICA  PRIVADA  MILITAR  HOSPITALARIA   
 6.3. ZONA GLOBIETA  PASO A NIVEL  PASO ELEVADO  PUEBLO   
 6.4. DISEÑO ENERSECION  PONTE  PASO A NIVEL  TRAMO DE VIA   
 LUITE O PIEDRO  CADA RUTA  FEATURAL  TUNEL   
 6.5. CONDICION CLIMATICA GRANIZO  VIENTO   
 LLUVIA  NORMAL  HELADA

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS  
 7.1 GEOMETRICAS A RECTA  CURVA   
 7.2 UTILIZACION UN SENTIDO  DOBLE SENTIDO   
 7.3 CALZADAS LVA  DVA   
 7.4 CARRILES UNO  DOS   
 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA ASPALTO  ASFALTO   
 7.6 ESTADO BUENO  CON MUJOS   
 7.7 CONDICIONES ACEITE  HUMEDA   
 7.8 CONTROL DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO   
 B. SEMAFORO   
 C. SEÑALES VERTICALES   
 7.9 ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA   
 B. SIN   
 7.10 VISIBILIDAD NORMAL  DIFICIL   
 7.11 BARRERAS PLASTICAS   
 7.12 VALLAS   
 7.13 VEGETACION   
 7.14 ENCANGILAMIENTO   
 7.15 POSTE   
 7.16 OTRO

8.1 CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS  
 8.1.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES **Freddy Alexander Ordóñez Salazar**  
 C.C. **89006563** COLOMBIANO  EXTRANJERO   
 FECHA DE NACIMIENTO **21/11/76**  
 DIRECCION DE DOMICILIO **Cra 42 No 48-83 B/Antonia Nariño Armenia 320720233**  
 LICENCIA DE CONDUCCION No **89006563** CATEGORIA **C3** RESTRICCION **116101217**  
 HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION

8.2 VEHICULO  
 PLACA **TH632** PLACA BRASILELA **R75375** NACIONALIDAD **COLOMBIANO**  
 MARCA **Intercam** LINEA **9400** COLOR **Azul** AÑO **2011** CARRROCERIA **SRS**  
 MATRICULADO EN **Bello** A DISPOSICION DE **fiscalia VRI**  
 REV. TEC. MEC **39896245** ASEGURADORA **Seguros Mundial**  
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL **14262842-4**  
 VENCIMIENTO **05/10/19**

8.3 CLASE VEHICULO AUTOMOVIL   
 8.4 CLASE SERVICIO OFICIAL  PUBLICO   
 PARTICULAR   
 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO   
 CARGA   
 8.6 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO **Fractura del guardapolvo delantero (costado izquierdo)**  
 8.7 FALLAS EN FRENSOS  DIRECCION  LUCES  BOCHAS   
 8.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



**B. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS** **VEHICULO(?)**

#1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Jorge Eliacer Romero Perata CC: 7381538 NACIONALIDAD: Colombiano FECHA DE NACIMIENTO: 21/01/78 GÉNERO:  M  F (GRAVIDAD)

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Mz Acs 24 Sector Piedras de Seta 2ta Itaque TELEFONO: 31586733 SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

PORTA LICENCIA: 33001-3148583 CATEGORIA: 02 RESERVA: 1 EXP. (M) VEH: 10/11/17 CODIGO DE TRANSITO: 93001000 CHALECO:  SI  NO CASCO:  SI  NO CINTURON:  SI  NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: Trauma Craneoencefalico Severo, Trauma en region toracica

#2 VEHICULO PLACA: HCN13E PLACA REMOLQUE SEM: COLOMBIANO (S) NACIONALIDAD: EXTRANJERO (E) MARCA: ART LINEA: AR125PL COLOR: ROJO MODELO: 2017 CARROCEA: S/C TON: / PASAJEROS: 2 LICENCIA DE TRANSITO: 10013900474

EMPRESA: La Cor MATRICULADO EN: Itaque INMOVILIZADO EN: Fiscalia TAJETA DE REGISTRO N°: 39237412

REV. TEC. MEC (S) (N) N°: N/A CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: 39237412 APELLIDO: Seguros del Estado VENCIMIENTO: 10/5/19

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:  SI  NO VENCIMIENTO: 10/5/19

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR:  SI  NO APELLIDOS Y NOMBRES: Seguros del Estado IDENTIFICACION No: 10013900474

**8.3 CLASE DE VEHICULO**  
 AUTOMOVIL  M. AGRICOLA   
 BUS  M. INDUSTRIAL   
 BUSETA  BICICLETA   
 CAMION  MOTOCARRIL   
 CAMIONETA  MOTOTRIBICLO   
 CAMPERO  TRACCION ANIMAL   
 MICROBUS  MOTOCICLO   
 TRACTOCAMION  CUATRIMOTO   
 VOLQUETA  REMOLQUE   
 MOTOCICLETA  SEM REMOLQUE

**8.4 CLASE SERVICIO**  
 OFICIAL   
 PUBLICO   
 PARTICULAR   
 DIPLOMATICO   
**8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE**  
 MIXTO   
 CARGA   
 \*EXTRADIMENSIONADA   
 \*EXTRAESPESADA   
 \*MERCANCIA PELIGROSA   
 \*CLASE DE MERCANCIA                     

**8.6 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO**  
Multiples fracturas y deformidades en la zona frontal. Múltiples abolladuras en tanque de almacenamiento de combustible.

**8.7 FALLAS EN** FRENSOS  DIRECCION  LUCES  BOCHINA  LLANTAS  SUSPENSION  OTRA

**8.9 LUGAR DE IMPACTO** FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR  Otro

**9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES** No. 1 DEL VEHICULO No. 0

APELLIDOS Y NOMBRES:                      CC:                      IDENTIFICACION No:                      NACIONALIDAD:                      FECHA DE NACIMIENTO:                      GÉNERO:                     

DIRECCION DE DOMICILIO:                      CIUDAD:                      TELEFONO:                     

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION:                      SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES:                      AUTORIZO:  SI  NO EMBRIAGUEZ:                      GRADO:                      S PSICOACTIVAS:  SI  NO

**9.1 DETALLES DE LA VICTIMA** CINTURON:  SI  NO CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE  GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

**10. TOTAL VICTIMAS** 1 ACOMPAÑANTE 0 PASAJERO 0 CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 0 MUERTOS 1

**11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**  
 DEL CONDUCTOR: V1  104                                              
 DEL VEHICULO:                                                                                         
 DEL PEATON:                                                                                         
 DE LA VIA:                                                                                         
 DEL PASAJERO:                                                                                       

**12. TESTIGOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES:                      DOC:                      IDENTIFICACION No:                      DIRECCION Y CIUDAD:                      TELÉFONO:                     

APELLIDOS Y NOMBRES:                      DOC:                      IDENTIFICACION No:                      DIRECCION Y CIUDAD:                      TELÉFONO:                     

APELLIDOS Y NOMBRES:                      DOC:                      IDENTIFICACION No:                      DIRECCION Y CIUDAD:                      TELÉFONO:                     

**13. OBSERVACIONES**  
Codificación V2 104: Sobrepasar invadiendo el carril de otro que viene en sentido contrario

**14. ANEXOS** ANEXO 1 Conductores, Vehículos  ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros  OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)

**15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE**  
 GRADO:                      APELLIDOS Y NOMBRES: gente Pena o Lorenzo DOC: CC IDENTIFICACION No: 110580427 PLACA: 012 ENTIDAD: STM FIRMA:





---

# INFORME TÉCNICO - PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN FORENSE DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R. A. T<sup>®</sup> 2



**VEHÍCULO No. 1:** TRACTOCAMIÓN, INTERNATIONAL 9400, modelo 2011, color azul, placa  
TRH 632.

**VEHÍCULO No. 2:** MOTOCICLETA, AKT AK 125 RL, modelo 2017, color rojo, placa HCN 13E.

## INFORME No. 240134412

Bogotá D.C., 13 enero de 2024

*R.A.T<sup>®</sup> es una marca registrada por IRSVIAL S.A.S, Resolución 39860 del 29/11/2007, SIC*

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA .....	4
2.1	FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA: .....	4
2.2	LA VÍA: .....	8
2.3	VEHÍCULOS: .....	13
2.4	MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO: .....	23
2.5	VÍCTIMAS: .....	29
2.6	VERSIONES: .....	29
3.	ANÁLISIS FORENSE .....	30
3.1	POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO.....	30
3.2	DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.....	32
4.	SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.....	39
5.	ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.....	44
6.	HALLAZGOS: .....	48
7.	CONCLUSIONES:.....	50
8.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	53

## 1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan como metodología el MÉTODO CIENTÍFICO y técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito desarrolladas y probadas científicamente, aceptadas por la comunidad científica mediante la publicación de artículos científicos y discusión en congresos y seminarios, con el fin de determinar la dinámica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro.

El análisis de las evidencias es la piedra angular de la reconstrucción, su recolección y descripción conforman el punto de partida del análisis retrospectivo del accidente.

### CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE

#### ➤ Instrumentos, equipos y programas de software empleados:

1. Procedimiento de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito – Manual de calidad IRS VIAL SAS norma ISO 9001-2015.
2. Equipos de Cómputo Lenovo Procesador Intel(R) Core (TM) i5-4460T CPU @ 1.90GHz.
3. Software Trimble Forensic Reveal – Licenses Manager - IRS VIAL SAS.
4. Herramienta *IRS® Calculator*, hoja de cálculo en Excel.

#### ➤ Documentación recibida:

Todo el proceso de la investigación y reconstrucción analítica del siniestro se basa en la información considerada por el grupo técnico de IRSVIAL, que fue recolectada empleando los procedimientos técnicos de fijación fotográfica, planimetría, y técnicas analíticas de reconstrucción de accidentes basadas en las leyes de la física, biomecánica, ingeniería automotriz, medicina forense, como se indica a continuación:

- a) Cuatro (4) fotografías del lugar de los hechos.
- b) Nueve (9) fotografías del estado final de los vehículos.
- c) Tres (3) fotografías del día de los hechos.
- d) Informe policial de accidente de tránsito IPAT.

## 2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA

La documentación recibida y recolectada durante el proceso de investigación y reconstrucción del accidente se describe y se analiza a continuación con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas.

### 2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:

De acuerdo con el reporte del accidente de tránsito, el hecho ocurrió el miércoles 13 de marzo de 2019 a las 10:10 horas, en el tramo de vía Cajamarca – Ibagué km 2+525 m, departamento del Tolima.



**Imagen No 1:** En esta imagen satelital se aprecia la ubicación geográfica del lugar donde ocurrió el accidente. **4.4201831,-75.2414432**

**INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A**

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: **73001000 IBAGUÉ**

2. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: **Km 24.525 RUTA 40 TIC VARIANTE**

3. LOCALIDAD O COMUNA: **IBAGUÉ**

4. FECHA Y HORA: **13/03/2019 16:10**

5. CLASE DE ACCIDENTE: **CAÍDA OCUPANTE**

6. OBJETO FIJO: **VEHICULO**

7. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: **ÁREA: RURAL, SECTOR: RUSTICA, ZONA: PRIVADA, DISEÑO: PASO A NIVEL**

8. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS: **TIPO: RUSTICA, ESTADO: BUENO, ANCHURA: 3.50m**

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS: **Fredy Alexander Ochoa Salazar cc 89006563**

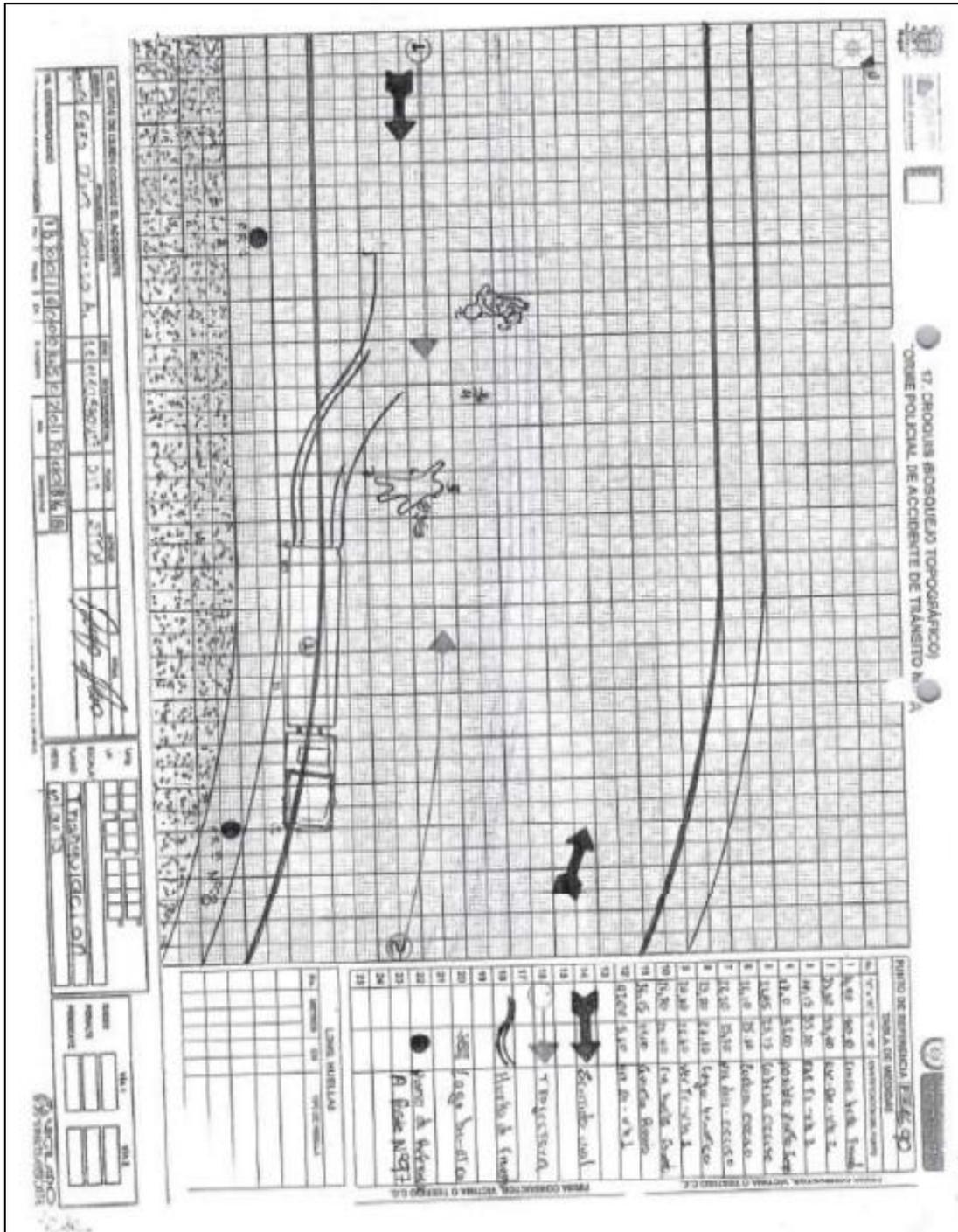
10. VEHICULO: **TARUCA 835395, 9400 Azul, 2011 SRS**

11. PROPIETARIO: **Restblon S.A.**

12. DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Fractura del grado pelo derecho costado izquierdo.**

Imagen No. 2: En esta imagen se muestra la página No. 1 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.





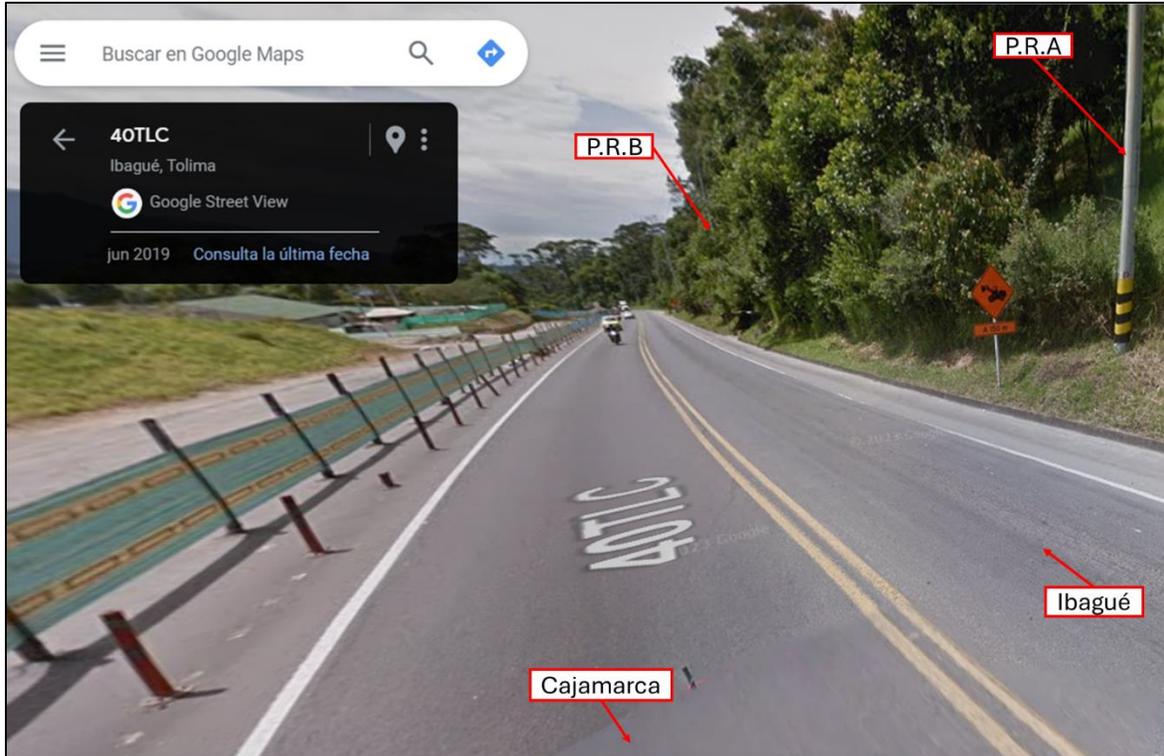
**Imagen No. 4:** En esta imagen se muestra el croquis (Bosquejo Topográfico), elaborado por la autoridad de tránsito.

## 2.2 LA VÍA:

Las condiciones y características de la vía donde se produce el accidente de tránsito se aprecian en las fotografías No. 1 a la 4 así como en la tabla No.1.



**Fotografía No. 1 Plano General:** En esta fotografía tomada en sentido Cajamarca – Ibagué se aprecian las características generales del tramo de vía donde ocurrió el accidente, la cual presentaba para la fecha de los hechos demarcación de línea amarilla doble continua separadora de carriles, líneas blancas de borde, y señal vertical SR-30 “Velocidad máxima permitida 30 km/h”; nótese el punto de referencia A (P.R.A). En este sentido se desplazaba el vehículo No. 1 Tractocamión.



**Fotografía No. 2 Plano General:** En esta fotografía complemento de la anterior tomada en sentido Cajamarca – Ibagué se aprecian las características generales del tramo de vía donde ocurrió el accidente; nótese los puntos de referencia A y B utilizados por la autoridad de tránsito para la elaboración del croquis. En este sentido se desplazaba el vehículo No. 1 Tractocamión.



**Fotografía No. 3 Plano General:** En esta fotografía tomada en sentido Ibagué – Cajamarca se aprecia la señal vertical SR-30 “Velocidad máxima permitida 30 km/h” ubicada 300 metros aproximadamente antes del lugar del accidente. En este sentido se desplazaba el vehículo No. 2 Motocicleta.



**Fotografía No. 4 Plano General:** En esta fotografía complemento de la anterior tomada en sentido Ibagué – Cajamarca se aprecian las características generales del tramo de vía donde ocurrió el accidente. En este sentido se desplazaba el vehículo No. 2 Motocicleta.

**Nota 1:** La fotografía No. 1 fue extraída del informe 2019-057 elaborado por PERITRANS; las fotografías No. 2 a la 4 fueron extraídas de GOOGLE MAPS STREET VIEW captadas en junio de 2019; la inspección a la vía y el registro fotográfico de la misma por parte del equipo investigativo de IRS VIAL, se realizó el día 01 de febrero de 2024.

<b>CARACTERÍSTICAS</b>		<i>ramo de vía Cajamarca – Ibagué km 2+525 m, departamento del Tolima.</i>
<b>ÁREA</b>		<i>Rural Nacional</i>
<b>DISEÑO</b>		<i>Tramo de vía</i>
<b>GEOMÉTRICAS</b>		<i>Curva (R= 356 – 357 m), Pendiente 3°, Peralte 1,5°</i>
<b>UTILIZACIÓN</b>		<i>Doble Sentido</i>
<b>CALZADAS</b>		<i>Una</i>
<b>CARRILES</b>		<i>Dos</i>
<b>MATERIAL</b>		<i>Asfalto</i>
<b>ESTADO</b>		<i>Bueno</i>
<b>CONDICIONES / TIEMPO</b>		<i>Seca / Normal</i>
<b>ILUMINACIÓN</b>		<i>Natural</i>
<b>CONTROLES Y SEÑALES</b>		<i>demarcación de línea amarilla doble continua separadora de carriles, líneas blancas de borde, y señal vertical SR-30 “Velocidad máxima permitida 30 km/h” (en ambos sentidos)</i>

**TABLA No. 1**

### 2.3 VEHÍCULOS:

Las características técnico-mecánicas de los vehículos, son consideradas en el presente análisis. Sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.

La severidad del impacto está determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales, longitudinales y de profundidad), su ubicación (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño.

- **VEHÍCULO No. 1: TRACTOCAMIÓN, INTERNATIONAL 9400**, modelo 2011, color azul, placa **TRH 632**.



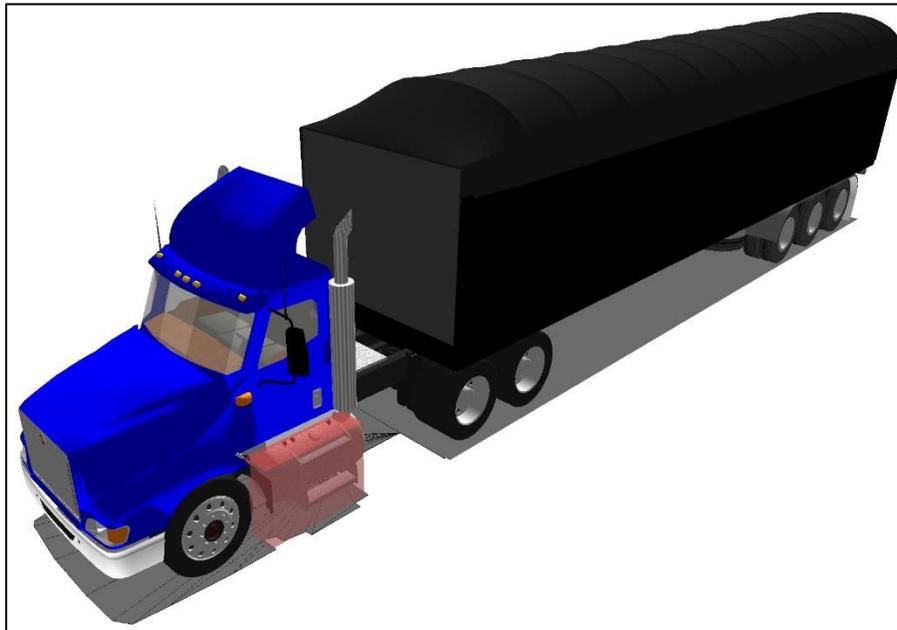
**Fotografía No. 5:** En esta fotografía se aprecian las características generales del vehículo tractocamión involucrado en el accidente.

<b>CONDUCTOR</b>	
<b>FREDDY ALEXANDER ORDOÑEZ SALAMANCA</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 89.006.563
<b>EDAD</b>	42 años
<b>LICENCIA / RESTRICCIONES</b>	C3 B3 activas / Sin Restricciones

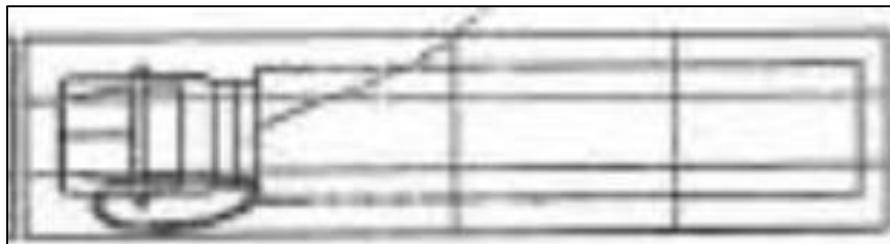
  

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	
<b>VEHÍCULO No. 1</b>	
<b>SERVICIO</b>	PÚBLICO
<b>OCUPANTES / CARGA</b>	-
<b>DIMENSIONES</b>	Largo: 17,0 m Ancho: 2,4 m Distancia entre Ejes: 15,1 m <small><a href="http://foton-https://www.internationalcamiones.com/trucksImages/3/3.pdf">http://foton- https://www.internationalcamiones.com/trucksImages/3/3.pdf</a></small>
<b>PESO TOTAL</b>	20.000 – 50.000 kg

**TABLA No. 2**



**Imagen No. 5:** En esta imagen se aprecia en los recuadros de color rojo la ubicación de daños y/o evidencias en el tractocamión.



DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
Fractura del guardapolvo delantero costado izquierdo.

**Imagen No. 6:** En esta imagen se aprecia el diagrama de la autoridad, donde hacen referencia al lugar de impacto en el tractocamión (señalando la zona lateral izquierda tercio anterior), y la descripción de daños materiales presentados por el mismo registradas en el IPAT: “Fractura de guardapolvo delantero costado izquierdo”.



**Fotografías No. 6 y 7:** En estas fotografías se aprecia la zona de daños del tractocamión ubicada en la zona lateral izquierda tercio anterior, afectando guardafangos, y estribo inferior.



**Fotografías No. 8 y 9:** En estas fotografías se aprecian las deformaciones en el guardafangos, y estribo inferior.

- **VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, AKT AK 125 RL, modelo 2017, color rojo, placa HCN 13E.**

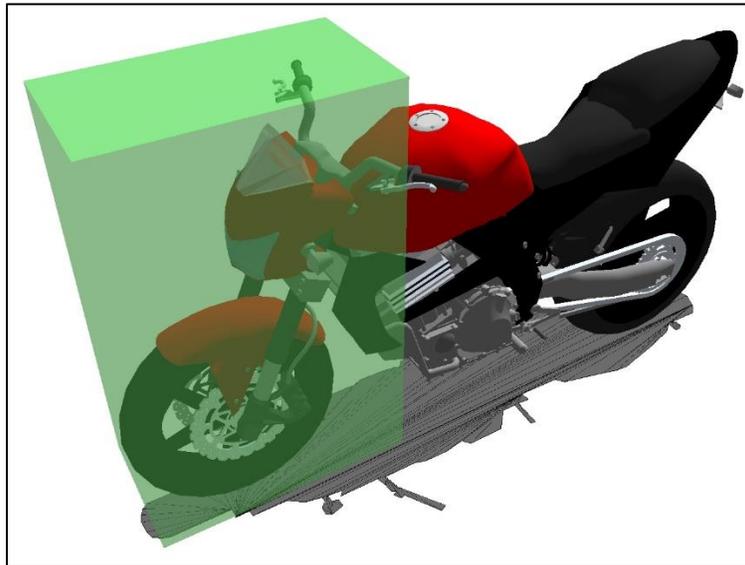


**Imagen No. 7:** En esta imagen se aprecian las características generales de un vehículo similar a la motocicleta involucrada en el accidente.

<b>CONDUCTOR</b>	<b>JORGE ELIECER ROMERO PEÑATA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 7.381.538
<b>EDAD</b>	42 años
<b>LICENCIA / RESTRICCIONES</b>	A2 Activa / Sin Restricciones

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>VEHÍCULO No. 2</b>
<b>SERVICIO</b>	PARTICULAR
<b>OCUPANTES</b>	0
<b>DIMENSIONES</b>	<p>Largo: 2,02 m Ancho: 0,74 m Alto: 0,98 m Distancia entre ejes: 1,27 m</p> <p><a href="https://tecnoautos.com/motos/akt/ficha-tecnica-akt-evo-125-ne-tipo-street/">https://tecnoautos.com/motos/akt/ficha-tecnica-akt-evo-125-ne-tipo-street/</a></p>
<b>PESO TOTAL</b>	190 – 210 kg

**TABLA No. 3**



**Imagen No. 8:** En esta imagen se aprecia en los recuadros de color rojo la ubicación de daños y/o evidencias en la motocicleta.

8.9 LUGAR DE IMPACTO			FRONTAL <input type="checkbox"/>	LATERAL <input checked="" type="checkbox"/>

8.10 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO	
Múltiples fracturas y deformidades en la zona frontal. Múltiples abolladuras en tanque de almacenamiento de combustible.	

**Imagen No. 9:** En esta imagen se aprecia el diagrama de la autoridad donde hacen referencia al lugar de impacto en la motocicleta (señalando la zona lateral izquierda entre el tercio anterior y medio), y la descripción de daños materiales presentados por la misma, registrados en el IPAT: “Múltiples fracturas y deformidades en la zona frontal, múltiples abolladuras en tanque de almacenamiento de combustible.”

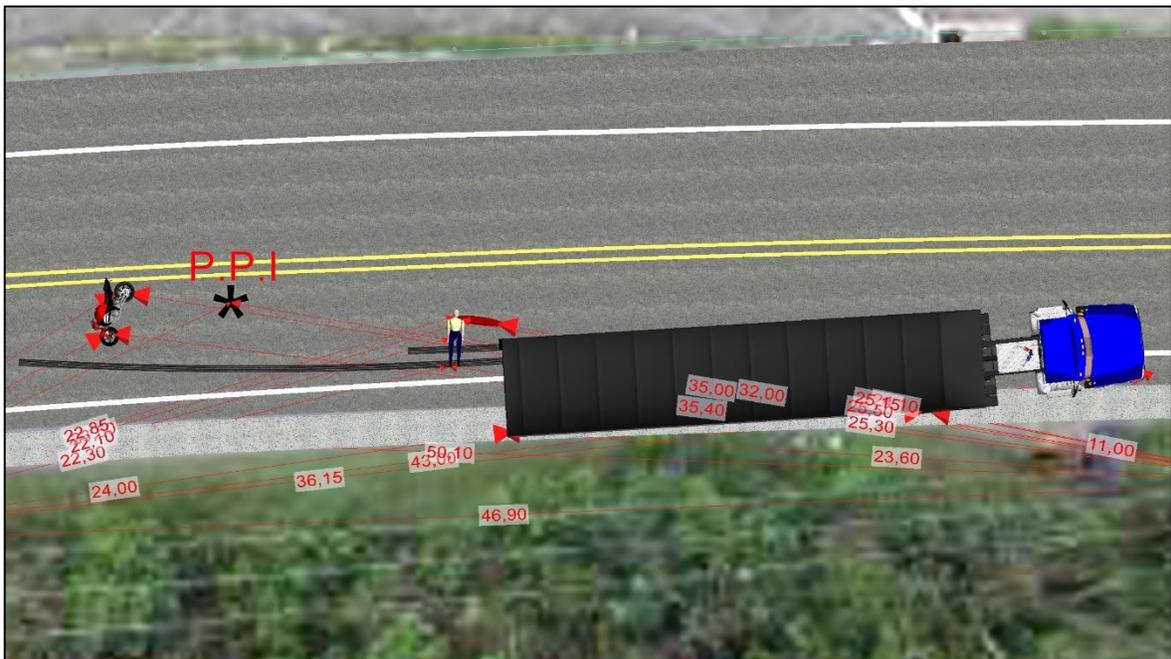


**Fotografías No. 10 y 11:** En estas fotografías se aprecia el estado final de la zona lateral izquierda, zona frontal y zona posterior de la motocicleta la cual presenta los daños en su tren delantero.

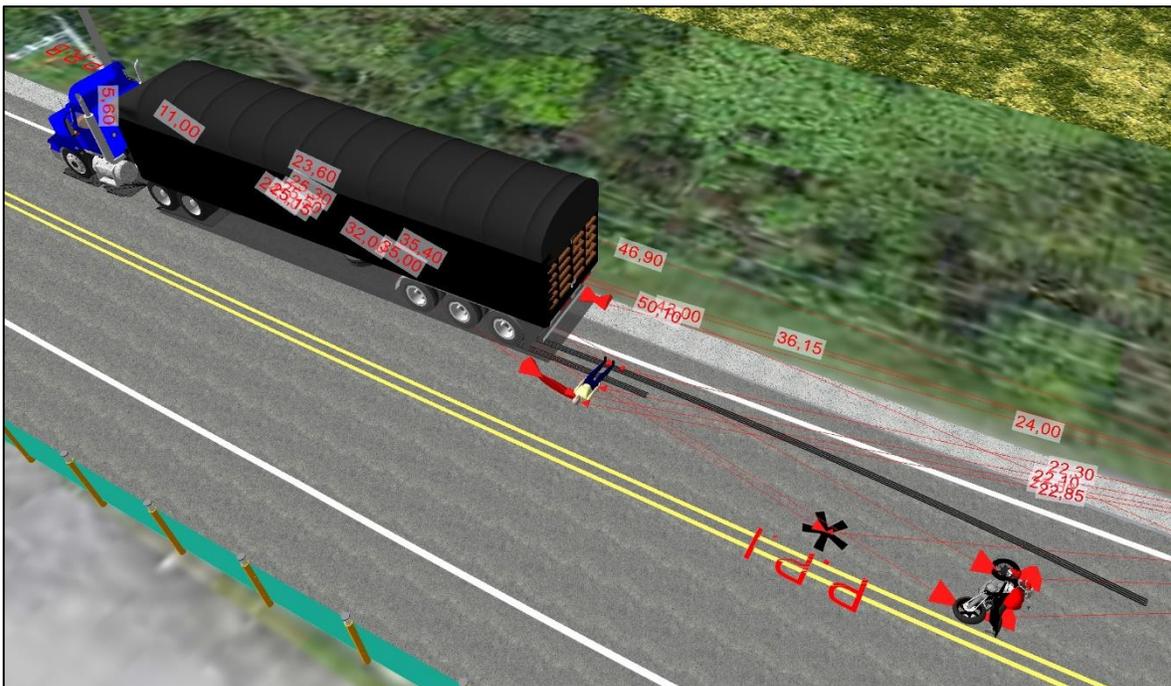
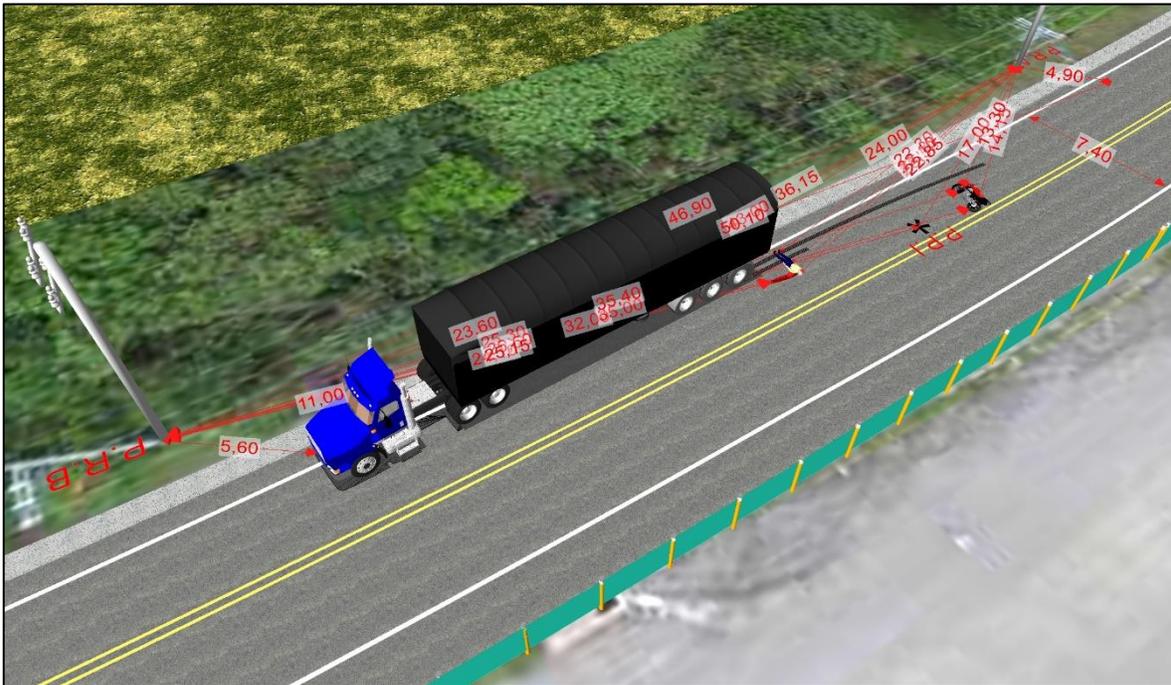


**Fotografías No. 12 y 13:** En estas fotografías se aprecian los daños en la zona frontal de la motocicleta, afectando los componentes del tren delantero.





**Imagen No. 11:** En estas imágenes vistas en planta se observan las evidencias diagramadas en el croquis del IPAT; nótese la posición final de los vehículos, el occiso, las evidencias en la vía, y las medidas (cotas) tomadas por la autoridad.



**Imagen No. 12:** En estas imágenes vistas en 3D se observan las evidencias diagramadas en el croquis del informe de la autoridad.



**Fotografía No. 14:** En esta fotografía se aprecia la posición final del tractocamión, la motocicleta, el occiso, la huella de frenado, y vestigios sobre la vía; es importante tener en cuenta que no se observa en la vía huella de frenado marcada con la rueda posterior derecha como se indica en el croquis del IPAT.



**Fotografía No. 15:** En esta fotografía se aprecia la posición final de la motocicleta; nótese que solo se observa sobre el asfalto la huella marcada por la rueda posterior izquierda del semirremolque del tractocamión, más no se perciben huellas marcadas con la rueda posterior derecha.



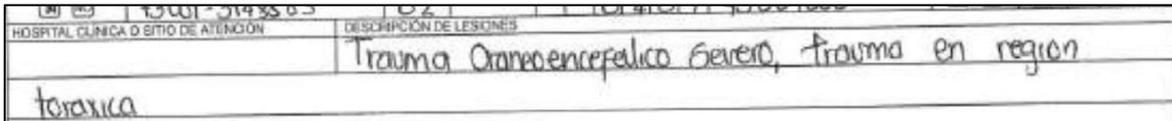
**Fotografía No. 16:** En esta fotografía se aprecia la posición final del tractocamión.

**2.5 VÍCTIMAS:**

Como consecuencia del accidente falleció una persona en vía pública:

NOMBRE	DATOS
<b>JORGE ELIECER ROMERO PEÑATA</b>	C.C. 7.381.538 Fecha de nacimiento: 22/04/1976 Edad: 42 años Conductor del vehículo No. 2 Motocicleta Occiso

**TABLA No. 4**



**Imagen No. 13:** En esta imagen se aprecia la descripción de lesiones presentadas por el conductor de la motocicleta registradas en el IPAT: “*Trauma craneoencefálico severo, trauma en región torácica*”.

**2.6 VERSIONES:**

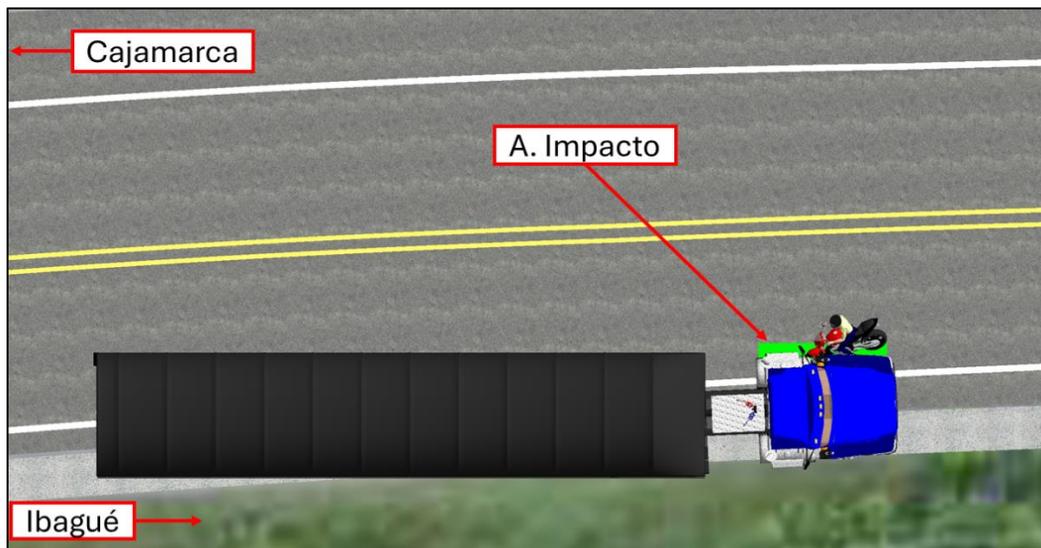
No fue posible contar con la versión del conductor del vehículo No. 1 tractocamión.

### 3. ANALISIS FORENSE

El enfoque forense de la reconstrucción de accidentes de tránsito consiste en la utilización de técnicas avanzadas de análisis forense y calculo analítico, partiendo de las evidencias físicas recolectadas del accidente y teniendo en cuenta el vehículo, la vía y el hombre, desde una óptica holística es posible determinar la posición relativa de los involucrados antes, al momento y después del impacto, la secuencia del accidente, las causas que lo generaron y realizar un análisis de evitabilidad.

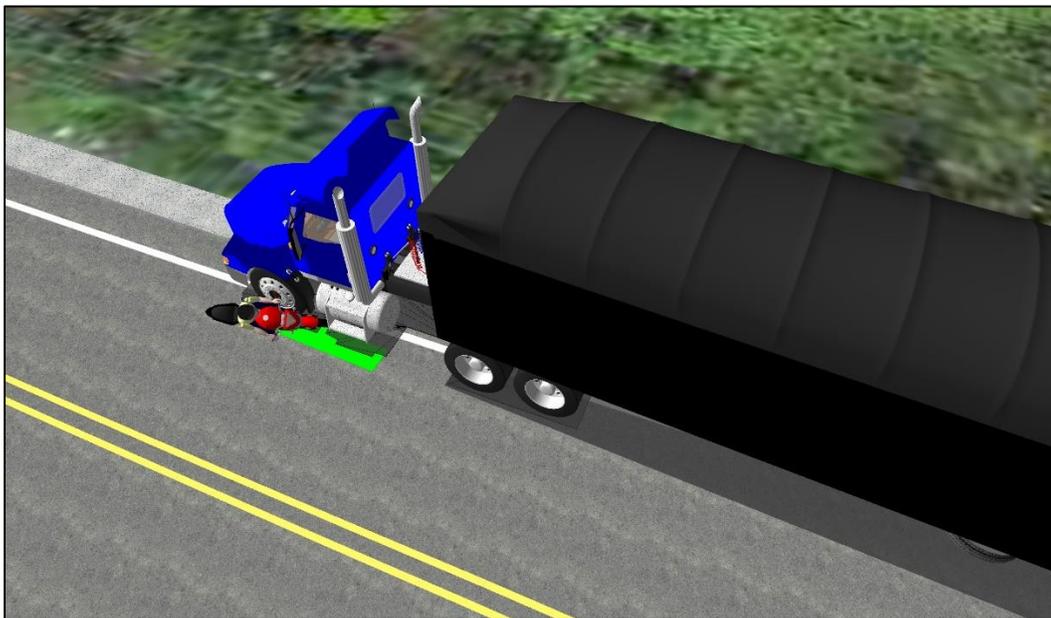
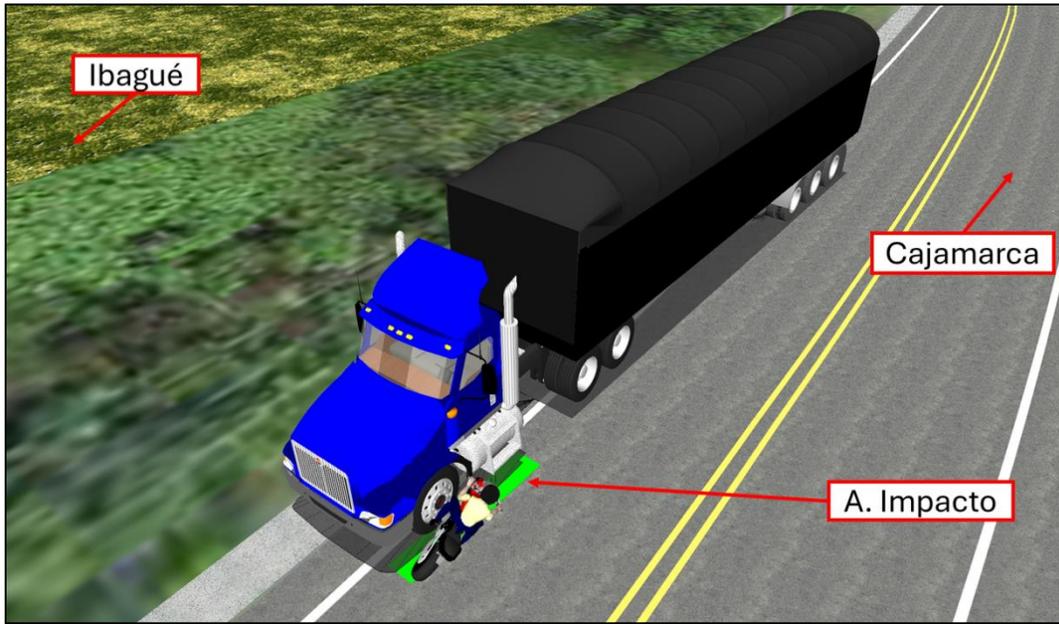
#### 3.1 POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO.

Teniendo en cuenta la dinámica del accidente, el lugar de impacto en los vehículos, el estado final (daños) de los mismos, las lesiones fatales que se presentaron y las posiciones finales de los involucrados, se obtiene la posición relativa al momento del impacto entre los automotores, encontrando un contacto para el vehículo No. 1 tractocamión en su zona lateral izquierda tercio anterior, y en el vehículo No. 2 motocicleta en su zona frontal.



**Imagen No. 14:** En esta imagen vista en planta se muestra la posición relativa de los vehículos al momento del impacto, y el área de color verde donde se presentó la colisión.

El área verde de 3,0 x 0,5 m en las imágenes, indica que el impacto entre los vehículos involucrados se presenta en cualquier punto de esta, con los ángulos que se observan, ubicada en el carril que conduce de Cajamarca a Ibagué, es decir, en el carril de desplazamiento del tractocamión.



**Imagen No. 15:** En estas imágenes vistas en 3D se muestra la posición relativa de los vehículos al momento del impacto, y el área de color verde donde se presentó la colisión.

### 3.2DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Uno de los aspectos principales de la investigación y la reconstrucción está vinculado con la determinación objetiva de la velocidad de circulación de los vehículos, momentos previos al accidente, el lugar de la vía donde ocurre el impacto y la posición relativa de los vehículos en ese instante, así como la secuencia de movimiento después del impacto. La valoración de estos interrogantes permitirá conocer la o las causas que desencadenaron el hecho.

#### **Conceptos básicos: teóricos-físicos.**

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un **MODELO FÍSICO** basado de las leyes de la física, leyes de la cinemática, que tengan en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia de este, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

- El área de impacto se localizó teniendo en cuenta las trayectorias que seguían los vehículos antes de la colisión, los daños que estos presentaron, sus lugares de impacto, sus posiciones finales, y las evidencias en la vía, a partir de los resultados de los cálculos realizados, utilizando en conjunto las leyes de la cinemática, lugares diferentes no dieron resultados físicamente posibles y por tal motivo se descartan.
- Los vehículos después del impacto se detienen por el rozamiento de su estructura con el piso para la motocicleta, por el rozamiento de las llantas sobre el piso seco para el tractocamión, y el arrastre del conductor de la motocicleta sobre el suelo.
- La región donde se produjo la colisión y hasta donde se detuvieron los vehículos es curva, pendiente 3° (bajando para la motocicleta, subiendo para el tractocamión), se encontraba seca, de material asfalto en buen estado, y con iluminación natural.

- Los coeficientes de rozamiento efectivo<sup>1</sup> después del impacto que se usaron para realizar los cálculos se tomaron de tal forma que involucraran todo el proceso de detención de los vehículos descrito anteriormente, entre  $\mu=0,3$  y  $\mu=0,5$  para la motocicleta, y entre 0,5 y 0,6 para el tractocamión.
- La posición relativa de los vehículos al momento del impacto se encuentra a partir de los daños que estos presentaron, sus lugares de impacto, sus posiciones finales, las lesiones fatales, y la dinámica del accidente.
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reacción del conductor entre 1,2 y 1,5 s, la desaceleración del vehículo durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de rozamiento efectivo* entre 0,5 y 0,6 para el tractocamión y entre 0,4 y 0,6 para la motocicleta.
- Las pruebas de choque son fundamentales para la reconstrucción de accidentes y son uno de los recursos de conocimiento más importantes para los expertos en reconstrucción de accidentes de tránsito. La comparación visual de un daño real con las pruebas de choque y/o catálogos EES puede permitir una evaluación rápida y sencilla del accidente; al utilizar la comparación visual con regularidad, el experto adquiere un alto nivel de experiencia y buen conocimiento de la energía absorbida en las deformaciones. Las pruebas de colisión y/o catálogos EES permiten una determinación rápida y bien fundamentada de importantes parámetros de colisión (velocidad relativa de impacto, delta V, coeficiente de restitución). Esta técnica también es una alternativa útil a los cálculos prolongados y es especialmente importante en caso de accidentes con factores especiales, como la ausencia de marcas de huellas.
- Las técnicas<sup>2</sup> para determinar los valores de EES para cada vehículo son:
  - a. Comparación a partir de pruebas controladas de laboratorio (Crash Test).
  - b. Realizar mediciones de los daños y utilizar algoritmo de cálculo.

---

<sup>1</sup> *Coficiente de rozamiento efectivo significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleración de los vehículos, impactos posteriores, estado de la vía, pendiente de la vía y estado de rotación de las llantas (bloqueadas, libres o aceleradas).*

<sup>2</sup> *Accident Reconstruction Guidelines, Pan-European Co-ordinated Accident and Injury Databases, PENDANT, 2004, pag 96.*

- c. A partir del daño medido y la utilización de la curva velocidad – deformación y/o fuerza – desplazamiento.
  - d. Utilización de Redes de energía.
  - e. Por comparación con catálogos EES, el cual contiene fotos de vehículos siniestrados, categorizados por modelos y gravedad de colisión, esto permite ver rápidamente si el EES del impacto estimado es razonable, en base a una comparación visual del daño.
  - f. Por comparación con resultados obtenidos en reconstrucciones de accidentes utilizando la técnica EES realizados con software de simulación como por ejemplo Virtual Crash, PC Crash, entre otros.
- Los cálculos se realizan con la herramienta *IRS® Calculator*, hoja de cálculo en Excel, en la cual se ingresan las fórmulas de los modelos físicos utilizados, herramienta elaborada por la Dirección Forense de IRS VIAL SAS.

**Nota 3:** Los resultados del análisis y los cálculos aquí hechos dependen en su totalidad de la información recibida; sin embargo, los rangos usados para los diferentes parámetros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedió.

### 3.2.1 CÁLCULO DE LA VELOCIDAD RELATIVA INICIAL Y EL $\Delta V$ DE LOS VEHÍCULOS A PARTIR DE LA TECNICA EES.

$$V_{R1} = \sqrt{V_{R2}^2 + \frac{2\Delta E}{m^*}} \quad (1)$$

$V_{R1}$ = Velocidad relativa inicial. Se obtuvo valores: entre 89 y 125 km/h.

$V_{R2}$ = Velocidad relativa final. Se utilizó entre 55 y 60 km/h.

$m^*$ = masa reducida.

$\Delta E$  = Energía total de deformación.

$$m^* = \frac{m_1 * m_2}{m_1 + m_2} \quad (2)$$

$m_1$  = masa del vehículo tractocamión: entre 20.000 y 50.000 kg.

$m_2$  = masa del vehículo motocicleta: entre 190 y 210 kg.

$$\Delta E = \frac{1}{2} m_1 * EES_1^2 + \frac{1}{2} m_2 * EES_2^2 \quad (3)$$

EES<sub>1</sub> = Velocidad equivalente de Energía del tractocamión: entre 5 y 8 km/h.

EES<sub>2</sub> = Velocidad equivalente de Energía de la motocicleta: entre 20 y 25 km/h.

$$\Delta V_1 = \sqrt{\frac{2Em_2}{m_1*(m_1+m_2)}} \quad (4)$$

$$\Delta V_2 = \sqrt{\frac{2Em_1}{m_2*(m_1+m_2)}} \quad (5)$$

ΔV: Cambio de velocidad del vehículo durante el impacto.

E: Energía total absorbida por los dos vehículos debido a la deformación.

$$E = E_1 + E_2 \quad (6)$$

E<sub>1</sub>= Energía absorbida por el vehículo No. 1.

E<sub>2</sub>= Energía absorbida por el vehículo No. 2.

$$E_1 = \frac{EES_1^2 * m_1}{2} \quad (7) \quad E_2 = \frac{EES_2^2 * m_2}{2} \quad (8)$$

EES = Velocidad equivalente de Energía: Es la velocidad del vehículo al colisionar contra una barrera indeformable y presentar los mismos daños que resultaron en el accidente.

Se obtiene un ΔV para el tractocamión: entre 0,4 y 0,6 km/h.

Se obtiene un ΔV para la motocicleta: entre 68,9 y 108,4 km/h.

IRS <sup>®</sup> Calculator			
Calculo de ΔV y Vr a partir de estimación de EES			
Masa del vehiculo 1	35000	20000	50000
EES mínimo V1	5 km/h		
EES máximo V1	8 km/h		
Masa del vehiculo 2	200	190	210
EES mínimo V2	20		
EES máximo V2	25 km/h		
Velocidad relativa final mínima	55 km/h		
Velocidad relativa final máxima	60 km/h		
			masa reducida 198,86
<b>Resultados</b>			
Energía mínima del vehiculo 1	33758		
Energía máxima del vehiculo 1	86420		
Energía mínima del vehiculo 2	3086		
Energía máxima del vehiculo 2	4823		
Energía total mínima	36844		
Energía total máxima	91242		
		ΔV Vehiculo 1	
		mínimo	0,4
		máximo	0,6
		ΔV Vehiculo 2	
		mínimo	68,9
		máximo	108,4
		Velocidad relativa inicial mínima	88,5
		Velocidad relativa inicial máxima	124,5

**Imagen No. 16:** En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta IRS<sup>®</sup> Calculator.

### 3.2.2 VELOCIDAD DEL TRACTOCAMIÓN AL INICIO DE LA HUELLA A PARTIR DE LA DESACELERACIÓN EFECTIVA Y PENDIENTE

$$V = 3,6\sqrt{2gd(\mu \cos \theta \pm \text{sen}\theta)} \quad (9)$$

V: Velocidad del tractocamión al inicio de la huella: entre 46 y 52 km/h.

$\mu$ : Coeficiente de rozamiento efectivo: entre 0,5 y 0,6

g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s<sup>2</sup>

$\theta$ : Ángulo de la pendiente: 3° (5,24)

d<sub>i</sub>: Longitud de la huella de frenado: entre 15 y 16 m.

Es importante anotar que este tipo de vehículos disminuyen la velocidad desde el inicio del proceso de frenada (48 y 57 km/h) hasta el inicio de la huella de frenada (46 y 52) entre un 5% y 10%.

IRS® Calculator					
VELOCIDAD DE UN VEHÍCULO DE ACUERDO A LA HUELLA Y FACTOR DESACELERACIÓN HASTA QUE SE DETIENE COMPLETAMENTE					
DISTANCIA MINIMA	d min (m)	15,00			
DISTANCIA MAXIMA	d max (m)	16,00			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MINIMO	$\mu$ min	0,5			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MAXIMO	$\mu$ max	0,6			
PENDIENTE DE LA VIA	%	5,24	0,05	Grados	3,00
<b>RESULTADOS</b>					
					<b>Tipo de vehiculo</b>
					Grandes km/h
<b>SUBIENDO</b>					
VELOCIDAD MINIMA	12,74	45,8	km/h	48,1	
VELOCIDAD MAXIMA	14,29	51,5	km/h	56,6	

**Imagen No. 17:** En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta IRS® Calculator.

### 3.2.3 VELOCIDAD RELATIVA INICIAL DE ACUERDO CON LA VELOCIDAD DE CADA VEHÍCULO Y AL ÁNGULO QUE FORMAN AL IMPACTO

$$V_{ri}^2 = V_1^2 + V_2^2 - 2V_1V_2\cos\theta \quad (10)$$

$V_{ri}$ : Velocidad relativa inicial, entre 89 y 125 km/h.

$V_1$ : Velocidad de impacto del tractocamión: entre 46 y 52 km/h.

$V_2$ : Velocidad de impacto de la motocicleta: entre 44 y 73 km/h.

$\theta$ : Ángulo que forman las velocidades al momento del impacto, entre  $0^\circ$  y  $05^\circ$  para el tractocamión, y entre  $195^\circ$  y  $200^\circ$  para la motocicleta.

VELOCIDAD RELATIVA INICIAL							
IRS® Calculator		$\alpha 1i$	$\alpha 2i$	V1	V2	IRS® Calculator	
		<b>Prom</b>		<b>49</b>	<b>59</b>		
		$\alpha 1i$ (°) min	$\alpha 2i$ (°) min	V1i (km/h)min	V2i (km/h)min	$\alpha 1i$ (°) min	$\alpha 2i$ (°) min
		0	195	46	44	0,00	3,40
		$\alpha 1i$ (°) máx	$\alpha 2i$ (°) máx	V1i (km/h)max	V2i (km/h)max	$\alpha 1i$ (°) máx	$\alpha 2i$ (°) máx
	5	200	52	73	0,09	3,49	
RESULTADO							
<b>Velocidad Relativa</b>	Vr min	88,6		88,5			
	Vr max	124,5		124,5			

**Imagen No. 18:** En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

### 3.2.4 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHÍCULO PARA DETENERSE Y QUE SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD $V_v$ .

$$D_T = \frac{(V_v \mp g t_r \sin \theta)^2}{2(\mu \cos \theta \pm \sin \theta)g} + t_r V_v \mp \frac{t_r^2 g \sin \theta}{2} \quad (11)$$

$D_T$  = Distancia total recorrida.

$V_v$  = Velocidad del vehículo.

$g$  = Valor de la aceleración gravitacional terrestre  $9,8 \text{ m/s}^2$ .

$t_r$  = tiempo de reacción de una persona atenta.

$\mu$  - Coeficiente de rozamiento entre las llantas del vehículo y el piso seco.

$\theta$  : Pendiente de la vía  $3^\circ$ .

IRS® Calculator		IRS® Calculator			
DISTANCIA TOTAL DE PARADA TRACTOCAMIÓN					
VELOCIDAD MINIMA INICIAL	Vo min (km/h)	48	13,3		
VELOCIDAD MAXIMA INICIAL	Vo max (km/h)	57	15,8		
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MINIMO	$\mu$ min	0,5			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MAXIMO	$\mu$ max	0,6			
TIEMPO DE REACCIÓN MINIMO	tr min (seg)	1,2			
TIEMPO DE REACCIÓN MAXIMO	tr max (seg)	1,5	Radianes	Grados	
PENDIENTE DE LA VIA	%	5,24	0,05	3,00	
RESULTADOS					
	distancia de reacción		distancia de frenado	Distancia total	
<b>SUBIENDO</b>					
DISTANCIA MINIMA	15,6 m		12,7 m	28,3	m
DISTANCIA MAXIMA	23,2 m		21,0 m	44,2	m
IRS® Calculator		IRS® Calculator			
DISTANCIA TOTAL DE PARADA MOTOCICLETA					
VELOCIDAD MINIMA INICIAL	Vo min (km/h)	44	12,22		
VELOCIDAD MAXIMA INICIAL	Vo max (km/h)	73	20,28		
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MINIMO	$\mu$ min	0,4			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MAXIMO	$\mu$ max	0,6			
TIEMPO DE REACCIÓN MINIMO	tr min (seg)	1,2			
TIEMPO DE REACCIÓN MAXIMO	tr max (seg)	1,5	Radianes	Grados	
PENDIENTE DE LA VIA	%	5,24	0,05	3,00	
RESULTADOS					
	distancia de reacción		distancia de	Distancia total	
<b>BAJANDO</b>					
DISTANCIA MINIMA	15,0 m		15,4 m	30,4	m
DISTANCIA MAXIMA	31,0 m		65,1 m	96,1	m

Imagen No. 19: En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta IRS® Calculator.

#### 4. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

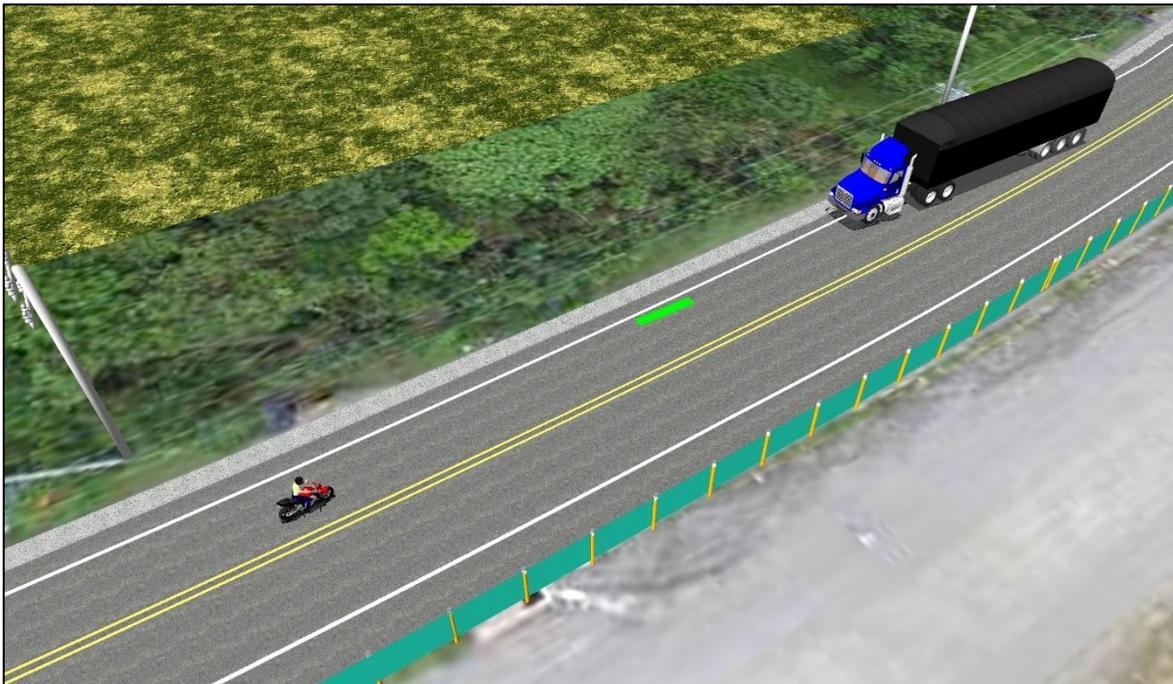
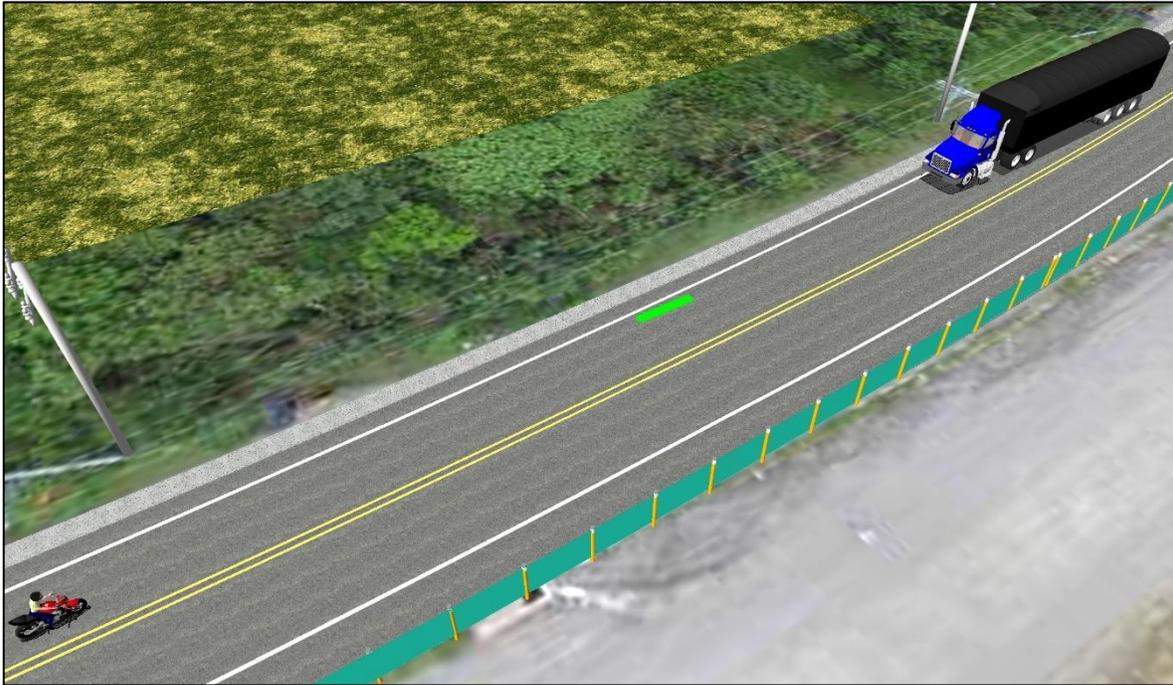
Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable para el accidente en donde: Antes del accidente de tránsito, el vehículo No. 1 **TRACTOCAMIÓN** se desplazaba en sentido Cajamarca – Ibagué a una velocidad al momento del inicio del proceso de frenada comprendida entre cuarenta y ocho (**48 km/h**) y cincuenta y siete (**57 km/h**) kilómetros por hora, y el vehículo No. 2 **MOTOCICLETA** se desplazaba en sentido Ibagué – Cajamarca a una velocidad al momento del impacto comprendida entre cuarenta y cuatro (**44 km/h**) y setenta y tres (**73 km/h**) kilómetros por hora.

La velocidad del tractocamión al momento del inicio de la huella de frenada y al momento del impacto se calculó entre 46 y 52 km/h.

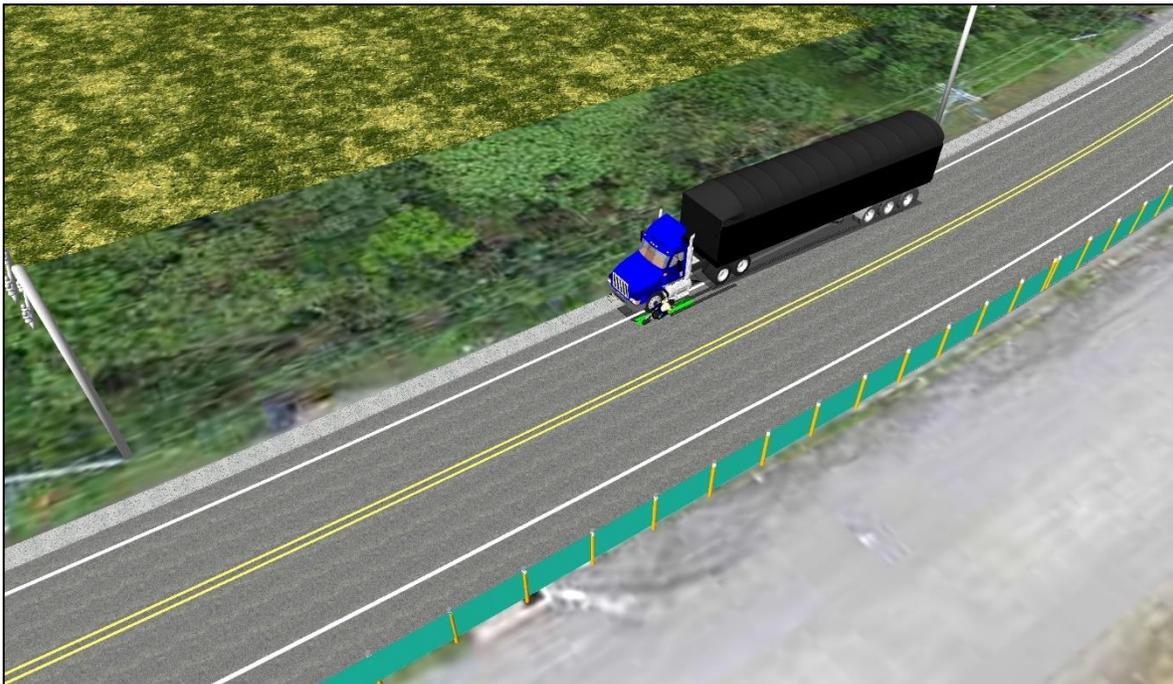
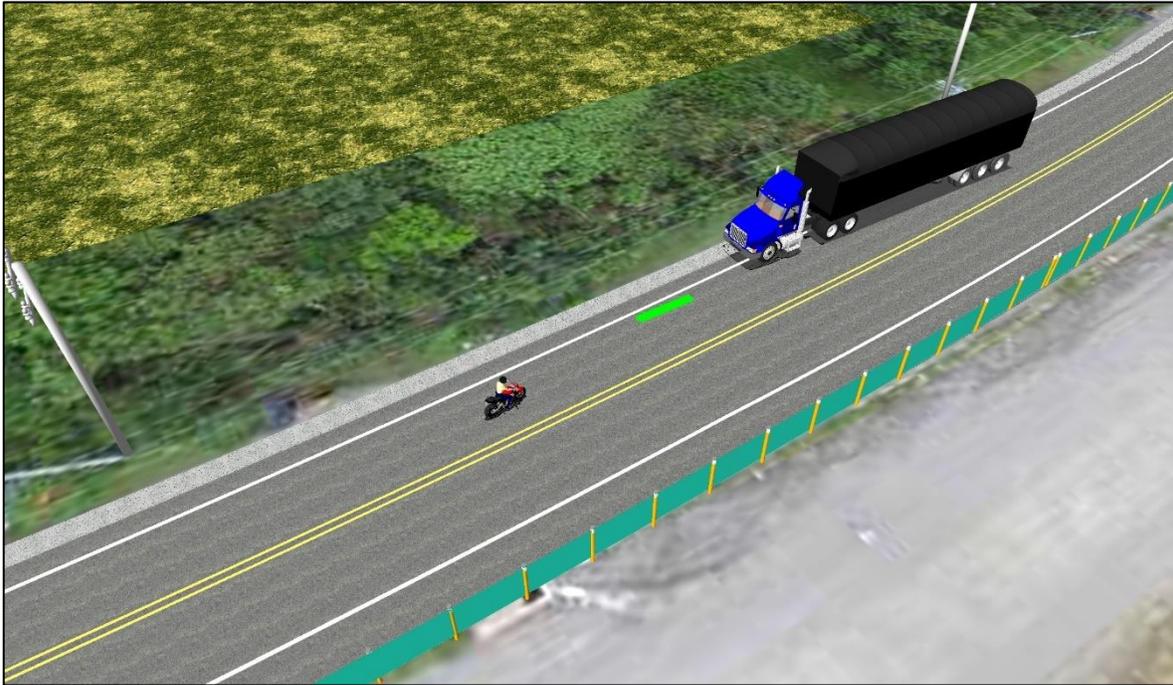
La velocidad calculada para la motocicleta es al momento del impacto, antes pudo haberse desplazado a mayor velocidad (sin poderse cuantificar analíticamente su valor) y realizar maniobras de frenado sin dejar evidencias.

La motocicleta ocupa el carril de sentido contrario (contra vía) (sin poder identificar técnicamente por cuál razón), el conductor del tractocamión percibe el riesgo e inicia una maniobra de frenado con bloqueo de ruedas marcando una huella de entre 15 y 16 metros sobre el asfalto, la motocicleta con su zona frontal impacta con la zona lateral izquierda entre el tercio anterior y tercio medio del cabezote del tractocamión el cual sigue hacia adelante para detenerse y alcanzar su posición final; después de la colisión la motocicleta y su conductor se deslizan por el asfalto hasta detenerse y alcanzar su posición final.

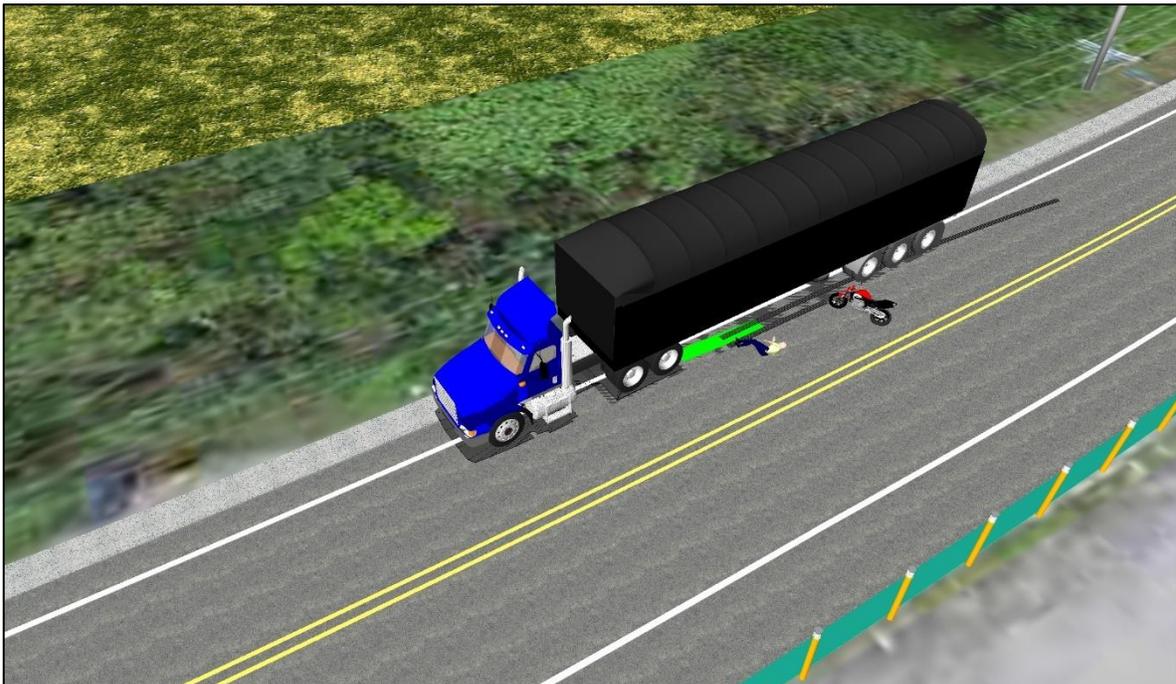
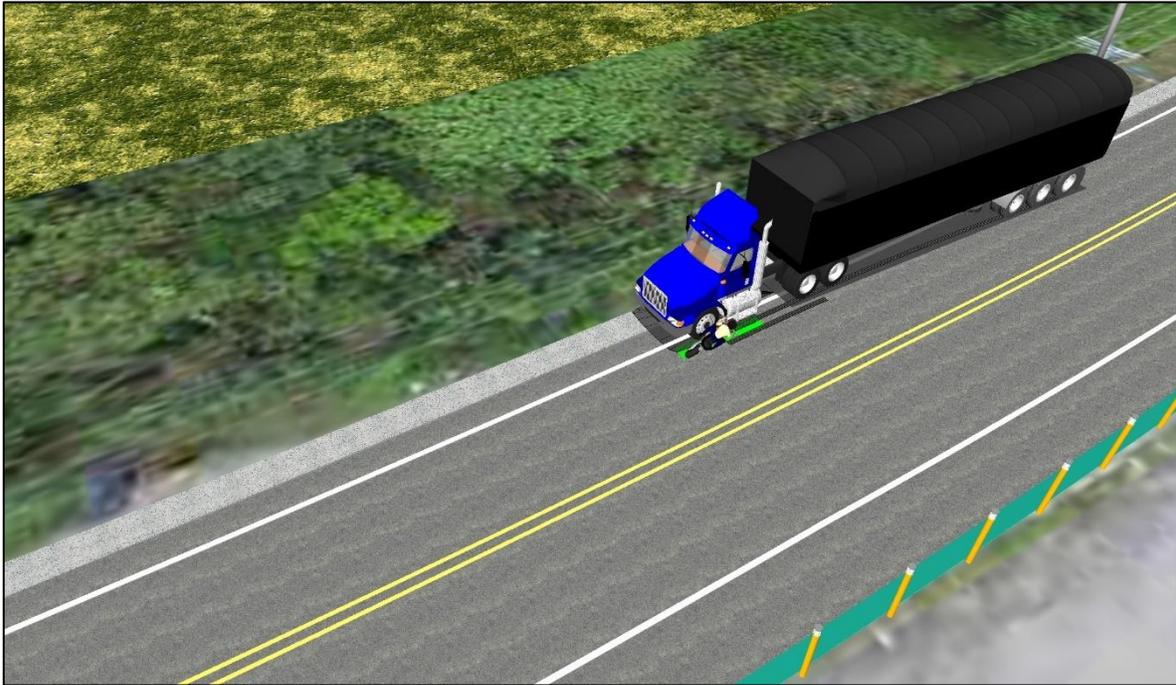
A continuación, se aprecia la secuencia del accidente en orden cronológico:



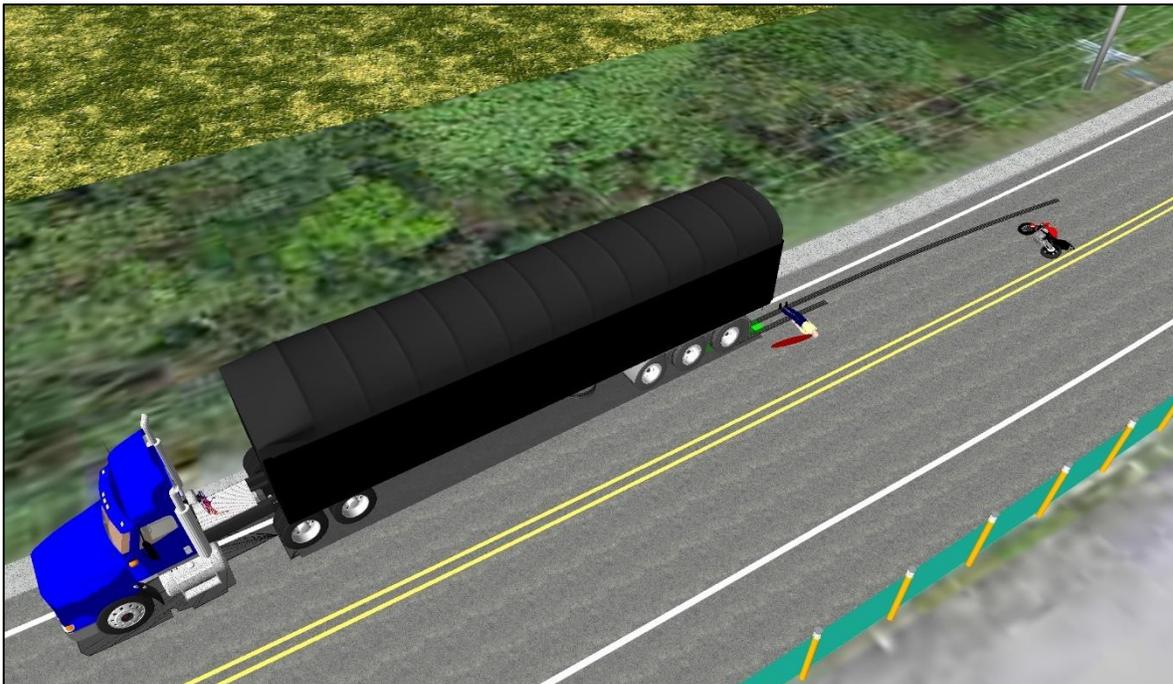
**Imagen No. 20:** En estas imágenes vistas en planta se aprecia la secuencia de los vehículos antes del impacto; nótese el área de color verde donde se presentó la colisión.



**Imagen No. 21:** En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la secuencia de los vehículos antes y al momento de la colisión.



**Imagen No. 22:** En estas imágenes se aprecia la secuencia de los vehículos al momento y después de la colisión.



**Imagen No. 23:** En estas imágenes se aprecia la secuencia de los vehículos después de la colisión, y la posición final de los involucrados respecto del área donde se presentó la colisión.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo.

Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente, en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras FÍSICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc. Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, así como el proceso de frenada de emergencia.

Para analizar la EVITABILIDAD del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue: El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma dos (1,2) y uno coma cinco (1,5 s) segundos<sup>3</sup>, en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; si se elige por la frenada, al actuar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

---

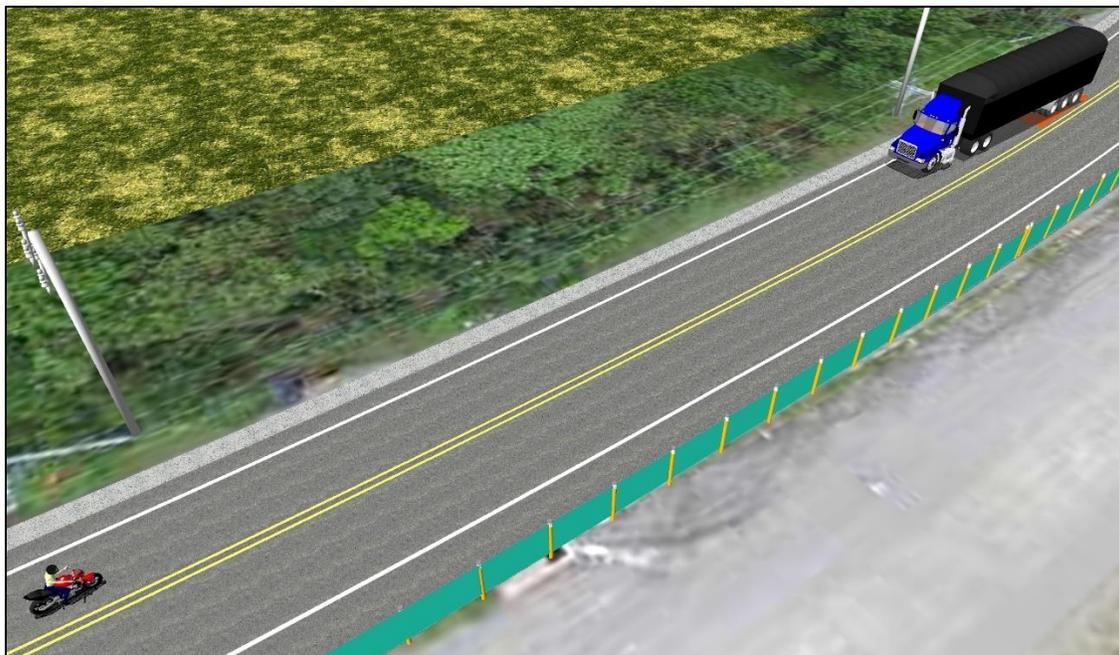
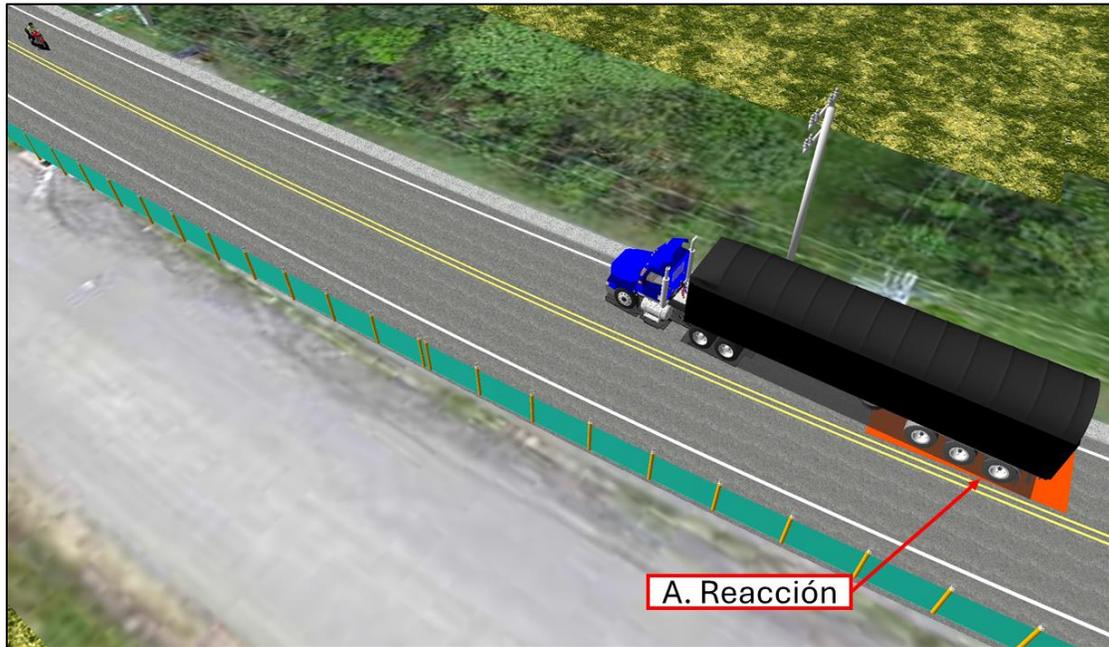
<sup>3</sup> Tiempo de reacción normal para un conductor atento en condiciones ambientales diurnas, vía seca, y con iluminación natural.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la frenada **dF**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dF**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción.

<b>VELOCIDAD</b>	<b>Distancia de Reacción dR</b>	<b>Distancia de Frenado dF</b>	<b>Distancia Total de frenado dT</b>
<b>TRACTOCAMIÓN</b> Entre <b>48</b> y <b>57</b> km/h	Entre 15,6 y 23,2 m	Entre 12,7 y 21,0 m	Entre 28,3 y 44,2 m
<b>MOTOCICLETA</b> Entre <b>44</b> y <b>73</b> km/h	Entre 15,0 y 31,0 m	Entre 15,4 y 65,1 m	Entre 30,4 y 96,1 m

**TABLA No. 5**

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.



**Imagen No. 24:** En estas imágenes se aprecia la ubicación de los vehículos 1,5 segundos antes de la colisión; el área de color naranja representa el lugar donde se encontraba el tractocamión al momento en que su conductor percibe el riesgo e inicia el proceso de frenado, y está ubicada a una distancia de entre 15,6 y 23,2 m atrás del inicio de la huella de frenada.



**Imagen No. 25:** En estas imágenes se aprecia la posible visual de los conductores 1,5 segundos antes del impacto.

## 6. HALLAZGOS:

- a. Los resultados del análisis hecho son compatibles con el modelo físico utilizado, en particular con la posición final de los involucrados, las evidencias en la vía, el estado final (daños y evidencias) de los vehículos, las lesiones fatales que se presentaron, y la dinámica del accidente.
- b. La construcción del croquis en 3D se basa en el reporte de la autoridad de tránsito y en el registro de rastros y evidencias diagramados y referenciados en el croquis del IPAT, complementado con la inspección a la vía, y las fotografías del día del accidente.
- c. Cabe resaltar que la medida (cota) 2A registrada en el croquis del IPAT fue cuantificada con 23,3 m, sin embargo, la medida real según las dimensiones de la vía y la posición final de los vehículos es de 13,3 m; las demás medidas (cotas) registradas en el IPAT son compatibles con las posiciones finales que se observan en las fotografías del día del accidente.
- d. El área verde de 3,0 x 0,5 m en las imágenes, indica que el impacto entre los vehículos involucrados se presenta en cualquier punto de esta, con los ángulos que se observan, ubicada en el carril que conduce de Cajamarca a Ibagué, es decir, en el carril de desplazamiento del tractocamión.
- e. En el tramo de vía la velocidad máxima permitida es de 30 km/h en ambos sentidos según señalización vertical.
- f. En el IPAT se registró que la vía donde ocurrió el accidente es recta; sin embargo, durante la inspección a la vía realizada por el equipo investigativo de IRS VIAL se constató que corresponde a un tramo curvo con un radio de entre 356 – 357 m.
- g. El tramo de vía donde se presentó el accidente es una curva, pendiente 3° (subiendo para el tractocamión) de material asfalto, en buen estado, se encontraba seca, y con iluminación natural.
- h. Según el IPAT el conductor de la moto portaba casco al momento del accidente.
- i. Según el IPAT, el examen de embriaguez del conductor del tractocamión resultó negativo.
- j. No se cuenta con información que permita identificar el estado anímico fisiológico y de embriaguez en el que se encontraba el conductor de la motocicleta al momento de los hechos.
- k. Técnicamente no es posible determinar en el presente caso, la participación de un tercer vehículo en la ocurrencia del accidente de tránsito.

- I. En el croquis del IPAT fueron diagramadas dos huellas de frenado, marcadas por el vehículo tractocamión; sin embargo, es importante anotar que en las fotografías del día del accidente solo se aprecia la huella marcada por la rueda posterior izquierda del semirremolque, más no se aprecian huellas marcadas con las ruedas derechas.
- m. La huella marcada por la rueda izquierda del semirremolque mide entre 15 y 16 m, la cual se estableció basados en el relevamiento topográfico de la vía, y las fotografías del día de los hechos.
- n. Los resultados obtenidos poseen un margen de incertidumbre como consecuencia del análisis objetivo de la evidencia y el error sistemático que se presenta en el proceso, ante las falencias que se pueden llegar a presentar en cuanto a la fijación de la evidencia en el lugar.
- o. En el IPAT se registró como Hipótesis del accidente para el vehículo No. 2 motocicleta el código **104** (*ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.*) “*Sobrepasar invadiendo el carril de otro que viene en sentido contrario.*”
- p. En el IPAT no se registraron testigos de los hechos.
- q. Es probable que con información acerca del informe pericial de necropsia del occiso, video que haya captado el momento del accidente se pueda complementar el presente informe.
- r. No fue posible en el presente caso identificar si el tractocamión se encontraba vacío o con algún tipo de carga ni el peso de esta al momento de los hechos, por lo cual para realizar los cálculos de velocidad se utilizó un peso de entre 20.000 kg (vacío) – 50.000 kg (con carga máxima).
- s. En la información entregada se encuentra un informe de accidente elaborado por PERITRANS, el cual carece del rigor científico, del uso adecuado de un modelamiento físico del evento, que permita establecer las circunstancias que lo rodearon una vez que se han obtenido valores de variables desconocidas dentro de un margen lógico, objetivo y completo. Se reconoce también que las conclusiones llegan a ser opiniones personales sin el debido sustento científico, utiliza un lenguaje no adecuado a informes forenses, elabora un replanteo topográfico equivocado y realiza afirmaciones sin haber desarrollado tareas tales como gráficas de secuencias, modelamiento físico de movimiento de los involucrados previo y posterior al accidente, etc. no está certificada la idoneidad profesional como experto forense reconstructor de accidentes de la persona que lo realiza.

## 7. CONCLUSIONES:

### 7.1 Secuencia:

1. Basados en el registro de evidencias y el análisis FORENSE realizado para el evento se plantea la secuencia PROBABLE<sup>4</sup> para el accidente en donde: Antes del accidente de tránsito, el vehículo No. 1 TRACTOCAMIÓN se desplazaba en sentido Cajamarca – Ibagué a una velocidad al momento del inicio del proceso de frenada comprendida entre cuarenta y ocho (48 km/h) y cincuenta y siete (57 km/h) kilómetros por hora, y el vehículo No. 2 MOTOCICLETA se desplazaba en sentido Ibagué – Cajamarca a una velocidad al momento del impacto comprendida entre cuarenta y cuatro (44 km/h) y setenta y tres (73 km/h) kilómetros por hora.
2. La velocidad del tractocamión al momento del inicio de la huella de frenada y al momento del impacto se calculó entre 46 y 52 km/h.
3. La velocidad calculada para la motocicleta es al momento del impacto, antes pudo haberse desplazado a mayor velocidad (sin poderse cuantificar analíticamente su valor) y realizar maniobras de frenado sin dejar evidencias.

---

<sup>4</sup> Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen lógico, basado en un análisis objetivo de evidencias con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido, es decir, la secuencia y dinámica planteadas es la más probable desde la óptica forense, una diferente no sería consistente con la evidencia y las leyes de la física.

4. La motocicleta ocupa el carril de sentido contrario (contra vía) (sin poder identificar técnicamente por cuál razón), el conductor del tractocamión percibe el riesgo e inicia una maniobra de frenado con bloqueo de ruedas marcando una huella de entre 15 y 16 metros sobre el asfalto, la motocicleta con su zona frontal impacta con la zona lateral izquierda entre el tercio anterior y tercio medio del cabezote del tractocamión el cual sigue hacia adelante para detenerse y alcanzar su posición final; después de la colisión la motocicleta y su conductor se deslizan por el asfalto hasta detenerse y alcanzar su posición final.

#### 7.2 Factor vía:

1. Las características de la vía, diseño, estado, iluminación, señalización, y demarcación no fueron factores influyentes en la generación de la causa del accidente.
2. La demarcación de línea amarilla doble continua restringe las maniobras de cambio de carril, giros y adelantamientos para los vehículos que se desplazan por el sector.

#### 7.3 Factor vehículo:

No se cuenta con información que permita determinar que se hayan presentado fallas mecánicas en los vehículos involucrados antes de la ocurrencia del accidente.

#### 7.4 Factor humano:

1. La velocidad del vehículo No. 1 TRACTOCAMIÓN (48 – 57 km/h) al momento del impacto era superior a 30 km/h, velocidad máxima permitida.
2. La velocidad del vehículo No. 2 MOTOCICLETA (entre 44 y 73 km/h) al momento del impacto era superior a 30 km/h, velocidad máxima permitida.

3. Si el vehículo No. 2 motocicleta se hubiese desplazado posicionado sobre la mitad de su carril de circulación (Ibagué – Cajamarca), el accidente no se hubiera presentado.
4. No se cuenta con información técnica y objetiva que permita identificar la razón por la cual se presentó la ocupación del carril de sentido contrario (contra vía) por parte del vehículo No. 2 motocicleta.
5. Basados en el análisis FORENSE realizado, se establece que la causa<sup>5</sup> fundamental (DETERMINANTE) del accidente de tránsito obedece a la ocupación del carril de sentido contrario (contra vía) por parte del vehículo No. 2 MOTOCICLETA.

*Nota 4:* Para la introducción de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentación en audiencia por parte de los peritos firmantes, es necesaria la comunicación a la dirección forense de IRSVIAL S.A.S para su autorización, queda prohibida su reproducción en físico o por medio electrónico sin autorización, este documento está en cadena de custodia.

---

<sup>5</sup> CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL, es decir, se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales, relacionados con el factor humano, la vía y los vehículos, no corresponden a juicios de valor o responsabilidad.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. "Vehicular response to emergency braking", Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. SAE 879501.
- 3." Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
4. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. SAE 830612.
5. "Vehicular Deceleration and Its Relationship to Friction" Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. SAE 870936.
6. Energy Basis for Collision Severity. Environmental Activities Staff, Kenneth L. Campbell, General Motors Corp. SAE 740565.
7. A method for Quantifying Vehicle Crush Stiffness Coefficients James A. Neptune, George Y. Blair y James E. Flynn. Blair, Church & Flynn Consulting Engineers, SAE 920607.
8. A Method for Determining Accident Specific Crush Stiffness Coefficients, James A. Neptune y James E. Flynn J<sub>2</sub> Engineering. Inc. SAE 940913.
9. Delta V: Basic Concepts, Computacional Methods and Misunderstandigs. Ric. D Robinette, Richard J. Fay y Rex E. Paulsen. Fay Engineering Corp. SAE 940915.
10. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.
11. "Motorcycle Slide to Stops Tests" by Christopher J. Medwell, Joseph R. McCarthy, Michael T. Shanahan, SAE document number 970963.42
12. "Motorcycle Accident Reconstruction". Nathan Rose, William Neale. SAE International R-483, 2019, P: 38, 47 "Summary of braking decelerations".
13. Stopping characteristics for Motorcycles in Accident Situations Thomas R. Fries, Jay R. Smith, and Keith M. Cronrath". SAE 890734.

14. Seventeen Motorcycle Crash Tests into Vehicles and a Barrier, Kelley S. Adamson Gregory C. Anderson, Peter Alexander Ralph Aronberg, Raymond P. Robinson and Gary M. Johnson J., Rolly Kinney, Kinney, Claude I. Burkhead, III David W. Sallmann, John McManus, SAE 2002-01-0551.
15. "Motorcycle Accident Reconstruction". Kenneth S Obenski, Paul F Hill, Eric S Shapiro and Jack C Debes. Lawyers & Judges Publishing Company, Inc, 2007.
16. Estimación de la velocidad de impacto en motocicletas a partir de la deformación permanente Modelo de Wood (1) Ingeniero Daniel François. Año 2009.
17. Análisis de la velocidad de impacto de motocicletas. Viangi – Cialdai. Año 2013.
- 18 John Searle. The Trajectories of pedestrians, motorcycles, motorcyclists, etc. Following a Road Accident.
20. "Drivers response in emergency situations a quick reference". Jeffrey W. M, 2019.CSS Ilc.
21. Accident Investigation Services Pty Ltd. Mark George, Am SAE-A. Director, Sydney, Australia. Raymond M. Brach e R. Matthew Brach no libro "Vehicle Accident Analysis and Reconstructions Methods".



---

**Diego Manuel López Morales**  
Físico Forense – Director IRS VIAL SAS

**Ms Diego Manuel López Morales**: CC 79341890; [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com); Cel: 3503424982, Carrera 71c # 116a – 71 Bogotá D.C.

- Físico y Magíster en ciencias Físico Matemáticas Peoples' Friendship University of *Russia*, Moscú - *Rusia*.
- Físico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de tránsito.
- Físico Forense Instituto de Medicina Legal, 1994 - 2005.
- Centro Internacional Forense FCI, socio fundador - director Forense FCI. 2005 – 2007.
- Director Forense IRS VIAL SAS. 2007 – 2022.
- Reconstructor de más de 3800 accidentes de tránsito.
- Perito experto en las cortes de Colombia.
- Docente Universitario de accidentología y seguridad vial.
- Presentador y asistente en World Reconstruction Exposition 2016 - 2023.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012. PFT 0010**
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists) **USA**.
- Miembro **APIAT** ( Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito) - perito Nivel 3.
- Experto Asesor Forense en la Certificación en Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito (RAAT) por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Bogotá D.C., febrero 16 de 2024

DF-1159-02-24

Señor

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.**

**RADICADO:** 05001310300420230040200

**DEMANDANTE:** MARIA STELLA FLÓRES Y OTROS.

**DEMANDADOS:** ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarle formalmente que hemos sido designados como peritos por la parte apoderada de la parte solicitante y que igualmente no nos encontramos inmersos o impedidos, para prestar nuestros servicios periciales o como auxiliares de la justicia, por ninguna de las causales que expresa el Artículo 50 del C.G.P.

Paralelamente manifestamos sobre el informe pericial emitido para la presente audiencia que respecto de métodos, experimentos y etc. utilizados para la elaboración son los mismos en general para la elaboración de informes periciales de reconstrucción de accidente de tránsito, es decir que son los utilizados diariamente en el ejercicio de la profesión y la labor de reconstrucción y se basan en el análisis desde el punto de vista de la física en conjunto con la técnica criminalística y el conocimiento de accidentes de tránsito, de toda la evidencia técnica-objetiva recopilada y suministrada sobre el evento o siniestro, las ecuaciones plasmadas pueden diferir entre informes porque dependen del accidente analizado, pero estas están sujetas a las leyes de la física y la experimentación en el ámbito de los accidentes de tránsito. Para este siniestro en particular se utilizó como evidencia objetiva para analizar físicamente los elementos enunciados en el Numeral 2 del informe pericial RAT 240134412 segmento Documentación recibida.



Regional Centro: Oficina principal Bogotá  
(Cra. 71C # 116A - 71).  
Tel: 60 1 7447025-26.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Ubaté, Tunja, Villavicencio.



Regional Occidente: Oficina principal Medellín  
(Cra. 65 #8 B - 91 Terminal del Sur Of. 488).  
Tel: 60 4 2923882.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Montería, Armenia, Pereira, Manizales.



Regional Sur: Oficina principal Cali.  
Tel: 60 1 7447025/26.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Ibagué, Neiva, Pasto, Popayán.



Regional Norte: Oficina principal Cúcuta.  
Tel: 60 1 7447025/26.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Bucaramanga, Barranquilla.

En su integridad frente al dictamen que se aportará en el proceso del asunto, manifestamos bajo juramento que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

Somos peritos adscritos a IRS VIAL SAS, empresa que presta los servicios de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito para la compañía de Seguros, empresas de transporte de carga y pasajeros, abogados, FGN, concesiones viales, hasta la fecha se han realizado 4600 informes periciales aproximadamente.

De acuerdo con lo anterior manifestamos que hemos sido designados como peritos en procesos anteriores o en curso por la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A

Además, indicamos que el listado enviado de los informes periciales realizados se especifica las partes y el juzgado de los cuales tenemos información, en todos ellos la materia sobre la que versó el concepto rendido es un informe pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, se adjunta también el listado de las publicaciones realizadas por los peritos Diego M López M.

Cordialmente,



**Diego Manuel López Morales**  
Físico Forense

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **Curriculum Vitae**

**Nombres:** DIEGO MANUEL

**Apellidos:** LÓPEZ MORALES

**Documento De Identidad:** C.C. 79.341890 de Bogotá

**Fecha de Nacimiento:** 1 de febrero de 1965 en Bogotá.

**Estado civil:** Casado

**Dirección casa:** Carrera 87 A #127-59 Interior 2 Casa 6, TEL: 8062428

**Dirección Oficina:** IRSVIAL SAS - INVESTIGACIONES FORENSES, RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL. Calle 99A No. 70 B - 82, Tel: 7422426 – 7422429-3176424982

**E –mail:** [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com); [diego.dilop65@gmail.com](mailto:diego.dilop65@gmail.com)

**Idiomas:** Español – Ruso – Ingles.



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **FORMACIÓN ACADÉMICA**

- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS.** Moscú – Rusia.  
TITULO: FÍSICO 1989.
- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS.** Moscú – Rusia.  
TITULO: MAGISTER EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS 1989.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- Capítulos Complementarios de Mecánica.....69 Horas
- Electrodinámica de medios continuos ..... 30 “
- Teoría Cuántica del campo ..... 90 “
- Métodos de la Física Estadística ..... 90 “
- Relatividad general ..... 102 “
- Teoría de grupos ..... 54 “
- Teoría del Cuerpo Sólido .....102 “
- Física Cinética ..... 54 “
- Problemas de la Física – Matemática .....36 “
- XV Congreso Nacional de Física. Armenia - Quindío, Septiembre 6 – 10 de 1993.
- Seminario “Estrategias del Éxito Ejecutivo” Universidad Militar “Nueva Granada” Bogotá, 28 de mayo de 1999, 4 Horas.
- Curso de Pedagogía y Lasallismo, Niveles I, II y III. Universidad de la Salle 1992, 2002.
- Curso Standard de “Medicina Legal y Ciencias Forenses” Instituto de Medicina Legal, Octubre – Noviembre de 1994.
- Seminario de Balística Forense. 1995. 30 Horas.
- Curso – Taller “Diagnóstico Electrónico de frenos ABS e Inyección. 1995. 40 Horas.
- Curso Seminario “Redacción Profesional II”. Noviembre 1995. 16 Horas.
- VIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Pereira, 14 – 16 de Septiembre de 1995.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- IX Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 18 – 20 de Septiembre de 1997.
- X Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 8 – 11 de noviembre de 2000.
- XI Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Manizales, 3 – 5 de noviembre de 2002.
- Curso “Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito”, Santa fe de Bogotá, Mayo – Junio de 1999. 84 Horas.
- I Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, 12, 13 y 14 de Septiembre de 2000
- Curso de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Noviembre 8 de 2000.
- II Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, Octubre de 2001
- Curso “Metodología para la Formulación y Gestión Nacional e Internacional de Proyectos de Investigación, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2001, 32 horas.
- Curso “La Prueba Pericial Frente a la ley penal”, SENA – MEDICINA LEGAL, Bogotá 2002, 16 horas.
- Manejo del lugar de los hechos y cadena de custodia, Octubre 2002, Bogotá. 40 horas.
- Diplomado en ACCIDENTOLOGÍA VIAL, Escuela de Programas Técnicos CEDEP, Bogotá, 110 horas
- Sistema acusatorio visto desde la Fiscalía General de la Nación – Medicina Legal 2004. – 13 horas.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- Sistema acusatorio visto desde la Defensoría Pública– Medicina Legal 2004. – 10 horas. – Medicina Legal 2004. – 13 horas.
- Curso “Advanced Collision Diagramming – 3D animation”, VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2004 24 horas.
- Curso “El testimonio pericial en el sistema acusatorio colombiano, United States Department of Justice, ICITAP, Bogota 2004, 40 horas.
- XI Simposio Internacional de Criminalística, POLICIA NACIONAL, Bogotá 2004, 24 horas.
- Seminario “Procedimientos y Estrategias de la defensa con Énfasis en los delitos de accidentes de Tránsito, CENTRO INTERNACIONAL FORENSE FCI, Bogotá 2006, 16 horas.
- Curso “Advanced Collision Diagramming – 3D animation”, VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2007, 24 horas.
- Curso de Manejo Preventivo y Técnicas de Conducción, Instituto Tecnológico del Transporte ITTSA, Bogotá, 12 Horas, agosto 27 de 2007.
- Organización Iberoamericana de protección contra incendios, Seminario de Prevención y Control de Incidentes con Materiales Peligroso en la Industria, Cartagena, Mayo 11 – 14 de 2010.
- Curso “Reconstrucción Virtual con ARAS 360 de accidentes de tránsito con animación 3D y Mapeado Forense. Bogotá, 2010, 18 horas.
- Defensive Driving Course, National Safety Council, Febrero 25 2011.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- Curso Señalización con seguridad vial, Escuela Colombiana de Ingeniería, 9 al 13 de diciembre de 2013.
- Diplomatura de Reconstrucción Analítica de Colisiones de Tránsito Terrestre, Mayo 10 de 2014, Bogotá D.C. CEIRAT.
- Expositor World Reconstruction Exposition, May 2 – 6, 2016, Orlando, Florida.
- Curso INVESTIGACION DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS, CESVIMAP, 7 marzo al 11 de abril de 2017.
- Fundamental Techniques Of Crash Investigation, Institute of Police Technology and Management, University of North Florida, June 2018.
- Certificate of training “The Virtual CRASH Interface”, February 20, 2019.
- Attended the Virtual Annual Joint Conference, held online from October 5th through October 13th, 2020 and covering the following topics:

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- **DIRECTOR FORENSE – IRSVIAL SAS.** 2007 – Actual.
- **DIRECTOR NACIONAL DEPARTAMENTO FORENSE – CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS – FCI.** 2005 – 2007.
- **FISICO FORENSE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.** Bogotá 1994 - 2005.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD MILITAR “NUEVA GRANADA”** Santa fe de Bogotá. 1989 – 1994.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD DE LA SALLE** Santa fe de Bogotá. 1991 – 1994 y 1999 - 2004.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** Santa fe de Bogotá. 1992 – 1993.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** Santa fe de Bogotá. 1993 – 1994 y 1998 – 1999.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Policía de Carreteras a nivel nacional desde 1995.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Secretaría de tránsito de Santiago de Cali 1999 y 2000.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Secretaría de tránsito de Bogotá 1998 - 2000.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- Expositor en los cursos de Capacitación en **“MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Boyacá - 2001.
- Expositor en los cursos de Capacitación en **“MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Casanare - 2003.
- Catedrático de la **ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA GENERAL SANTANDER** en la Especialización de Investigación Criminal e Investigación de Accidentes de tránsito desde 2002 - 2008.
- Catedrático de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA** en el diplomado de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de tránsito desde 2008.
- Expositor en los 21 cursos de Capacitación en **“MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, 2003.
- Consultor en seguridad vial y conferencista en investigación, reconstrucción y análisis de accidentes de tránsito de empresas operadoras de Transmilenio. Bogotá 2002 - 2004
- Expositor en los 18 cursos de Capacitación en **“MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios de Policía Judicial de Bogotá, 2006.
- Investigador principal del proyecto titulado: **“ESTUDIO DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR UN PEATÓN ADULTO (19 - 55 años) EN ATROPELLOS FRONTALES CON AUTOMÓVIL”**, el cual forma parte de la línea de investigación: **ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, del área temática de **FÍSICA FORENSE** adelantado bajo la coordinación de COLCIENCIAS dentro de la convocatoria en salud.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional, Bogotá, 7- 10 Julio de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional, Bogotá, Julio – Agosto de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS”*, para la Policía Nacional, Bogotá, Septiembre – octubre de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia - IRSVIAL LTDA.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS”*, para la Policía Nacional, Bogotá Mayo de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS”*, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: “INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Columnista Periódico el Tiempo – Sección de Vehículos en temas de accidentes de tránsito y seguridad vial, 2002 – 2007.
- Autor del artículo “Técnica de *"distancia de Lanzamiento"* empleada en la reconstrucción de colisiones vehículo – Peatón” publicado en la revista del Instituto Nacional de medicina legal 2004.
- Coautor del artículo “*Modelos Físicos en Accidentes de Tránsito*” publicado en la revista Colombiana de Física, Junio 2006.
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración de un manual de seguridad vial dentro del proyecto titulado: *DISEÑO, FORMULACIÓN Y ASESORIA DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS INDICES DE ACCIEENTALIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. CMSV- PC-07, con la firma CAL Y MAYOR asociados – Bogotá – 2005.*
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *DISEÑO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y GESTION DE LA SAGURIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con la firma CENTROVIAL S.A. – Bogotá – 2008.*
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *“ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y PUESTA EN MARCHA A TRAVÉS DE UNAPRUEBA PILOTO, con la Universidad Javeriana. – Bogotá – 2010.*

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Agosto – Diciembre 2010.*
- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, 2011.*
- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en el área de educación continuada en las áreas de investigación y reconstrucción de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.
- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en la especialización de investigación de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.
- Autor del e-libro: “Manual de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito”, 2007, Ed. IRSVIAL LTDA.
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist).
- SAE Internacional (SAE - Society of Automotive Engineers), SAE Member — Associate ID 6147971203.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012**. PFT 0010
- 
- Miembro **APIAT** ( Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito) como perito Nivel 3.
- Perito Forense Avanzado en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012**.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **EXPERIENCIA FORENSE:**

**RECONSTRUCTOR** de cerca de 5650 accidentes de tránsito así:

- Colisiones vehículo – peatón: 1127 accidentes.
- Colisiones vehículo – vehículo: 1520 accidentes.
- Colisiones vehículo – Motocicleta - Bicicleta: 2350 accidentes.
- Colisiones de un solo vehículo: 245 accidentes.
- Otro tipo de accidentes de un solo vehículo (Choque con objeto fijo, pérdidas de control, etc.: 450 accidentes.

**TESTIGO PERITO EXPERTO EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL** en 200 oportunidades en juzgados de Colombia desde el 2005.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'M' followed by 'LÓPEZ MORALES' in a cursive script.

---

**Diego Manuel López Morales**

c.c. 79.341890 Bogotá

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

СОЮЗ СОВЕТСКИХ СОЦИАЛИСТИЧЕСКИХ РЕСПУБЛИК

# ДИПЛОМ

ДИ № 149602

Настоящий диплом выдан *Диего Мануэль  
Лопес Моралес*

и свидетельствует о том, что он в 1983 году поступил в  
*ордена Дружбы народов Университет*  
*дружбы народов имени Латвиса Лудишбон*  
и в 1989 году окончил полный курс  
*названного университета*

по специальности *"Физика"*

Решением Государственной экзаменационной комиссии от

*20 июня 1989 года*

*Диего Мануэль Лопес Моралес*  
присвоена квалификация *физика*

Особым решением Государственной экзаменационной комиссии  
*Диего Мануэль Лопес Моралес*  
присуждена *ученая степень Маистра*  
*физико-математических наук*

Настоящий диплом дает право на самостоятельное выполнение всех работ, связанных с полученной квалификацией и специальностью.



Председатель Государственной  
экзаменационной комиссии

Ректор

Физико-математического факультета

Москва

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

28 июня 1989.

Регистрационный № 2120/н

МТ Гознака. 1983.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS

# DIPLOMA

ДИ № 149602

This is to certify that *Lopez Morales*  
*Diego Manuel*

was admitted in 1983 to *Patrice Lumumba Peoples'*  
*Friendship University decorated with*  
*the order of Friendship among Peoples*  
and in 1989 completed the full course of  
*the same University*

having specialized in *Physics*

By the Resolution of the State Examination Commission of  
*June 20, 1989* he/she is qualified as *Physicist*

By the Special decision of the State Examination Commission  
*Lopez Morales Diego Manuel*  
*is awarded the degree of Master*  
*of Science in Physics and Mathematics*

He/she is entitled by this Diploma to carry out professional activities  
of any kind connected with the above-mentioned qualification and  
speciality.

Chairman of the State Examination Commission  
Rector *[Signature]*  
Dean of the Faculty *[Signature]*  
*Moscow, June 23, 1989*

Regd. No. *2120/n*

Автоматический бланк.



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

**ICFES**

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

**RESOLUCION No. 002715 DE 19**

**27 SET. 1991**

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero

**EL DIRECTOR GENERAL del**

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá, D.E., presentó ante este Instituto el título de FÍSICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que para esta convalidación se aplica el convenio de reconocimiento mutuo de estudios y títulos de educación superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Bogotá el 23 de junio de 1986 y ratificado por Ley 48 de 1988;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

*aws*

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN NUMERO **002715** DE 19 **91** 27 SET. 1991. 2

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de FÍSICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No. 79.341.890 de Bogotá, D.E., como equivalente al título de FÍSICO que, en la modalidad de Formación Universitaria, otorgan las instituciones colombianas de educación superior, según el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal d) del artículo 3o., del Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dicho título y para tal efecto presentarse el original del diploma y la copia de esta providencia.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en la vía gubernativa.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 27 SET. 1991

Original firmado por  
**DR. ROQUE GONZALEZ GARZON**  
Director General

**GUILLERMO SOLANTE LINDO**  
Jefe Oficina Coordinación Interna  
cional y Convalidación de Títulos.

ORIGINAL FIRMADO POR  
**Alvaro Martínez**  
ALVARO MARTINEZ CAMPO  
Secretario General

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES

**CERTIFICA QUE:**

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**

Participó en: **Curso de Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito**  
Efectuado **Mayo 31 a Junio 11 de 1999** en **Santa Fe de Bogotá, D. C**  
con una intensidad de **84** horas

*Prof. Franco*  
Departamento de Docencia y  
Formación Especializada

*W. Maldonado*  
Instructor

*[Signature]*  
Coordinador

N. 464-99MF/J

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



Certificado de Acreditación Profesional concedido a

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

DIN: 79341890

La Organización Internacional de Accidentología Vial certifica que acreditó satisfactoriamente la evaluación técnica de acuerdo a las actuales referencias de la OIAV y sus objetivos, con base en la norma ISO/IEC 17024-2012

Ámbito de Certificación:

**PERITO FORENSE AVANZADO  
EN HECHOS DE TRÁNSITO**

Esta certificación expira el: 29-09-2019

Fecha de Certificación Original: 29-09-2017

Certificado No: 057-2017- PFT-0010

RAIMUNDO GARCÍA CUESTA  
PRESIDENTE OIAV

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ MOTA  
DIRECTOR GENERAL COFORENSE S. C.



[www.accidentologivial.net](http://www.accidentologivial.net)  
[www.coforense.com](http://www.coforense.com)  
[www.dekra.es](http://www.dekra.es)



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE**

International Criminal Investigative Training  
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

*Diego López*

Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller “El Testimonio Pericial en el Sistema Acusatorio Colombiano”, realizado en la ciudad de Bogotá, del 13 al 17 de Septiembre de 2004, con una intensidad de 40 horas.

**Gary T. Sheridan**  
Director ICITAP - Colombia

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

República de Colombia  
**CEDEP**  
ESCUELA DE PROGRAMAS TECNICOS  
Bos. 3001 / 1324 / 2029 #.E.D.  
En consideración a que:

**Diego Manuel López**  
Identificado con C. C. 79.341.890 expedida en Bogotá

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos,  
le confiere el diplomado en

**Accidentología Vial**  
Bogotá D.C., 11 de Julio de 2005

**Director General**  
Diego Zambrano  
o APAS 360  
cción de Accidentes

**Coordinador del Diplomado**  
Roberto Aradéjiga

ido como  
de  
3D

20

INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y JUDICIAL

$$m \frac{v^2}{r^2} = M \frac{v^2}{r^2}$$
$$V_c \sin \theta = \frac{v^2 \sin^2 \theta + 2gh \cos \alpha}{g \cos \alpha}$$
$$\rightarrow mC = Mc$$

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



## DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE



Por la presente, el **Centro de Entrenamiento y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA**, que

# DIEGO MANUEL LÓPEZ

CEDULA: 79.341.890, (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE OPERADOR DEL SOFTWARE EDGE FX ADVANCE Y OPERADOR BÁSICO DEL SOFTWARE 3D STUDIO MAX**; con una carga horaria de 50 horas cátedras. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 10 días del mes de Mayo de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

  
Lic. Gustavo A. Enciso  
Director de CE-IRAT

  
Lic. Gisela Inaurralde  
Docente CE-IRAT

  
Ing. Angel Montenegro  
Docente - UNSF

  
Magister Juan Martin Hernandez Mora  
Director de la Diplomatura

**DOCTOS**  
Consultora  
Ingeniería en Seguridad Vial  
Institución de Educación Superior



Campus Virtual



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



## CERTIFICATE OF ATTENDANCE

Presented to

**Diego Lopez**

**WORLD RECONSTRUCTION EXPOSITION**

**May 2 – 6, 2016**

**Rosen Shingle Creek**

**Orlando, Florida**

Presented by:

ASPACI, CA2RS, CATAIR, IAARS, IACAI, IATAI, IPTM, ITAI, MATAI, MdATAI, NAPARS, NATARI,  
NJAAR, OTARA, PCARS, PSFM, SATAI, SCARS, SOAR, TAARS, WATAI

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

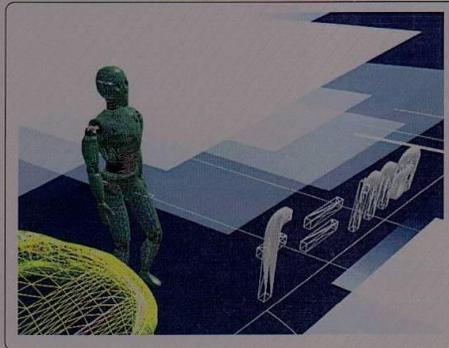
**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

# Certificate of Qualification

Presented to: **Diego López Morales**

has successfully completed training in the following:

**Advanced Collision Diagramming &  
Crime Scene Reconstruction Including 3D Animation**

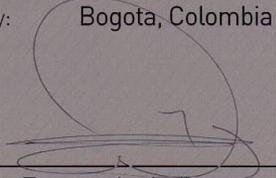


Software: Vista FX2 Premium

Date: 23 - 25 July, 2007

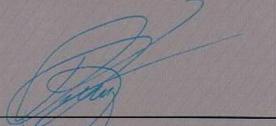
Hours: 8am-2pm, 18 Hours

City: Bogota, Colombia

  
Fernando A. Barrera  
Trainer

**Visual Statement**  
A Trimble Company



  
Mike Kennedy  
Chief Executive Officer

1.888.828.0383 • [www.visualstatement.com](http://www.visualstatement.com)

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



## ACADEMIA FERRARI

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Resoluciones No. 4703/96 y 110209/2010 Secretaría de Educación

Resolución No. 000113/98 Ministerio de Transporte

Otorga el presente Certificado a:

*Diego Manuel López Morales*

Cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá

Por haber cursado y aprobado la formación de:

**"INSTRUCTOR EN TÉCNICAS DE  
CONDUCCION"**  
CATEGORIAS B1-C1-

De acuerdo a los planes y programas establecidos por los  
Ministerios de Transporte y Educación

En Testimonio de lo anterior se firma el presente en Bogotá D.C  
A los seis (6) días del mes de julio de dos Mil doce (2012)

  
Director

  
Secretario Académico



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

**1er Seminario Internacional  
Accidentología Vial**  
Ciencia y tecnología aplicadas en la seguridad vial



**La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito e  
Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial IRSVIAL**

Certifican que

**Diego Manuel López**

CONFERENCISTA INVITADO

Asistió al

**Primer Seminario Internacional de Accidentología**

Realizado en Bogotá D.C., del 23 al 25 de noviembre de 2011, con una duración de 22,5 horas.



Clemencia González Fajardo  
Directora Unidad de Gestión Externa  
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito



Diego Manuel López Morales  
Director Forense  
IRSVIAL

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

  
Making our World Safer®

Control No.  
Security Control No.  
**609134**

Drivers License Number: 79.341.890  
Course Completion Date: 25-02-2011

**DIEGO MANUEL LOPEZ**  
Carrera. 19 B No. 83-29  
Bogotá - Colombia

Name  
Address  
Address  
City, State, Zip

Training Center: Consejo Colombiano de Seguridad  
Instructor Name: Luz Orietta Henao  
Instructor Number: 86102

**Defensive Driving Courses**  
**DDC - 8/6**

**CERTIFICATE OF COMPLETION**

6-hour  8-hour

This certifies that the person named above  
has successfully completed the National Safety Council's  
Defensive Driving Course - 8/6.

**THIS DOCUMENT IS VOID IF REPRODUCED**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad

**Hace constar que**

**DIEGO MANUEL LOPEZ**

C.C. 79.341.890

Asistió a

CURSO: MANEJO DEFENSIVO

con una intensidad de 8 horas

Bogotá, Febrero 25 de 2011

Registro No. MD -017

Presidente Ejecutivo CCS

Director de Servicios Técnicos

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

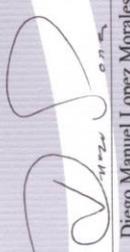
**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

El Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas  
certifica que:

**Diego Manuel López Morales**  
C.C. 79.341.890

Participó en el curso de “Investigación - Reconstrucción Nivel I de Accidentes de Tránsito”  
Dado en Bogotá D.C. del 22 de Agosto al 30 de Octubre de 2005. Con una intensidad de 400 Horas.

  
Juan Carlos Rojas Cerón  
Vicepresidente Nacional FCI

  
Diego Manuel Lopez Morales  
Director Nacional Forense



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**INSTITUTO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

HACE CONSTAR QUE:

***DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES***

***I Y II CICLOS DE CONFERENCIAS SOBRE SISTEMA ACUSATORIO  
Y JUICIO ORAL***

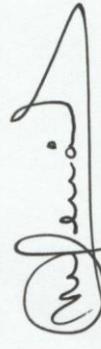
Participó en:

Efectuado ***ABRIL - SEPTIEMBRE DE 2004*** en ***BOGOTÁ, D.C.***

con una intensidad de ***26*** horas



Director General Instituto Nacional  
de Medicina Legal y Ciencias Forenses



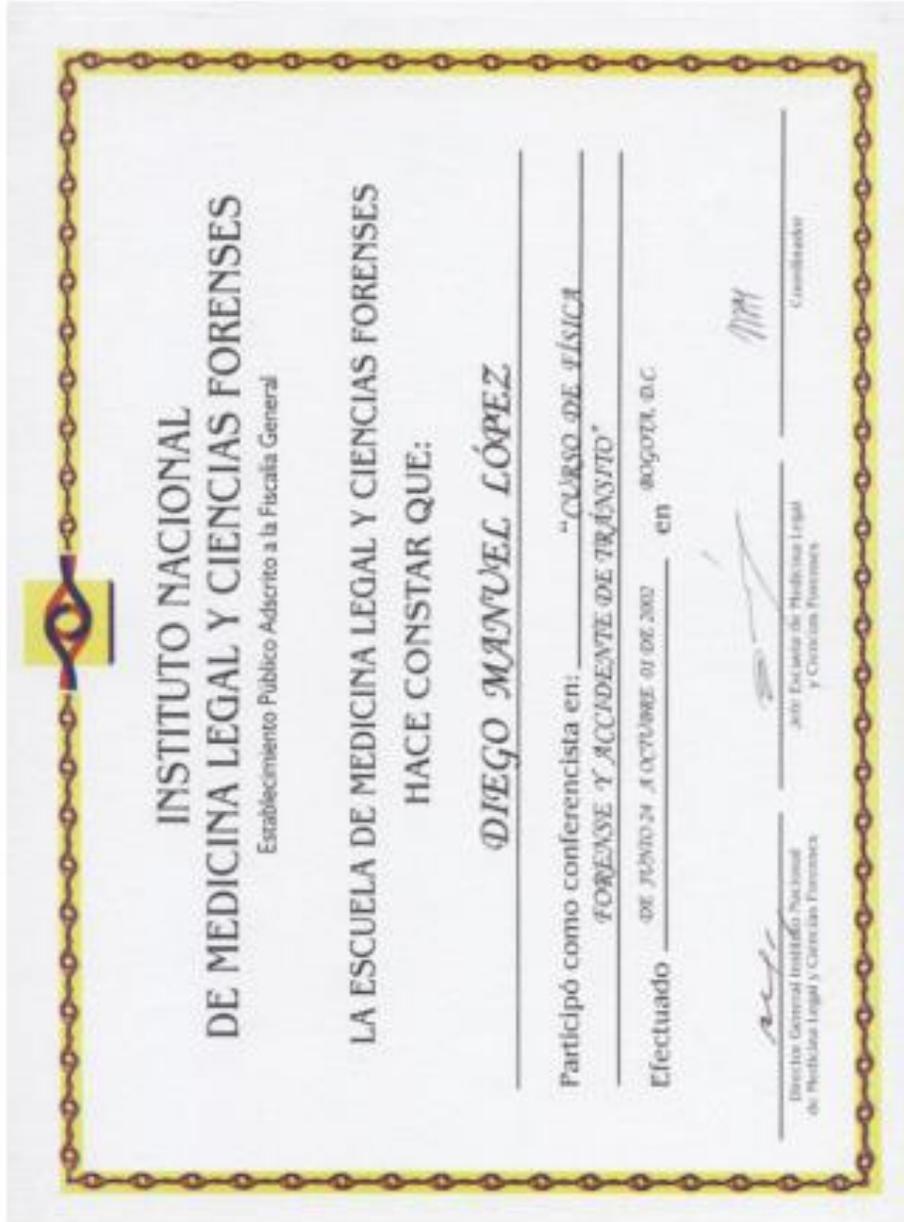
Jefe Escuela de Medicina Legal  
y Ciencias Forenses

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Municipio de Yopal

**CERTIFICA**  
Que:

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**

C.C. No. 79'341.690

Participó en el Seminario Taller sobre

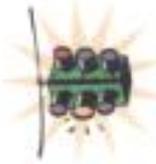
**DILIGENCIAMIENTO DE INFORMES DE ACCIDENTES DE  
TRANSITO**

Durante los días del 21 al 25 de abril de 2003, total 36 horas

**ALBERTO ORLANBO MENDIETA CAÑON**  
Secretario de Tránsito Municipal

**JOHNNY CURREA ANGARITA**  
Director Seccional Medicina Legal

**DIEGO MANUEL LOPEZ**  
Conferencista



**MIRA ADELANTE  
CON  
RESPONSABILIDAD,  
RECTITUD Y  
HONESTIDAD,  
CUANDO ACTUES  
CON LA  
HUMANIDAD.**



**INSTITUTO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



Cuerpo Técnico de Investigación  
Dirección Seccional Boyacá - Casanare

*Certifica que*

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*Participó como docente en el Curso "MANEJO DE ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO" realizado en la ciudad de Tunja en el mes de diciembre del año 2000, con una intensidad de cuarenta (40) horas*

*Ignacio Mosquera Astorquiza*  
Director Seccional G.T.I. Boyacá - Casanare

*Maria Eugenia Botero Duque*  
Directora Instituto de Medicina Legal Seccional

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS S.A.**

certifica que:

# Diego Manuel López Morales

Asistió los días 3 de junio y 29 de julio de 2006, al primer conversatorio sobre el Sistema Penal Acusatorio  
“ **Procedimientos y Estrategias de la defensa con énfasis en los delitos de accidentes de tránsito**”

**BOGOTÁ, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2006**



**Dr. Juan Carlos Rojas Cetrón.**  
Vicepresidente Técnico F.C.I.

**Dr. Iván Alfonso Cancino.**  
Coordinador Jurídico Evento

*Juan Carlos Rojas Cetrón*

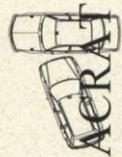
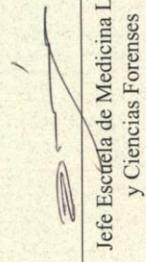
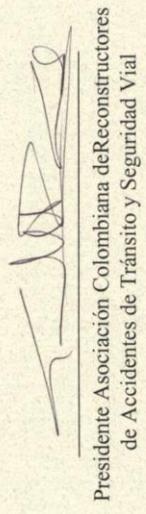


**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

	<p>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General</p>
	<p>Asociación Colombiana de Reconstructores de Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial</p>
<p><b>CERTIFICAN QUE:</b></p>	
<p><b><i>DIEGO MANUEL LÓPEZ M.</i></b></p>	
<p>Participó como expositor en el Seminario Taller de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito Bogotá, 28 y 29 de marzo de 2003</p>	
 _____ Jefe Escribía de Medicina Legal y Ciencias Forenses	 _____ Presidente Asociación Colombiana de Reconstructores de Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y  
CRIMINALÍSTICAS  
FCI**

**CERTIFICACION**

El Director del Departamento Nacional Forense del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS FCI**, certifica que el Físico Forense **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con c.c. 79341890 ha participado a la fecha en la Reconstrucción Analítica y Animación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) Accidentes de Tránsito.

Bogotá, 10 de diciembre de 2006.

**Dirección Nacional  
Departamento Forense FCI**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**  
**Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación**

**Oficina de Personal**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (E)**

**N°2051-2006-OP**

**HACE CONSTAR:**

Que, el doctor **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.341.890 de Bogotá, prestó sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el día **21 de Noviembre de 1994 hasta el 03 de Abril de 2005**

Que, por Resolución No. 000402 del 04 de Abril de 2005, le fue aceptada la renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE** Clase I Grado 16, destinado al GRUPO DE FISICA FORENSE – DIRECCION REGIONAL BOGOTA.

Que de conformidad con el Acuerdo N°19 del 31 de octubre de 1995, la finalidad del cargo fue “Responder por la adecuada y oportuna prestación del servicio pericial en materia de Física Forense y por la realización de los exámenes, análisis y demás procedimientos técnicos periciales de su área que soliciten las autoridades competentes conforme a las normas establecidas por la Dirección General”. desempeñó las funciones descritas a continuación:

1. Responder por la buena marcha del laboratorio y supervisar la productividad y la calidad del mismo
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad.
3. Promover el establecimiento y difusión de procedimientos para la seguridad de los elementos materiales de prueba y controlar su ejecución.
4. Identificar, aplicar y adaptar tecnología que modernicen el desarrollo de las actividades del laboratorio.
5. Elaborar, difundir y controlar procedimientos estandarizados de los procesos del laboratorio.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**  
**Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación**

**Oficina de Personal**

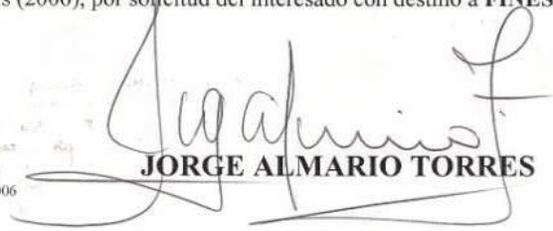
Hoja N°2–CERTIFICACION N°1958-2006-OP- DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES-C.C. 79.341.890

18. Ejecutar oportunamente la labor pericial a solicitud de las Seccionales y Unidades Locales pertenecientes a la Dirección Regional Oriente siguiendo los delimitamientos que la Dirección General desarrolle al respecto.
19. Participar en las labores de docencia para los diferentes grupos del Instituto y también para las personas que rotan en él de acuerdo a las programaciones que se realicen.
20. Cumplir con las demás funciones acordes con el cargo asignadas por el jefe inmediato.

Que, según oficio No. 841-06-GF-RB, suscrito por el Coordinador del Grupo de Física Forense, durante la vinculación con el Instituto como Perito Forense realizó un total de 533 Dictámenes Periciales en el área de Física Forense.

Se expide en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), por solicitud del interesado con destino a **FINES PERSONALES**.

JAT/az-2006

  
**JORGE ALMARIO TORRES**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

DISEÑO DEL CENTRO DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE  
LA ESTRATEGIA TÉCNICA, INSTITUCIONAL, LEGAL Y FINANCIERA PARA SU  
IMPLEMENTACIÓN  
**AGRADECIMIENTOS**  
FO-COR-30



**OFICIO AGRADECIMIENTO CONSULTORES  
PROFESIONALES DE APOYO Contrato BM-69-2007**

FOCOR: 29-2009

Especial saludo Sr. Diego.

En nombre de los Socios de Centro Vial y los responsables de la Dirección y Gestión de este proyecto, queremos manifestarle nuestro especial agradecimiento por su labor y aporte en la ejecución y cumplimiento del contrato para el **Diseño del Centro de Gestión e Investigación de la Seguridad Vial para Bogotá – BM-69-2007**.

Como lo expresamos al inicio de labores, se quería conformar un equipo caracterizado y poseedor de grandes virtudes y fortalezas que actuara de manera integrada, complementaria y articulada para que de esta forma contribuyera significativamente al desarrollo del proyecto, es evidente el cumplimiento de este propósito, dado los resultados obtenidos.

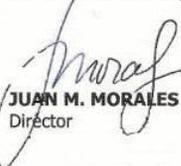
Esperamos que la visión que construimos sobre el manejo científico-técnico de la Seguridad Vial y el Accidente de Tránsito, permita materializar esta iniciativa en el menor tiempo posible como vital aporte al manejo eficiente, eficaz y efectivo de este fenómeno y su problemática que afecta a cada una de los habitantes y visitantes de Bogotá.

Entendemos que el compromiso con la Secretaría Distrital de la Movilidad se extiende hasta un acompañamiento que facilite, oriente, poseione, y viabilice este proyecto frente a la comunidad y sus posibles gestores, funciones de liderazgo que sí conocemos y en efecto asumimos desde la visión definida a fin de ayudar a todos los involucrados a implementarla.

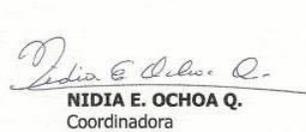
Si bien, la dirección y gestión de proyectos involucran habilidades técnicas y de liderazgo, para nosotros el resultado final y cumplimiento de lo encomendado no hacen más que ratificar, que desde la misma selección de ustedes fuimos asertivos.

Solo resta desearles lo mejor, en el ejercicio de su profesión y realización personal y que la seguridad vial le siga siendo sensible y nos permita poder volver a verlos y ojalá continuar aportando al desarrollo de esta disciplina.

Con sentimientos de gratitud y aprecio,

  
**JUAN M. MORALES**  
Director

  
**RAÚL G. ARIAS GÓMEZ**  
Gerente

  
**NIDIA E. OCHOA Q.**  
Coordinadora



**Centro Vial – JMMorales & Associates**  
**Unión Temporal Internacional**

Realizó: NEO – 18/02/2008  
Revisó: LEO – 20/02/2008  
Aprobó: RGA – 21/02/2008

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**Universidad  
Piloto de Colombia**  
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

La Dirección de Posgrados

**CERTIFICA QUE**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES** identificado con número de cédula 79.341.890 de Bogotá, participó como conferencista y coordinador académico en los siguientes programas de educación continuada:

- **DIPLOMADO MANEJO Y ANALISIS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON ENFASIS EN TRANSITO**, del 07 al 10 de Julio del 2008 con una intensidad total de 16 horas presenciales desarrollando la temática “**LESIONES**”
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (I)**, realizado del 21 al 31 de Julio y 8 de Agosto de 2008 con una intensidad Total de 61 Horas presenciales desarrollando la temática “**FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL**” y “**FÍSICA APLICADA A LA R.A.T**”
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (II)**, realizado del 11 al 27 de Agosto de 2008 con una intensidad total de 75 horas presenciales desarrollando la temática “**FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL**” y “**FÍSICA APLICADA A LA R.A.T**”
- **DIPLOMADO HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHICULOS** coordinación Académica realizada del 8 de Septiembre 11 de Octubre de 2008.

Que se desempeñó satisfactoriamente, con gran compromiso, alta calidad académica y responsabilidad en el desarrollo de estas actividades.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 05 de Mayo de 2009.

Cordialmente,

**SANDRA XIMENA FARFAN SOFO**  
Directora de Posgrados y Educación Continuada

**MARIA NELLY TRIANA GONZALEZ**  
Programa Contaduría Pública

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
MEDICINA  
LEGAL Y  
CIENCIAS  
FORENSES

*Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*  
*Subdirección de Investigación Científica*  
*División de Investigación Científica*

*El Instituto hace un reconocimiento como Investigador a:*

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**

Per su trabajo: En el proyecto interinstitucional e interdisciplinario sobre estudio de lesiones en atropellos con automovil

*Boyle, J. F., 29 de octubre de 2000*

*[Signature]*

Director General

*[Signature]*

Jefe División de Investigación

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



República de Colombia  
**Universidad Libre**  
Facultad de Derecho  
en Convenio con la  
**Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**  
Secretaría de Gobierno



Alcaldía Mayor  
de Bogotá, D.C.  
Secretaría de Gobierno

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE

**Al Doctor**  
**Diego Manuel López Morales**  
C.C. 79.341.890 de Bogotá

**CURSO TALLER SOBRE MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO**  
EN LOS 21 CICLOS DEL  
Dictado a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C.

Realizado en Bogotá, D.C. Del 19 de Mayo al 10 de Octubre de 2003



Policía Metropolitana de Bogotá



Decano Facultad de Derecho



Coordinador Cursos



Coordinador Cursos

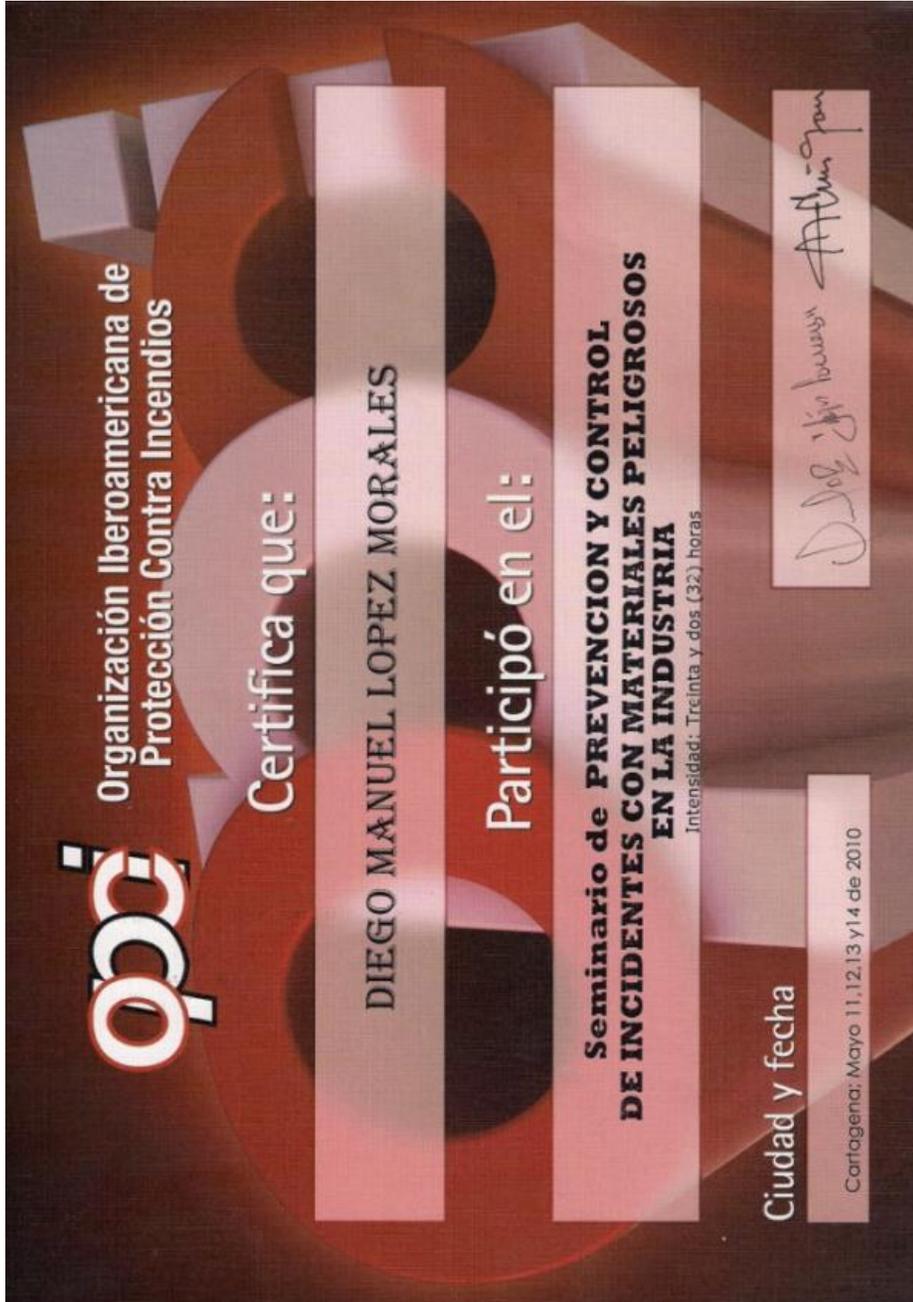
Contrato de Consultoría No. 011 de marzo 10 de 2003

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**Señalización  
con Seguridad Vial**



**El programa de Ingeniería Civil de La Escuela Colombiana  
de Ingeniería Julio Garavito y La Corporación Fondo de Prevención Vial**

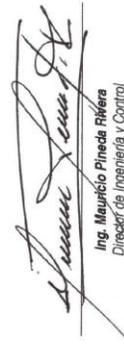
Certifican que

*Diego Manuel López Morales*

Asistió al:

**Curso Señalización con Seguridad Vial**

Realizado en Bogotá D.C., del 9 al 13 de diciembre de 2013

  
Ing. Mauricio Pineda Riquera  
Director de Ingeniería y Control  
Fondo de Prevención Vial



Ing. Marie Paulina Villegas de Brigard  
Docente de Ingeniería Civil  
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Organiza:



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**  
**FÍSICO FORENSE**  
**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**  
**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)  
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com  
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com



**Centro de Experimentación y Seguridad Vial, S.A. (CESVIMAP)**

**CERTIFICA QUE:**

**Diego Manuel López Morales**

con N.I.F.79341890 ha realizado el curso "INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS", celebrado durante los días del 07 de marzo al 11 de abril de 2017, con una duración de 25 horas lectivas. Ha obtenido una calificación de 8.68.

En Ávila a 09 de mayo del 2017.

**LUIS F. MAYORGA MALVÁREZ**  
Jefe Dpto. Formación, Comunicación y Marketing

*Número de registro:17115*

La informamos que los datos personales que usted nos facilita, se recogen confidencialmente en un fichero que es responsabilidad de CESVIMAP, Centro de Experimentación y Seguridad Vial MAPFRE, S.A. (CESVIMAP), Ctra. de Valladolid, km. 1 - 05004 ÁVILA, con la finalidad de gestionar su solicitud y facilitarle información sobre productos, servicios, ofertas o promociones de esta entidad y de las distintas unidades del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) por vía postal y electrónica (incluida una vez entregada la relación registral existente). Al facilitar los datos, usted autoriza su tratamiento para las finalidades indicadas y su comunicación a los colaboradores de la entidad que ayudan a gestionar su solicitud. Así mismo, le informamos que puede usted dirigirse por escrito en cualquier momento a la dirección antes indicada de la sede de la entidad para ejercitar los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de sus datos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o a la dirección de correo electrónico cesvimap@cesvimap.com. En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas difuntas del comunicante, esta deberá con carácter previo a facilitar los mismos, informarnos de lo indicado anteriormente. Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor en nuestro domicilio social. Gracias por su colaboración.

R.M. DE ÁVILA, LIBRO DE SOCIEDADES, HOJA 831, FOLIO 164, TOMO 39º, LIBRO 22, SECCIÓN 3ª, NIF: A-28272474  
Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)  
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com  
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



El siguiente listado corresponde a los casos – dictámenes periciales - en los cuales he asistido como perito experto en física forense, en el área de reconstrucción de accidentes de tránsito, en audiencias de juicio oral en procesos penales, civiles y administrativos.

La materia sobre la cual versa los dictámenes elaborados, corresponde al análisis forense de la evidencia técnica y objetiva y con la utilización del método científico como metodología principal y las técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito aceptadas por la comunidad científica, se emite un dictamen pericial en donde se indican las conclusiones y la opinión pericial del accidente, la cual es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Nombre: **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**. CC: 79.341.890 de Bogotá D.C.

Los datos de localización son: [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com); celular: 3506424982; calle 99ª No. 70B – 82 Bogotá D.C.

**ABREVIATURAS:**

JCM: Juzgado civil municipal

JCC: Juzgado civil del circuito

JPM: Juzgado penal municipal

JPC: Juzgado penal del circuito

JA: Juzgado administrativo

JPRM: Juzgado promiscuo

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
1	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	25/08/2015	Apoderado: No consignado en registro, Partes: LIBERTY
2	MEDELLÍN	No consignado en registro	17/03/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
3	BUCARAMANGA	No consignado en registro	4/04/2016	Apoderado: ALEXANDRA TOSCANO, Partes: EQUIDAD
4	ESPINAL	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: CARLOS CAICEDO, Partes: COINTRASUR
5	MEDELLÍN	No consignado en registro	11/04/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
6	BUGA	No consignado en registro	25/04/2016	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: EQUIDAD
7	CARTAGENA	No consignado en registro	24/05/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
8	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/06/2016	Apoderado: SEBASTIÁN RESTREPO, Partes: SURA
9	BUCARAMANGA	No consignado en registro	17/06/2016	Apoderado: ALONSO GUARÍN, Partes: ALLIANZ
10	CARTAGENA	No consignado en registro	23/06/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
11	NEIVA	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
12	PEREIRA	No consignado en registro	12/07/2016	Apoderado: MARÍA DEL PILAR VALENCIA, Partes: EQUIDAD
13	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/07/2016	Apoderado: JUAN ARBELAEZ, Partes: SURA
14	BUCARAMANGA	No consignado en registro	8/08/2016	Apoderado: JORGE MARIO GONZALEZ, Partes: EQUIDAD
15	IBAGUÉ	No consignado en registro	17/08/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
16	ITAGUI	No consignado en registro	18/08/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
17	CARTAGENA	No consignado en registro	19/08/2016	Apoderado: NORIS COLÓN, Partes: SURA
18	BOGOTÁ	No consignado en registro	24/08/2016	Apoderado: ESTEBAN MARTINEZ, Partes: SOLIDARIA
19	LERIDA	No consignado en registro	01/09/2016	Apoderado: LAURA ARENAS, Partes: ALLIANZ
20	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15/09/2016	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
21	IBAGUÉ	No consignado en registro	26/09/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
22	BOGOTÁ	No consignado en registro	27/09/2016	Apoderado: SÓCRATES SAAVEDRA, Partes: ALLIANZ
23	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/09/2016	Apoderado: ANTONIO DAVILA, Partes: ALLIANZ
24	CALI	No consignado en registro	10/11/2016	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: SOLIDARIA
25	BUCARAMANGA	No consignado en registro	21/11/2016	Apoderado: LUIS ALFREDO PRADA, Partes: SOLIDARIA
26	MEDELLÍN	No consignado en registro	22/11/2016	Apoderado: JORGE TABORDA, Partes: SURA

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
27	BUGA	No consignado en registro	5/12/2016	Apoderado: ADONAIN TAPASCO, Partes: ALLIANZ
28	BUCARAMANGA	No consignado en registro	31/01/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
29	SOCORRO	No consignado en registro	13/2/2017	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
30	MEDELLÍN	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
31	ENVIGADO	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: MARIA ELENA SUESCUN, Partes: LIBERTY
32	CALI	No consignado en registro	24/02/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
33	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/02/2017	Apoderado: OMAR CEBALLOS, Partes: AIG
34	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/03/2017	Apoderado: IRMA VASQUEZ, Partes: AIG
35	CERETE	No consignado en registro	28/03/2017	Apoderado: IDANIA PENICHE, Partes: LIBERTY
36	DISTRACCIÓN	No consignado en registro	05/04/2017	Apoderado: JORGE CAMERO, Partes: LIBERTY
37	CALI	No consignado en registro	20/04/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
38	IBAGUÉ	No consignado en registro	27/4/2017	Apoderado: SELENE MONTOYA, Partes: SOLIDARIA
39	CALI	No consignado en registro	02/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
40	CALI	No consignado en registro	03/05/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
41	PUENTE NACIONAL	No consignado en registro	08/05/2017	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
42	BUCARAMANGA	No consignado en registro	12/05/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
43	BUGA	No consignado en registro	19/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
44	PALMIRA	No consignado en registro	24/05/2017	Apoderado: DIEGO ESCOBAR, Partes: LIBERTY
45	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	26/05/2017	Apoderado: JAIRO ALONSO, Partes: ALLIANZ
46	CALI	No consignado en registro	05/06/2017	Apoderado: JORGE GÓNGORA, Partes: ALLIANZ
47	MEDELLÍN	No consignado en registro	08/06/2017	Apoderado: ÁLVARO LOPERA, Partes: ALLIANZ
48	MEDELLÍN	No consignado en registro	12/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: FLOTA LA V
49	CALI	No consignado en registro	14/06/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
50	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15-16/06/2017	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
51	TULUÁ	No consignado en registro	22/06/2017	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: JUZGADO PRIMERO
52	BOGOTÁ	No consignado en registro	29/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
53	MEDELLÍN	No consignado en registro	30/06/2017	Apoderado: JUAN CARLOS VEGA, Partes: SURA
54	CALI	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: ORLANDO GUAPACHA, Partes: SURA
55	CARTAGO	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: JUAN M. TOFIÑO, Partes: MONTEBELLO

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
56	POPAYÁN	No consignado en registro	14/07/2017	Apoderado: DUBERNEY RESTREPO, Partes: ALLIANZ
57	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/07/2017	Apoderado: SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, Partes: SOLIDARIA
58	CALI	No consignado en registro	23/08/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
59	NEIVA	No consignado en registro	25/08/2017	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
60	POPAYÁN	No consignado en registro	29/08/2017	Apoderado: ALEXANDER PENAGOS, Partes: EQUIDAD
61	PALMIRA	No consignado en registro	05/09/2017	Apoderado: SARA URIBE, Partes: SURA
62	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/09/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SOLIDARIA
63	TULUÁ	No consignado en registro	18/10/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
64	BUGA	No consignado en registro	07/11/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
65	IBAGUÉ	No consignado en registro	9/11/2017	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
66	GUAMO	No consignado en registro	16/11/2017	Apoderado: MARIO GONZALEZ SARMIENTO, Partes: ALLIANZ
67	SAN GIL	No consignado en registro	6/12/2017	Apoderado: MAURICIO ORTEGÓN, Partes: PARTICULAR
68	CALI	No consignado en registro	11/12/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
69	VIJES	No consignado en registro	13/12/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
70	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
71	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: HUBERTH BAHAMON, Partes: BOLÍVAR
72	FLORIDA	No consignado en registro	30/01/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
73	BOGOTÁ	No consignado en registro	13/02/2018	Apoderado: EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Partes: ALLIANZ
74	VALLEDUPAR	No consignado en registro	14/2/2018	Apoderado: LILIA VEGA, Partes: EQUIDAD
75	ENVIGADO	No consignado en registro	15/02/2018	Apoderado: JUAN VEGA, Partes: SURA
76	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	16/03/2018	Apoderado: GLORIA LILIANA DIAZ, Partes: PARTICULAR
77	IBAGUÉ	No consignado en registro	21/03/2018	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
78	CARTAGENA	No consignado en registro	04/04/2018	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
79	CHOACHÍ	No consignado en registro	17/04/2018	Apoderado: FERNANDO CADENA, Partes: PARTICULAR
80	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/04/2018	Apoderado: TATIANA ARIAS, Partes: SURA
81	PUERTO LÓPEZ	No consignado en registro	27/04/2018	Apoderado: DAGOBERTO PORTELA, Partes: EQUIDAD
82	POPAYÁN	No consignado en registro	02/05/2018	Apoderado: FRANCY LEÓN, Partes: COOMOTORISTAS
83	BUCARAMANGA	No consignado en registro	04/05/2018	Apoderado: CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, Partes: LIBERTY
84	MANIZALES	No consignado en registro	07/05/2018	Apoderado: ISRAEL BARBOSA, Partes: ALLIANZ

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
85	CALI	No consignado en registro	11/05/2018	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
86	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/05/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO HENAO, Partes: LIBERTY
87	VILLETA	No consignado en registro	24/05/2018	Apoderado: CORONEL SORIANO, Partes: INTERASEJ
88	MEDELLÍN	No consignado en registro	06 - 08/06/2018	Apoderado: MARTIN GIOVANI ORREGO, Partes: SURA
89	MEDELLÍN	No consignado en registro	10/07/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: LA VALERIA
90	GIRARDOT	No consignado en registro	11/07/2018	Apoderado: ALEXANDER URUEÑA, Partes: SOLIDARIA
91	CHAGUANÍ	No consignado en registro	17/07/2018	Apoderado: ABOGADO SANTIS, Partes: PARTICULAR
92	SOCHA	No consignado en registro	24/07/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
93	MALAMBO	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HILDA CONSUEGRA, Partes: SURA
94	SAN GIL	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
95	BOGOTÁ	No consignado en registro	02/08/2018	Apoderado: DANIEL CASTILLO, Partes: ALDIA
96	BUCARAMANGA	No consignado en registro	09/08/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
97	VALLEDUPAR	No consignado en registro	13/08/2018	Apoderado: FABIO TRUJILLO, Partes: PARTICULAR
98	MEDELLIN	No consignado en registro	16/08/2018	Apoderado: FELIPE TRESPALACIOS, Partes: PARTICULAR
99	NEIVA	No consignado en registro	17/08/2018	Apoderado: PAULA CORONADO, Partes: EQUIDAD
100	MEDELLÍN	No consignado en registro	21/08/2018	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SOLIDARIA
101	NEIVA	No consignado en registro	06/09/2018	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: TAXIS VERDES
102	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	17/09/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: ALLIANZ
103	CARTAGENA	No consignado en registro	20/09/2018	Apoderado: KATHERINE CASTAÑEDA RAMIREZ, Partes: SURA
104	BUCARAMANGA	No consignado en registro	24/09/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SOLIDARIA
105	VALDIVIA ANTIOQUIA	No consignado en registro	27/09/2018	Apoderado: ELKIN LEZCANO, Partes: LIBERTY
106	NEIVA	No consignado en registro	22/10/2018	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
107	SAN PEDRO VALLE	No consignado en registro	25/10/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
108	MEDELLÍN	No consignado en registro	7/11/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO, Partes: SURA
109	MEDELLIN	No consignado en registro	08/11/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: SANTRA
110	SANTA MARTA	No consignado en registro	14/11/2018	Apoderado: RONALD TORRES, Partes: SURA
111	TULUÁ	No consignado en registro	15/11/2018	Apoderado: ORLANDO HENAO, Partes: JUZGADO TULUA
112	BUENAVENTURA	No consignado en registro	27-28/11/2018	Apoderado: ADRIANA CARDOSO, Partes: LIBERTY
113	BUCARAMANGA	No consignado en registro	30/11/2018	Apoderado: CESAR PINILLA, Partes: LIBERTY

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
114	MEDELLÍN	No consignado en registro	4/12/2018	Apoderado: ALEXANDRA CIRO, Partes: SURA
115	VALLEDUPAR	No consignado en registro	12/12/2018	Apoderado: AUGUSTO NIEBLES, Partes: BOLÍVAR
116	MEDELLIN	No consignado en registro	14/12/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: JUZGADO CC
117	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/01/2019	Apoderado: ÁLVARO DIAZGRANADOS, Partes: CONCESIÓN
118	ROLDANILLO	No consignado en registro	21/01/2019	Apoderado: JOSE TRUJILLO, Partes: FLOTA MAGDALENA
119	TULUÁ	No consignado en registro	29/01/2019	Apoderado: ERIKA VEITIA, Partes: LIBERTY
120	SANTA MARTA	No consignado en registro	06/02/2019	Apoderado: JOSÉ GUIO, Partes: SURA
121	VILLETA	No consignado en registro	12/02/2019	Apoderado: PABLO LOPEZ, Partes: INTERASEJ
122	CARTAGENA	No consignado en registro	21/02/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
123	BUCARAMANGA	No consignado en registro	06/03/2019	Apoderado: RENE TOSCANO PABON , Partes: BOLIVAR
124	VALLEDUPAR	No consignado en registro	07/03/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
125	MEDELLIN	No consignado en registro	13/03/2019	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
126	CALI	No consignado en registro	15/03/2019	Apoderado: NAYIBI RICAURTE, Partes: HDI
127	NEIVA	No consignado en registro	19/03/2019	Apoderado: SERGIO GÓMEZ, Partes: PARTICULAR
128	CALI	No consignado en registro	27/03/2019	Apoderado: MARIA ISABEL PINEDA, Partes: SURA
129	CÚCUTA	No consignado en registro	28/03/2019	Apoderado: RICARDO RIVERA, Partes: SURA
130	SOLEDAD	No consignado en registro	09/04/2019	Apoderado: LILIANA GÓMEZ, Partes: ALDIA LOGÍSTICA
131	CHINÚ	No consignado en registro	22-23-24/04/2019	Apoderado: ELKIN FLOREZ, Partes: PARTICULAR
132	MEDELLIN	No consignado en registro	24/04/2019	Apoderado: DIEGO M CORREA, Partes: PARTICULAR
133	PALMIRA	No consignado en registro	30/04/2019	Apoderado: JOHN MENDEZ, Partes: ALLIANZ
134	PEREIRA	No consignado en registro	20/06/2019	Apoderado: ÁLVARO SÁNCHEZ, Partes: SURA
135	MEDELLÍN	No consignado en registro	26/06/2019	Apoderado: MARIO VARELA, Partes: PARTICULAR
136	CALI	No consignado en registro	03/07/2019	Apoderado: JAVIER SALAZAR PAZ, Partes: SOLIDARIA
137	IBAGUÉ	No consignado en registro	05/07/2019	Apoderado: MARTHA ACOSTA, Partes: ALLIANZ
138	MEDELLÍN	No consignado en registro	09/07/2019	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: EQUIDAD
139	ZIPAQUIRÁ	No consignado en registro	10/07/2019	Apoderado: MARCO PARRA, Partes: PARTICULAR
140	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/07/2019	Apoderado: MARY LUZ HINCAPIÉ, Partes: AIG - IMBOCAR

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
141	MEDELLÍN	No consignado en registro	13/08/2019	Apoderado: JUAN F ARBELAEZ, Partes: SURA
142	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/08/2019	Apoderado: ADRIANA OCHOA, Partes: DEVIMED - LIBERTY
143	CARTAGENA	No consignado en registro	20/08/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
144	VIJES	No consignado en registro	26/08/2019	Apoderado: JAVIER SALAZR, Partes: LIBERTY
145	BUCARAMANGA	No consignado en registro	28/08/2019	Apoderado: DIANA VERA, Partes: PARTICULAR
146	BOGOTÁ	No consignado en registro	16/09/2019	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
147	BARRANCABERMEJA	J1 PC Barrancabermeja	15/10/2019	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
148	MEDELLÍN	J 11 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
149	MEDELLÍN	J 4 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SURA
150	ZIPAQUIRÁ	J 1 CC de Zipaquirá	21/10/2019	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
151	AGUACHICA	J PC de Aguachica	23/10/2019	Apoderado: ORIANA RINCÓN, Partes: SURA
152	MEDELLÍN	J 7 CC de Medellín	01/11/2019	Apoderado: JUAN HURTADO, Partes: ALLIANZ
153	JAMUNDI	J 2 PRM de Jamundí	07/11/2019	Apoderado: CONSTANZA ESTUPIÑAN, Partes: LIBERTY
154	VILLARICA	J PRM de Villa Rica	08/11/2019	Apoderado: JOHN MARTINEZ, Partes: ALLIANZ
155	BOGOTÁ	J A 61 de Bogotá	18/11/2019	Apoderado: JUAN DAVID VALLEJO, Partes: PARTICULAR
156	BOGOTÁ	No consignado en registro	20/11/2019	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: PARTICULAR
157	PASTO	J 2 CC de Pasto	05/12/2019	Apoderado: ALEX FREYLE SOTO, Partes: PARTICULAR
158	BOGOTÁ	J 40 CC Bogotá	12/12/2019	Apoderado: GERARDO COLMENARES, Partes: LIBERTY
159	SAN ALBERTO	J PRM San Alberto	16/12/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
160	CIÉNAGA	J 1 CC de Ciénaga	21/01/2021	Apoderado: LUISA FERNANDA SÁNCHEZ Partes: EQUIDAD
161	MEDELLÍN	J26 PM de Medellín	3/03/2021	Apoderado: MARGARITA RENGIFO Partes: SURA
162	BUCARAMANGA	J 2 A de Bucaramanga	11/03/2021	Apoderado: WILLIAM BARRERA Partes: JOSÉ A CORTES
163	POPAYÁN	J 3 CM de Popayán	16/03/2021	Apoderado: JAVIER SALAZAR Partes: LIBERTY
164	BARRANCABERMEJA		6/04/2021	Apoderado: CORONEL SORIANO Partes: SORIANO
165	MEDELLÍN	J 9 A de Medellín	12/04/2021	Apoderado: RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA Partes: ALCALDIA FREDONIA
166	VILLAVICENCIO	J 1 C C Villavicencio	11/05/2021	Partes: ESTARTER / SILENA
167	CALI	J 10 PM de Cali	23/06/2021	Apoderado: VANESSA CASTILLO VELASQUEZ Partes: HDI
168	IBAGUÉ	J 9 PM de Ibagué	23/06/2021	Apoderado: SANDRA COSSIO Partes: SURA
169	BARRANCABERMEJA A	J 3 PC de Barrancabermeja	8/07/2021	Apoderado: JEFFERSON ANGARITA Partes: LIBERTY
170	MEDELLÍN	J 8 CC de Medellín	22/07/2021	Apoderado: JULIANA SALAZAR Partes: SURA
171	PALMIRA	J 3 CC de Palmira	22/09/2021	Apoderado: LUIS GABRIEL TIMANA Partes: SURA
172	CALI	J 4CM de Cali	22/09/2021	Apoderado: DIANA SANCLEMENTE Partes: SURA
173	SAN LUIS	Inspección de Tránsito	4/10/2021	Apoderado: DIEGO LÓPEZ Partes: TRANSPORTEEMPO
174	CALI	J 1 PM de Cali	5/10/2021	Apoderado: VANESSA CASTILLO VELASQUEZ Partes: HDI
175	IBAGUÉ		28/10/2021	Apoderado: SANDRA COSSIO Partes: SURA

## LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

176	POPAYÁN	J 6 A de Popayán	22/11/2021	Apoderado: OLGA LUCIA LONDOÑO LUNA Partes: JUZGADO 6 A POPAYÁN
177	MEDELLÍN	J 6 CC del Medellín	22/11/2021	Apoderado: IRMA VASQUEZ Partes: SBS
178	VALLEDUPAR	J 3 PM de Valledupar	23/11/2021	Apoderado: DAYRA CARREÑO Partes: SURA
179	GRANADA	J PRM de Granada Cund	24/11/2021	Apoderado: DANIEL UNIGARRO Partes: VELOTAX
180	NEIVA	J 2 PC de Neiva	30/11/2021	Apoderado: GILBERTO TINOCO Partes: FLOTA MAGDALENA
181	CALI	J 11 A de Cali	8/02/2022	Partes: JUZGADO 11 A
182	CÚCUTA	J 3 CC de Cúcuta	17/02/2022	Apoderado: ALFA LOPEZ Partes: ALFA LOPEZ
183	CONCORDIA	J PRM de Concordia	22/02/2022	Apoderado: CARLOS MARIO ORTIZ VILLA Partes: MARIO VARELA
184	MEDELLÍN	J PRM PC de Caldas	28/02/2022	Apoderado: DIEGO M. CORREA Partes: TRANSPORTES LA VALERIA
185	SAN ANDRES	J A de San Andrés	16/03/2022	Apoderado: ANA MARIA RAMÍREZ Partes: SEGUREXPO
186	CÚCUTA	J 7 CC de Cúcuta	28/03/2022	Apoderado: YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ Partes: PARTICULAR
187	CALI	J 16 CC de cali	30/03/2022	Apoderado: JUAN M. TOFIÑO Partes: BRUNAL ABOGADOS
188	COTA	J 1 PRM de Cota	6/05/2022	Apoderado: CESAR REY Partes: SOLIDARIA
189	BOGOTÁ	J 63 A de Bogotá	22/06/2022	Apoderado: JOSÉ FERNANDO DUARTE GÓMEZ Partes: IDU
190	CALI	J 16 CC De Cali	28/06/2022	Apoderado: NAYIBI RICAURTE PINZON Partes: HDI
191	MEDELLÍN	J 4 CC de Medellín	18/07/2022	Apoderado: NICOLAS LONDOÑO Partes: SURA
192	MEDELLÍN	J 15 A de Medellín	26/07/2022	Apoderado: TATIANA ARIAS Partes: SURA
193	AGUACHICA	J CC de Aguachica	4/08/2022	Apoderado: HUMBERTO PLATA Partes: SURA
194	CÚCUTA	J 2 PC de Cúcuta	24/08/2022	Apoderado: HUMBERTO LEÓN JAIME Partes: SOLIDARIA
195	ARMENIA	J 3 CC de Armenia	24/08/2022	Apoderado: ANA MARIA RAMÍREZ Partes: EQUIDAD
196	RIONEGRO	J 1 CC de Rionegro	30/08/2022	Apoderado: IRMA VASQUEZ Partes: SBS
197	BOGOTÁ	J 43 CC de Bogotá	30/09/2022	Apoderado: TULIO HERNAN GRIMALDO Partes: SOLIDARIA
198	CARTAGENA	J 2 CC de Cartagena	21/10/2022	Apoderado: HILDA CONSUEGRA Partes: SURA
199	MEDELLÍN	J 9 CM de Medellín	2/11/2022	Apoderado: JUZGADO Partes: JUZGADO - SEGUROS MUNDIAL
200	MEDELLÍN	J3 PC de Bello	27/01/2023	Apoderado: GLORIA COLORADO BARRERA Partes: ALLIANZ
201	CALI	J 10 PM de Cali	6/02/2023	Apoderado: ELIZABETH CAMELO Partes: SURA
202	MANIZALES	J2 CC de Manizales	14/02/2023	Apoderado: NESTOR GARCIA Partes: SURA
203	CALI	J 6 CC de Cali	20/02/2023	Apoderado: JAISON IDAGARRA GOMEZ Partes: SURA
204	VALLEDUPAR	J 5 CC de Valledupar	23/02/2023	Apoderado: DANIELA PINEDA PUELLO Partes: SBS
205	MEDELLÍN	J 1 PM de Itagui	10/03/2023	Apoderado: JUAN F. IZASA Partes: HDI
206	MEDELLÍN	J 12 CC de Medellín	14/03/2023	Apoderado: DIEGO RODRÍGUEZ R Partes: SURA
207	BOGOTÁ	J 3 CC de Bogotá	23/03/2023	Apoderado: SANTIAGO CHAUX Partes: LIBERTY
208	MEDELLÍN	J 15 CC de Medellín	25/05/2023	Apoderado: JULIO CESAR YEPES R Partes: SURA
209	IBAGUÉ	J CC de Libano	6/06/2023	Apoderado: CLAUDIA LASTRA Partes: EQUIDAD
210	TURBACO	J 1 CC de Turbaco	30/06/2023	Apoderado: ALEJANDRA GARCIA Partes: LIBERTY
211	MEDELLÍN	J 2 CC de Medellín	4/07/2023	Apoderado: JUAN CARLOS HURTADO Partes: SURA
212	SINCELEJO	J 2 A de Sincelejo	11/07/2023	Apoderado: GABRIEL HERNANDO IRIARTE Partes: SOLIDARIA





---

**Diego Manuel López Morales**  
**Físico Forense**

## LISTADO PUBLICACIONES DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

1. LOPEZ DIEGO, “Técnica de distancia de lanzamiento. Empelada en la reconstrucción de colisiones vehículo – peatón, implementada en el laboratorio de física forense regional Bogotá”, revista Medicina legal, 2004.
2. DIEGO LÓPEZ, PATRICIA GUZMÁN BARRERA, EDGAR JIMÉNEZ, “Los accidentes de tránsito se pueden prevenir” Revista Forensis 2003 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2004, p 120 – 149.
3. ALEJANDRO BOLIVAR SUAREZ, DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES "Modelos físicos aplicados al análisis de accidentes de tránsito" En: Colombia, Revista Colombiana De Física ISSN: 0120-650 Ed: Revista De La Sociedad Colombiana De Física V.38 p.1375-1378, 2005. 2.
4. ALEJANDRO RICO, DIEGO LOPEZ MORALES, “Collision reconstruction using delta-v as a parameter of control for momentum analysis”, WREX 2016, Orlando – Florida, mayo 2 – 6, 2016.
5. ALEJANDRO RICO LEÓN, DIEGO LÓPEZ MORALES, “Cuantificación de la probabilidad o chance de evitabilidad en un accidente de tránsito cuando se supera la velocidad límite en un tramo vial”, Revista Escuela Colombiana de Ingeniería, No.102, 2016, 37-41
6. ALEJANDRO RICO L. Y DIEGO LÓPEZ MORALES. “El análisis forense de los accidentes de tránsito: el perito y el informe pericial”. Revista internacional Derecho Penal Contemporáneo #66. LEGIS. Febrero 2019 P.67-75.
7. DIEGO LOPEZ MORALES. “Estándares científicos y parámetros en la reconstrucción forense de accidentes de tránsito”. Revista Expresión Forense Año7 Edición 58, Septiembre de 2020. CDMX – MÉXICO.